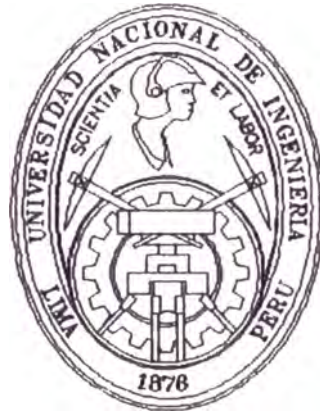


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA Y CIENCIAS CONTABLES



AUTOMATIZACION DEL PROCEDIMIENTO DEL MANIFIESTO DE CARGA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

INFORME DE INGENIERIA

Para Optar el Título Profesional de :

INGENIERO ECONOMISTA

EMILIANO ELIAS MARROQUIN BELLIDO

Promoción 1982-II

LIMA - PERU

1996

A la memoria de mis
padres, que gracias
a ellos he forjado
toda mi carrera
profesional.

A mi esposa, que sin
apoyo no hubiera
terminado este
trabajo.

A mis hijos Emily,
Junior y Katty.

PRESENTACION

Este trabajo muestra el desarrollo de mis actividades profesionales en los últimos años, con el objetivo de optar el Título Profesional de Ingeniero Economista.

Dentro de mi actividad profesional, laboro actualmente en la Superintendencia Nacional de Aduanas, en la cual he participado en el proceso de modernización iniciado por la ADUANA en 1992, que involucra la automatización de los procedimientos aduaneros con los cuales se facilita el comercio exterior. Así detallo mi participación en la "Automatización del Procedimiento del Manifiesto de Carga".

El presente trabajo forma parte de la problemática del comercio exterior de nuestro país, específicamente de la gestión aduanera, el cual pretendo que sirva de aporte en este ámbito, al tocar un tema poco tratado en los diversos medios.

SUMARIO

El presente trabajo consta de tres partes. En la primera parte se presenta el Curriculum Vitae comentado, el cual contiene los datos personales, los estudios realizados, experiencia laboral y docente en el ejercicio profesional.

En la segunda parte describo los principales trabajos técnicos elaborados en la experiencia laboral, realizados principalmente en el Ministerio de Economía y Finanzas, en el Instituto Nacional de Estadística e Informática y en la Superintendencia Nacional de Aduanas.

En la Tercera parte trata del tema "Automatización del Procedimiento del Manifiesto de Carga", en el cual describo la problemática de la ADUANA hasta 1992, los aspectos teóricos de manifiestos de carga, análisis del procedimiento actual, los resultados obtenidos, el análisis costo beneficio y como parte final del trabajo elaboro las conclusiones y recomendaciones.

En los anexos incluyo la normatividad legal, así como ejemplares del manifiesto de carga presentado en las diversas aduanas de la república.

INDICE

INFORME DE INGENIERIA
INDICE

I.	CURRICULUM VITAE COMENTADO	1
II.	RELACION DE PRINCIPALES TRABAJOS TECNICOS REALIZADOS	19
III.	RESUMEN DEL TRABAJO TECNICO	27
"AUTOMATIZACION DEL PROCEDIMIENTO DEL MANIFIESTO DE CARGA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS"		
	a. OBJETIVOS	28
	b. METODOLOGIA	29
	c. JUSTIFICACION ECONOMICA	30
	d. ASPECTOS MAS IMPORTANTES	32
	1. Antecedentes	32
	2. Entorno Legal	36
	3. Organización de la División de Manifiestos	53
	4. Conceptos Teóricos del Manifiesto de Carga	62
	5. Análisis del Procedimiento Anterior del Manifiesto de Carga	67
	6. Análisis del Procedimiento Actual del Manifiesto de Carga	72
	7. Inter-relaciones con los demás Regimenes Aduaneros	108
	8. Intercambio de Información con los	

Agentes de Comercio Exterior	112
9. Información del Manifiesto de Carga	116
10. Características del Sistema Automátizado del Manifiesto de Carga	131
11. Generación de Estadísticas de Comercio Exterior	135
12. Infraestructura Tecnológica	149
e. EVALUACION COSTO-BENEFICIO	165
f. RESULTADOS OBTENIDOS	176
g. CONCLUSIONES	178
h. RECOMENDACIONES	179
i. ANEXOS	181
- Normas Legales	
Guia Aérea	
- Manifiesto de Carga Aéreo	
- Conocimiento de Embarque Marítimo	
- Manifiesto de Carga Marítimo	
- Manifiesto de Carga Terrestre - Aduana de Puno	
- Manifiesto de Carga Terrestre - Aduana de Tacna	
- Manifiesto de Carga Terrestre - Aduana de Tumbes	
- Certificados de Trabajo y Estudios	

INDICE DE GRAFICOS

	Pag.
1. SUNAD Estructura Orgánica General	41
2. Aduanas en el Territorio Nacional	42
3. Intendencia de Aduana Aérea del Callao Estructura Orgánica de la Oficina de	44
4. Intendencia de Aduana Aérea del Callao y A. Marítima del Callao. Estructura Orgánica de la Oficina de Manifiestos	55
5. Intendencia de Aduana de Tacna, Tumbes, Iquitos y Puno. Estructura Orgánica de la Oficina de Manifiestos	56
6. Intendencia de Aduana de Paita, Mollendo, y Arequipa. Estructura Orgánica de la Oficina de Manifiestos	57
7. Intendencia de Aduana de Ilo, Pimentel, Chimbote, Pisco, Salaverry, Pucallpa y Cusco. Estructura Orgánica de la Oficina de Manifiestos	58
8. Composición del Manifiesto de Carga	65
9. Generación del Manifiesto de Carga	75
10. Procedimiento del Manifiesto de Carga Terrestre - Aduana de Tacna	82
11. Procedimiento del Manifiesto de Carga Terrestre - Aduana de Tacna	83
12. Transcripción del Manifiesto de Carga	85
13. Justificación de Mercancía Sobrante o Faltante	88
14. Rectificación de Errores	92
15. Administración de Expedientes	93
16. Cancelación del Manifiesto de Carga	95
17. Conformidad del Manifiesto de Carga	96

	Pag.
18. Destinación Aduanera de las Mercancias	98
19. Determinación de Abandono Legal	101
20. Ecuación de Abandono Legal	102
21. Manifiesto de Carga. Resumen del Procedimiento	109
22. Manifiesto de Carga. Relación con otras dependencias de la ADUANA	110
23. Diseño Logico del Sistema Integrado de Aduanas	111
24. Diagrama de Archivos	119
25. Red de ADUANAS - Acceso a la Red MIDAS	153
26. Red de ADUANAS - Acceso a la Red PERUNET	154
27. Red de Aduanas - Red de Area Extendida (WAN)	155
28. Esquema de Red de ADUANAS	157
29. Estandarización e Interconexión del Servicio Aduanero	158

INDICE DE CUADROS

	Pag.
1. Archivos del Manifiesto de Carga de la Aduana Aérea del Callao	123
2. Archivos de Datos Generales - MCDAGE de Manifiestos de Carga de la Aduana Aérea del Callao	124
3. Archivos de Guias Aéreas - MCDETA de Manifiestos de Carga de la Aduana Aérea del Callao	125
4. Archivos del Manifiesto de Carga de la Aduana Marítima del Callao	126
5. Archivos de Datos Generales - MCDAGE de Manifiestos de Carga de la Aduana Marítima del Callao	127
6. Archivos de Conocimientos de Embarque - MCDETA de Manifiestos de Carga de la Aduana Marítima del Callao	128
7. Archivos de Detalles del Conocimiento de Embarque - MCDESC de Manifiestos de Carga de la Aduana Marítima del Callao	129
8. Archivos del Manifiesto de Carga de la Aduana de Tacna	130
9. Número de Manifiestos: Movimiento Mensual. Julio - Diciembre 1993	136
10. Número de Conocimientos: Movimiento Mensual. Julio - Diciembre 1993	137
11. Número de Manifiestos segun Peso Bruto. Julio - Diciembre 1993	138
12. Número de Conocimientos segun Tipo de Carga. Aduana Aérea del Callao. Julio - Diciembre 1993	139

	Pag.
13. Ranking de Terminales de Almacenamiento. Julio - Diciembre 1993	140
14. Número de Manifiestos: Movimiento Mensual. Enero - Diciembre 1994	141
15. Número de Conocimientos: Movimiento Mensual. Enero - Diciembre 1994	142
16. Número de Conocimientos segun Tipo de Carga. Aduana Aérea del Callao. Enero - Diciembre 1994	143
17. Ranking de Terminales de Almacenamiento. Enero - Diciembre 1994	144
18. Número de Manifiestos: Movimiento Mensual. Enero - Diciembre 1995	145
19. Número de Conocimientos: Movimiento Mensual. Enero - Diciembre 1995	146
20. Número de Conocimientos segun Tipo de Carga. Aduana Aérea del Callao. Enero - Diciembre 1995	147
21. Ranking de Terminales de Almacenamiento. Enero - Diciembre 1995	148
22. Costo Total del Proyecto de Automatización de Manifiestos de Carga	167
23. Recaudación en la Aduana de Tacna por la emisión de Manifiestos de Carga.1992-1995	169
24. Recaudación en la Aduana Aérea del Callao por la Generación de Tasas y Multas del Manifiesto de Carga. Periodo 1992 - 1995	171
25. Recaudación en la Aduana Marítima del Callao por la Generación de Tasas y Multas del Manifiesto de Carga. Periodo 1992 - 1995	172

	Pag.
26. Recaudación en las Principales Aduanas del País, por la generación de Tasas y Multas del Manifiesto de Carga. Periodo 1992 - 1995	173
27. Análisis Costo - Beneficio del Proyecto Periodo 1992 - 1995	175

I . CURRICULUM VITAE
COMENTADO

I. CURRICULUM VITAE COMENTADO

1.- DATOS PERSONALES

NOMBRE	EMILIANO ELIAS MARROQUIN BELLIDO
DIRECCION	Jr. Las Cerezas N. 108 S.M.P.
EDAD	37 Años
NACIONALIDAD	Peruana
CARNET IPSS	5809031MRBLE001
L.E.	06734725
TELEFONO	567-3287
CODIGO UNI	771900H

2.- NIVELES DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA Y CIENCIAS SOCIALES
Grado BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN
ECONOMIA
Promoción 1982 - 2

3.- EJERCICIO PROFESIONAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE SISTEMAS Y ESTADISTICA - SEDE CENTRAL
Analista Profesional, efectuando la automatización
de los procedimientos de los regímenes siguientes:

Manifiestos de Carga.

Regimen Simplificado de Pasajeros.

Pedido de Depósito.

Importación.

Remates.

Cancelación de Pólizas de Importación

Lima, desde Marzo de 1992 a la fecha.

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO DE LA
REPUBLICA DE ECUADOR
SUB-SECRETARIA DE RENTAS

DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS

Consultor Internacional para el proceso de
Modernización y Automatización del Servicio Nacional
de Aduanas del ECUADOR en las ciudades de Quito y
Guayaquil.

Quito, Ecuador, desde Julio a Diciembre de 1994

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

Jefe(e) de la División de Procesamiento de Datos, efectuando la automatización de los procedimientos de los regímenes siguientes:

Manifiestos de Carga.

Importación.

Remates.

Coordinar, ejecutar y controlar las tareas programadas de la División, que eran las siguientes:

Mantenimiento de los sistemas aduaneros implementados.

Llevar un registro y control de los equipos de computo.

Preveer las necesidades y suministros de los equipos de cómputo.

Proveer información de Gestión a la Intendencia.

Tacna, desde Marzo a Setiembre de 1992.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

SUB-JEFATURA DE INFORMATICA

DIRECCION TECNICA DE SUPERVICION INFORMATICA

Director de Programa Sectorial II, efectuando las siguientes actividades

Establecer normas y standares a nivel nacional para la regulación y compatibilización de los sistemas de tratamiento de información.

Establecer normas para la adquisición de bienes y servicios informáticos.

Elaborar el registro de empresas proveedoras de

bienes y servicios informáticos.

Elaborar el censo de Recursos Informáticos de las entidades del estado a nivel nacional.

Actualización de datos del "Sistema de Información para la toma de Decisiones - SITOD", que es una base de datos con información estadística que compila el INEI.

Jefe del Proyecto "Sistema de Información de Apoyo a la Gestión SIAG", desarrollado en AS-Application System en computador IBM-4381.

Lima, desde Enero 1991 a Marzo de 1992.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

OFICINA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA (OFINE)

DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA GESTION

Analista de Sistemas, efectuando las siguientes actividades:

Atención a los Usuarios Finales de las Direcciones Generales del MEF en la Consulta y Asesoría de Software para Micro-computadoras. Empleando los siguientes softwares: Lotus 1-2-3, Quattro, Dbase III Plus, Foxbase, Wordstar, Wordperfect, Clipper, Software Estadístico, Software de Presentación, etc.

Dictado de cursos para los usuarios sobre software de microcomputadoras.

Investigación de Software para Microcomputadora, evaluando su performance y limitaciones, elaborando el respectivo Manual de Usuario.

Elaboración de Informes Técnicos y Económicos sobre configuración de Microcomputadoras.

Instalación de Microcomputadoras.

Asesoría en la Instalación de Red Local para la

D.G. de Presupuesto Público y D.G. de Asuntos Económicos.

Desarrollo de Aplicaciones en Dbase IV, Foxbase y Clipper.

Evaluación de Proformas para la Compra de Red Local, Microcomputadoras, Impresoras y accesorios. Dar Servicio de Transferencia de Archivos del Computador Central IBM S/4381 a la Microcomputadora.

Integrante del Comité de "Selección de Personal - 1990"

Lima, desde Setiembre 1986 a Diciembre 1990.

ESTUDIO CONTABLE AHUMADA LOPEZ ROSSI & ASOCIADOS
Consultor de Sistemas, Desarrollo y mantenimiento de los sistemas mecanizados:

- Planilla de Empleados y de Obreros.
- Contabilidad General.
Conciliación Bancaria.
- Control de Facturas a Clientes.
- Cuentas Corriente de Clientes.

Dichas aplicaciones han sido desarrollado para poder llevar la documentación de varias empresas, desarrollado en Foxbase y Clipper.

Lima, desde Octubre 1986 a Octubre de 1991.

INDUSTRIAS AERONAUTICAS DEL PERU S.A. (INDAER-PERU)
Consultor de Sistemas, Modificación en la Aplicación del Sistema Mecanizado de Contabilidad y Presupuestos.

Dicha aplicación han sido desarrollado en Foxbase y Clipper.

Lima, Noviembre 1990.

CILESCA (CENTRO DE ILUMINACION ALFREDO ESCALANTE
S.A.)

Consultor de Sistemas, Desarrollo y mantenimiento
del Sistema de cómputo: Control de Inventario.

Lima, Junio 1989 a Octubre 1989.

SERPROSA (SERVICIOS PROFESIONALES S.A.)

Analista - Programador, Análisis y desarrollo de los
Sistemas de Contabilidad, Costos y Planillas.
Desarrollado en Microcomputadoras empleando Clipper.

Lima, Agosto 1986 a Julio 1987.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

INSTITUTO DE PLANIFICACION DE LIMA (IPL)

Asistente de Proyectos, Participante en la
elaboración del "Estudio de Actualización de una
Planta de Cemento en Cajamarca" por encargo de
CORDECAJ.

Lima, Diciembre 1984 a Mayo 1985.

TRANSPORTES MINANDINOS S.A.

Asesor, Estudio y Análisis del Funcionamiento del
Taller de Mantenimiento, y propuestas para un empleo
más eficiente.

Lima, Febrero 1984.

EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES (ENACE)
GERENCIA DE INVERSIONES
Asistente de Economía (Prácticante), Elaboración de
Estudios Económicos.
Lima, Julio a Noviembre 1983.

TECNOLOGIA APLICADA A SISTEMAS S.A.
(TAS S.A. - Centro de Cómputo del Bco.Comercial)
GERENCIA DE DESARROLLO - APLICACIONES FINANCIERAS
Programador (Prácticante), Elaboración de Programas
en lenguaje FORTRAN y COBOL, uso del Software
Financiero SIMGIP, en el Computador IBM 4331.
Lima, Julio a Noviembre 1982.

4.- EXPERIENCIA DOCENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
ESCUELA ANDINA DE CAPACITACION ADUANERA
Expositor en el "Evento Internacional de
Automatización Aduanera".
Lima, Marzo 1994.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
INTENDENCIA DE LA ADUANA DE TACNA
Expositor en el "I Módulo de Capacitación en
Computación e Informática.
Tacna, Setiembre y Octubre 1992.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
ESCUELA NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
Profesor de los siguientes Cursos de Capacitación:

- Programación en FOXBASE
- QUATTRO-PRO v.2.0
- FOXBASE

Lima, Mayo y Diciembre 1991.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA (OFINE)
Profesor de los siguientes Cursos de Capacitación a
los Usuarios:

- LOTUS 1-2-3.
- DBASE III - PLUS.
- Programación en DBASE III - PLUS.
- Transferencia de Archivos de PC al Mainframe.
- WORDPERFECT V.5.0.
- Hardware de Microcomputadoras.

Lima, Setiembre 1987 a Setiembre 1990.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Profesor de los cursos de carrera

- Informática.
- Programación y Procesamiento de Datos.

Lima, Julio a Noviembre 1989.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS
OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL
Profesor del curso "DBASE III-PLUS".

Lima, Mayo a Junio 1988.

DATRON S.A.

Profesor de los siguientes cursos libres

- Basic I, II y III.
- Sistema Operativo MS-DOS.
- LOTUS 1-2-3.
- DBASE III - PLUS.
- Programación en DBASE III - PLUS.

Lima, Setiembre 1985 a Marzo 1990.

MICROTEC S.A.

Profesor del curso "DBASE III-PLUS".

Lima, Diciembre 1987 a Marzo 1988.

EDUMATICA S.A.

Profesor de los siguientes cursos libres

- LOTUS 1-2-3.
- DBASE III - PLUS.

Lima, Diciembre 1986 a Setiembre 1987.

ESADE

Profesor de Computación e Informática, de los siguientes cursos:

- Basic.
- Procesamiento de Datos.
- Diagramación.
- Sistemas Operativos.

Lima, Marzo a Octubre 1986.

CICIBER S.A.

Profesor del curso "BASIC I, II y III".

Lima, Marzo a Agosto de 1984.

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ISIDRO

Profesor del Programa Integral de Finanzas, dictando el curso "ANALISIS CUANTITATIVO DE LAS DESICIONES FINANCIERAS".

Lima, Junio a Setiembre de 1983.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MATEMATICAS

Ayudantía de Matemáticas.

Lima, Ciclo Académico 1982 - 2.

5- OTROS ESTUDIOS

POWER BUILDER

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

Lima, Junio 1995.

SQL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

Lima, Junio 1995.

UNIX

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

Lima, Mayo 1995.

PROTOCOLOS DE COMUNICACION
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Lima, Mayo 1995.

ESTIMACIONES EN AREAS MENORES
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA
Lima, Diciembre 1991.

AS / APLICATION SYSTEM - CONTROL DE PROYECTOS
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Julio 1991.

AS / APLICATION SYSTEM - ESTADISTICA
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Julio 1991.

QMF - FACILIDADES
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Julio 1991.

SQL - DESARROLLO
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Julio 1991.

AS / APLICATION SYSTEM - FUNDAMENTOS

INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Junio 1991.

AS / APLICATION SYSTEM - DESARROLLO
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Junio 1991.

AS / APLICATION SYSTEM - PLANEAMIENTO FINANCIERO
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Junio 1991.

SQL - FUNDAMENTOS
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Junio 1991.

CMS - UTILIZACION
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Junio 1991.

XEDIT - PROFS
INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU
Lima, Mayo 1991.

REXX

INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU

Lima, Mayo 1991.

CMS - BASICO

INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA - IBM del
PERU

Lima, Mayo 1991.

VENTURA PUBLISHER V.2.0

INST. NAC. DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Lima, Febrero a Abril 1991.

ADMINISTRACION DE PROYECTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - IBM del PERU

Lima, Diciembre 1990.

CONTABILIDAD INTERMEDIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OGA

Lima, Octubre a Noviembre 1990.

DB2 CONCEPTOS Y FACILIDADES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - IBM del PERU

Lima, Octubre 1990.

IMPLEMENTACION DE REDES TOKEN-RING

IBM del PERU

Lima, Abril 1990.

DOCTRINA TRIBUTARIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, Julio 1989.

ORGANIZACION Y METODOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Noviembre a Diciembre de 1988.

LENGUAJE DE PROGRAMACION PL/1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Setiembre a Octubre 1988.

ANALISIS TRANSACCIONAL Y RELACIONES HUMANAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, Agosto a Setiembre 1988.

AS - APLICATION SYSTEM

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - IBM del PERU

Lima, Junio 1988.

DISEÑO ESTRUCTURADO DE PROGRAMAS

MIGE - Montoya Ingenieros Especialistas

Lima, Setiembre a Octubre 1987.

ARQUITECTURA DE SISTEMAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Agosto 1986.

ORGANIZACION DE ARCHIVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Agosto 1986.

VSAM/AMS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Agosto 1986.

JCL - JOB CONTROL LENGUAJE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Agosto 1986.

MVS - INTRODUCCION

IBM del PERU

Lima, Agosto 1986.

ORGANIZACION DE ARCHIVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Agosto 1986.

UTILITIES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Agosto 1986.

VM/CMS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Agosto 1986.

INTRODUCCION A LOS SISTEMAS OPERATIVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Julio 1986.

INTRODUCCION AL TELEPROCESO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - OFINE

Lima, Julio 1986.

SQL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - IBM del PERU

Lima, Setiembre 1986.

CONTABILIDAD GENERAL

Colegio de Contadores del Perú

Lima, Marzo a Mayo 1986.

I.S.T. "CIBERTEC"

II PROGRAMA INTEGRAL DE MICROCOMPUTACION

Lima, Marzo 1984 - Mayo 1985.

ANALISTA FINANCIERO

SOCIEDAD DE INGENIEROS ECONOMISTAS

Cursos Llevados Matemáticas Financieras,
Análisis Contable Gerencial y Análisis de Proyectos.

Lima, Enero a Marzo 1983.

- DISEÑO Y APLICACION LENGUAJE BASIC

OSCAR COMPUTER CENTER

Lima, Febrero a Marzo 1983.

6.- EVENTOS ASISTIDOS

SEMINARIO "PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE SISTEMAS"

INICTEL

Lima, 10 al 13 de Diciembre , 1990.

CONFERENCIA "SOLUCIONES DE REDES Y MULTIUSUARIOS"
COMPUTER HOUSE
Lima, Noviembre 20, 1989.

CONFERENCIA "SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL Y
COMPUTO"
CIA. INDUCCION S.A.
Lima Noviembre 21, 1989.

SEMINARIO INTERCONEXION DE MICROS A MAINFRAMES
T.A.C. S.A. (Técnicas Administrativas Contables
S.A.)
Lima, 09 y 10 Noviembre de 1987.

SEMINARIO DE INVESTIGACION DE OPERACIONES EN MINERIA
Programa Académico de Ing. Geológica, Minera y
Metalúrgica
Lima, 09 al 11 Mayo de 1984.

SEMINARIO DE INVERSIONES
AISEC Asociación de Estudiantes en Ciencias
Económicas y Comerciales, Universidad del Pacífico
Lima, 03 al 06 Octubre de 1983.

I FORUM NACIONAL SOBRE PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL
Ministerio de Industria, Turismo e Integración
Lima, 12 al 16 Abril de 1982.

II. RELACION DE PRINCIPALES
TRABAJOS TECNICOS
REALIZADOS

II. RELACION DE PRINCIPALES TRABAJOS TECNICOS REALIZADOS

1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS (SUNAD)

Oficina de Sistemas y Estadística (OSE)

Lima, 1992 a la fecha

Analísta Profesional de la Superintendencia Nacional de Aduanas, participante en el proyecto integral de Modernización y Automatización de la Aduana Peruana, elaborando el "**Sistema Integrado de Gestión Aduanera**" - **SIGAD**, que logra la automatización de los procedimientos de los regímenes y operaciones aduaneras, administrativo, fiscalización y apoyo a la toma de decisiones.

Para el desarrollo del proceso de automatización se ha tenido que revisar la legislación aduanera vigente, efectuar coordinaciones con el área usuaria de la aduana operativa, la Intendencia de Técnica Aduanera sobre los procedimientos a automatizar y con los agentes de comercio exterior involucrados en dicho proceso.

Se ha participado en la automatización de los siguientes regímenes:

Importaciones

Manifiesto de Carga

Pedido de Depósitos

Declaraciones Simplificadas

Remates

Cancelación de Pólizas

**2. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

Sub-Secretaria de Rentas

Dirección de Organización y Sistemas

Quito, ECUADOR, Julio a Noviembre 1994 y Marzo 1995

Consultor del Ministerio de Finanzas del Ecuador en convenio con la Superintendencia Nacional de Aduanas del PERU, para el desarrollo e implementación del Proceso de Modernización y Automatización del Servicio Nacional de Aduanas del ECUADOR, el cual se denomina **"Sistema Informático del Servicio Aduanero" (SISA)**.

Dicho trabajo se realizó en las ciudades de Quito y Guayaquil. Habiéndose desarrollado lo siguiente:

Revisión de la normatividad legal del Ecuador en lo referido al comercio exterior:

- Ley Orgánica de Aduanas
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas
- Decisiones de la Junta de Acuerdo de Cartagena sobre los aranceles
- Reglamento de las Empresas Verificadoras
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Ley de Impuesto al Consumo Especial (ICE)
- Ley de Regimen Tributario

Elaboración del Procedimiento de Despacho del

Documento Aduanero de Importación (DAI).

Diseño del Documento Aduanero de Importación (DAI).

Elaboración de la Cartilla Instructiva de Llenado del DAI.

Capacitación al personal de aduanas sobre los nuevos procedimientos y explicación del Documento Aduanero de Importación.

Capacitación a los Agentes Afianzados de Aduanas sobre los nuevos procedimientos y explicación del Documento Aduanero de Importación.

Generación de las tablas para el uso del DAI: aduanas, países, monedas, agentes de carga, líneas aéreas, arancel de aduanas, códigos liberatorios, convenios internacionales, etc.

Análisis, diseño y desarrollo del Sistema Informático del Servicio Aduanero (SISA).

Implementación del SISA en las Aduanas Aéreas de Quito y Guayaquil.

3. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA (INEI)
Sub-Jefatura de Informática
Lima, 1991 a 1992

El INEI al realizar una recopilación de las

estadísticas de los diversos sectores a nivel nacional, se actualizó la información del Proyecto denominado "Sistema de Información para la toma de Decisiones SITOD" (dicho proyecto fue elaborado en 1989), que es una base de datos con información estadística, la cual es distribuida a las diversas direcciones del INEI, y entidades del sector público tales como: Ministerio de Economía y Finanzas, Cámara de Senadores y Diputados, etc.

Debido a los cambios tecnológicos se procedió a reformular el proyecto anterior y se desarrolló el Proyecto "Sistema de Información de Apoyo a la Gestión - SIAG", desarrollado en AS-Application System en computador IBM-4381.

4. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF)

Oficina de Informática y Estadística (OFINE)

Lima, 1987 a 1990

Dentro de los trabajos técnicos realizados en OFINE, el detalle de los principales trabajos son los siguientes:

Participé como integrante del comité técnico en coordinación con la Dirección General de Administración (OGA), para la evaluación técnica de proformas en los procesos de licitación pública y compra directa sobre la adquisición de equipos de cómputos, impresoras, suministros y accesorios.

Se han realizado estudios periódicos sobre las necesidades de equipamiento de cómputo en las

direcciones del Ministerio, elaborando un informe sobre las especificaciones técnicas de la necesidad de equipos de cómputo.

Evaluación de los contratos de mantenimiento de equipos de cómputo celebrado por el Ministerio con la firma OLIVETTI S.A., donde mensualmente se efectúa una verificación del trabajo realizado por la firma, elaborando de esta manera un informe, con el cual se procede al pago respectivo.

Responsable de la emisión del "Boletín Mensual de Microcomputación", que contiene temas relacionados a la informática y computación.

5. INSTITUTO DE PLANIFICACION DE LIMA (IPL)

Lima, 1986

Participación en el Proyecto de Inversión "Factibilidad de una Planta de Cemento en Cajamarca". Proyecto encargado por la Corporación de Desarrollo de Cajamarca-CORDECAJ, para la actualización de dicho Proyecto, que estuvo a cargo del Ing. Arturo Velasquez.

Habiendo participado en la elaboración de los siguientes capítulos:

- Estudio de Mercado
- Organización y Administración
- Financiamiento
- Presupuesto de Ingresos y Costos

6. ESTUDIO CONTABLE VICTOR LOPEZ ROSSI

Lima, 1988 a 1990

Empresa que presta servicio en el área contable, auditoría financiera a diversos clientes, en la cual participé en la automatización del proceso contable y de cuentas corrientes, que permite llevar la contabilidad de las empresas empleando los recursos informáticos.

7. CILESCA (CENTRO DE ILUMINACION ALFREDO ESCALANTE S.A.)

Lima 1989

Empresa dedicada a la comercialización de luminarias y artículos eléctricos, participe en el proceso de automatización de su almacén, habiendo diseñado y desarrollado un sistema informático que le permite llevar un Control de Inventario.

8. TRANSPORTES MINANDINOS S.A.

Lima, 1987

Empresa que se dedica al transporte de combustible y minerales, entre Lima y ciudades de la sierra central, para lo cual tiene un local administrativo, unidades de transporte compuesto por camiones cisternas y un taller de mantenimiento para sus unidades de transporte. En dicha empresa se elaboró un trabajo de asesoría para la Gerencia.

Los trabajos efectuados en la empresa son los

siguientes:

Estudio y Análisis del Funcionamiento del Taller de Mantenimiento.

Diseño de modificaciones en el Funcionamiento del Taller de Mantenimiento.

Mejora en el Control de Costos de Mantenimiento.

9. EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES (ENACE)

Gerencia de Finanzas

Lima, 1984

ENACE es la institución encargada de la construcción de viviendas con los recursos provenientes del FONAVI, la cual realiza programas de vivienda dentro de los mismos he participado en los siguientes:

Estimación de Precios de Venta de Locales Comerciales de "El Porvenir".

En la zona de "El Porvenir" ENACE tiene propiedad de 25 locales comerciales, los cuales para ser puestos a la venta se elaboró un estudio que permitió determinar el precio de venta, mediante la tasación de los locales y encuestas elaboradas en la zona.

Estimación de Precios de Venta de Departamentos en el Conjunto Habitacional CHOSICA.

En la zona del desastre producido, ENACE elaboró el proyecto de un Conjunto Habitacional Popular; el cual para ser incluido en sus programas de vivienda anuales, se tuvo que determinar el precio de venta

de los departamentos según su ubicación, área construida, el piso que ocupan, etc.

III. RESUMEN DEL TRABAJO
TECNICO

III. RESUMEN DEL TRABAJO TECNICO

Teniendo en consideración los diversos trabajos técnicos realizados durante la actividad profesional se ha considerado conveniente la elección del siguiente trabajo :

"AUTOMATIZACION DEL PROCEDIMIENTO DEL MANIFIESTO DE CARGA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS"

Debido a que el presente trabajo pretende describir el proceso de automatización del procedimiento del MANIFIESTO DE CARGA y su relación con los Régimenes Aduaneros de Importación, Depósito, Re-Importación, Importación Temporal, Admisión Temporal, Declaración Simplificada, Recaudación, Almacenes, Tránsito, Transbordo, etc. Régimenes cuyos procedimientos estan automatizados, asi como también permite la agilización del comercio exterior.

A.- OBJETIVOS

La automatización de los procedimientos del Manifiesto de Carga, permite los siguientes objetivos:

- a. Administrar la información de la mercancía que llega al país.
- b. Proporcionar información para la gestión aduanera.
- c. Mejorar el control en la recaudación de tasas y multas.
- d. Disminución de los pasos en cada procedimiento.
- e. Agilización del trámite de desaduanamiento de los diversos regímenes aduaneros.
- f. Integrar las distintas funciones y operaciones aduaneras.
- g. Garantizar la independencia operativa.
- h. Optimización de los servicios prestados a los agentes de comercio exterior.
- i. Mejora en el control y la gestión.

B. METODOLOGIA

Para la elaboración del presente trabajo se empleó las siguientes metodologías

- a. Análisis por cuestionario.
- b. Análisis por Procedimientos.
- c. Gráficos (Flujogramas).
- d. Entrevistas
- e. Búsqueda de soportes racionales, tales como circulares, directivas, normas legales, etc.
- f. Evaluar y analizar los soportes empíricos, como los casos particulares, casos específicos, problemas suscitados, etc.

C.- JUSTIFICACION ECONOMICA DEL PROYECTO

La situación de la ADUANA hasta 1992, en general era crítico, caracterizándola por:

- El centralismo y el burocratismo.
- Frondosidad en las normas legales.
- Mal aplicación de las normas legales.
- Falta de una Ley Orgánica moderna.
- Falta de Planes y políticas de modernización.
- Ausencia de mecanismos de control y de fiscalización.
- Procesos dilatorios y manuales.
- Desorganización de áreas de comisos y almacenes.
Ineficiencia en el control de la recaudación.
- Infraestructura en general inapropiada.

En concordancia con la política y objetivos de ADUANAS, que incluye el proceso de modernización iniciado por la ADUANA en 1992, se considero necesario la Automatización de los procedimientos aduaneros. En el caso particular de la Automatización del Manifiesto de Carga se identifico la siguiente problematica:

Procedimientos manuales, muchas horas-hombre para realizar un proceso interno, proceso lento.

Una serie de multas o tasas son generados durante el proceso de manifiestos, muchos de ellos no son formulados, o los que han son formulados no tienen un adecuado control, ya que el proceso era manual. Eso traía como consecuencia que la ADUANA dejará de percibir ingreso por concepto de multas y tasas del

proceso de recaudación aduanera.

Para internar mercancía a cualquier régimen, se tenía que efectuar el registro de la destinación aduanera de la mercancía en el "manifiesto de carga" (documento físico), el cual tomaba varios días, lo que directa o indirectamente retrasaba el procedimiento aduanero, desalentando la gestión de comercio exterior por parte del importador ante la ADUANA, originando una menor recaudación, de la potencial al dificultar su importación definitiva.

El hecho que los procedimientos sean manuales y aunado a la baja remuneración del personal de ADUANAS, daba como consecuencia que el agente de comercio exterior era proclive de aceptar ciertos "pagos extras" para la agilización de un trámite, originando los "sobre-costos" en cualquier gestión aduanera.

Al no contar con la información mecanizada y actualizada de los procedimientos, no constituía una herramienta de gestión y control a los diversos niveles de ADUANAS, impidiendo con ello dictar la normatividad legal que permitiera agilidad en el comercio exterior.

D. ASPECTOS MAS IMPORTANTES

1. ANTECEDENTES

A fines de 1990, las Aduanas del Perú no contaban con equipos de cómputo, ni capacidad de desarrollo de sistemas. Sus procedimientos, además de engorrosos, variaban de una aduana a otra y culminaban habitualmente al cabo de 15 días. Orgánicamente pertenecía al Ministerio de Economía y Finanzas como Dirección General de Aduanas, que dependía del Vice-Ministro de Hacienda, el cual a través de la Oficina de Informática y Estadística (OFINE) prestaba apoyo a la automatización del Regimen de Importaciones y Exportaciones solamente en la Aduana Marítima y Aduana Aérea del Callao, se limitaba al registro estadístico de las operaciones aduaneras.

En 1992, se convierte en Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS) como Organismo Público Descentralizado que depende del Vice-Ministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar aranceles y tributos del Gobierno que fije la legislación aduanera y otros tributos cuya recaudación se le encomienda, asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales, así como la prevención y represión de la defraudación de las rentas de aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y del tráfico ilícito de mercancías. De esta manera, en cumplimiento de la política de modernización

y reforma del estado peruano, que enfrentó el reto de dotar a sus aduanas operativas de procedimientos automatizados en los diversos regímenes aduaneros, así como de personal técnico y la infraestructura de cómputo necesaria.

Por ello se elaboró un **Proyecto Integral de Modernización y Automatización de la Aduana Peruana**, en cuya ejecución se contó con el importante aporte de la Cooperación Técnica Internacional, constituyendo el **"Sistema Integrado de Gestión Aduanera" - SIGAD** uno de sus principales resultados, que fué producto del desarrollo de la Oficina de Sistemas y Estadística. El SIGAD es un sistema integral, que comprende todos los regímenes y operaciones aduaneras, contando además con módulos de soporte administrativo, fiscalización y apoyo a la toma de decisiones. El desarrollo de los principales procedimientos automatizados se llevó a cabo entre los meses de Enero de 1992 y Diciembre de 1993.

Así, se determinó a la Aduana de Tacna como "Aduana Piloto" en dicho proyecto, al ser considerada como la tercera aduana del país. Fue durante 1992 que se promulgó la Ley General de Aduanas y su Reglamento. Posteriormente se promulgo los Procedimientos Automatizados de los regímenes; de tal manera que permitió automatizar los procedimientos de los siguientes regímenes y operaciones aduaneras :

- Manifiesto de Carga
- Importación
- Remate de Mercancías
- Recaudación-Caja

Una vez que se ha automatizado dichos procedimientos, los sistemas están en funcionamiento; se procede a efectuar los cambios necesarios para implementarlo en la Aduana Marítima del Callao en Setiembre y Noviembre de 1992 en la Aduana Aérea del Callao respectivamente.

Así mismo, desde fines de 1992 hasta 1994 se va automatizando los regímenes siguientes: Exportaciones, Depósitos de Aduana, Importación Temporal, Internación Temporal, Tránsito, Equipajes, Almacenes, Recaudación, etc. El SIGAD se encuentra instalado y operando en las 17 aduanas operativas del Perú y en las cuales se ha automatizado la mayoría de los procedimientos establecidos en la Ley General de Aduanas.

También, se ha establecido coordinaciones con los agentes del comercio exterior, tales como : Agentes de Aduana, Terminal de Almacenamientos, Agencias Marítimas de Carga, Bancos, Depósitos Autorizados, etc., para el intercambio de información, la cual permite obtener de parte de dichos agentes la información que sirve para los procedimientos automatizados, permitiendo una celeridad en los diversos trámites aduaneros.

Así, después de presentar el marco general del proceso de automatización de la Aduanas y de exponer los regímenes y procedimientos aduaneros, se ha considerado conveniente la explicación del proceso de automatización del Manifiesto de Carga. De modo que, un Manifiesto de Carga es el documento donde se detallan las mercancías que ingresan o salen del país, según el medio de transporte, donde cada mercancía está amparada en un Conocimiento de Embarque o Guía Aérea, los cuales son

generados por el agente de carga que se encarga del traslado de las mercancías.

2. ENTORNO LEGAL

Hasta mediados de 1991, las Aduanas del Perú no se escapa a las características negativas de la mayor parte de las instituciones en nuestro país, es decir: desorganización, irracionalidad de procedimientos, que propicia controles indiscriminados e ineficaces en su mayor parte, así los procedimientos variaban de una aduana a otra y culminaban habitualmente al cabo de 15 días; alto nivel de discrecionalidad de los funcionarios; personal poco profesionalizado y mal remunerado; aunado todo ello a notorios índices de corrupción e inmoralidad.

La Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas que tiene entre las finalidades la gestión, inspección y control de la política aduanera en el territorio nacional, administrando, aplicando, fiscalizando y recaudando los aranceles y tributos del Gobierno Central.

Sus funciones y alcances están normados por su Ley Orgánica, aprobada por el Decreto Ley N. 722 de noviembre de 1991.

ADUANAS es el organismo encargado de intervenir en el tráfico de las mercancías que ingresan (importación) o egresan (exportación) del país.

2.1.- FINALIDAD DE ADUANAS

La Superintendencia Nacional de Aduanas ha precisado su finalidad en base a tres aspectos su misión:

a.- FACILITACION DEL COMERCIO

El estado peruano brinda a los operadores de comercio las mayores facilidades para la nacionalización o destinación aduanera, proveyéndoles de ágiles y simplificados procedimientos administrativos.

b.- CONTROL DE LA RECAUDACION

Las operaciones aduaneras requieren además de sus respectivos trámites, la cancelación de tributos y derechos aduaneros o el depósito de garantías para pagos que se suspenden de acuerdo a lo establecido por la Ley.

c.- FISCALIZACION

Comprende todos los mecanismos de control de comercio exterior, respecto al cumplimiento de las normas que las rigen tanto nacionales como internacionales, a efecto de evitar el tráfico ilícito de mercancías, evasión de impuestos, la subvaluación y en general todo tipo de defraudación al estado, que pretenda una competencia desleal en el mercado peruano.

2.2.- OBJETIVOS DE ADUANAS

Para cumplir con su finalidad ADUANAS se ha propuesto alcanzar cuatro grandes objetivos:

a.- PROFESIONALIZACION

Mejorar el cuadro de asignación de personal (CAP), cuya composición ha sido mayoritariamente técnico y auxiliar, en la cual sea mayormente profesional.

La mejora en la calidad del servicio aduanero está en relación a la capacidad y calidad del personal, así se da prioridad a la formación especializada de la Escuela Nacional de Aduanas. Así mismo se mantiene una permanente evaluación y remoción de todo el personal del servicio aduanero y como el aplicar una política de incentivos y de mejoramiento de las condiciones laborales y económicas.

b.- MORALIZACION

Cambiar la imagen de corrupción que históricamente le ha correspondido a ADUANAS y disminuir la discrecionalidad del funcionario aduanero.

Establecer una política de rotación a nivel nacional, manteniendo una permanente evaluación y remoción del personal que contravenga las normas procedimentales y éticas.

c.- MODERNIZACION

En base a la aprobación de la Nueva Ley General de Aduanas, establece el marco normativo para elaborar procedimientos y técnicas modernas para optimizar la eficiencia global, facilitando el comercio exterior.

Incorporar intensivamente tecnologías de la

información y procedimientos adecuados, mejorando los tiempos y racionalizando los procesos de los diversos regímenes aduaneros.

d.- CONTROL INTERNO

ADUANAS mantiene la misión de efectuar el control interno de la totalidad de funciones de carácter técnico y/o administrativo de ADUANAS, de manera integral, sistemática y permanente, a fin de lograr la eficiencia y eficacia de la gestión aduanera.

Dicha acción de control permite mejorar los procedimientos aduaneros, así como la evaluación permanente del personal, para evitar actos de inmoralidad.

2.3.- ORGANIZACION DE LA ADUANA

La nueva estructura orgánica de ADUANAS ha definido una institución descentralizada y desconcentrada, que brinda sus servicios a través de las Intendencias de Aduanas a nivel nacional.

La ADUANA esta organizada en la Sede Central como organo rector del sistema aduanero, las Aduanas operativas a nivel nacional y los organos descentralizados (Ver Gráficos 1 y 2).

Sede Central y órgano descentralizado

1. Sede Central
2. Escuela Nacional de Aduanas

Aduanas Operativas a nivel nacional:

1. Aduana de Tumbes
2. Aduana de Paita
3. Aduana de Pimentel
4. Aduana de Salaverry
5. Aduana de Chimbote
6. Aduana de Marítima del Callao
7. Aduana de Pisco
8. Aduana de Matarani
9. Aduana de Arequipa
10. Aduana de Ilo
11. Aduana de Tacna
12. Aduana de Puno
13. Aduana de Cuzco
14. Aduana de Pucallpa
15. Aduana de Iquitos
16. Aduana Aérea del Callao
17. Aduana Postal

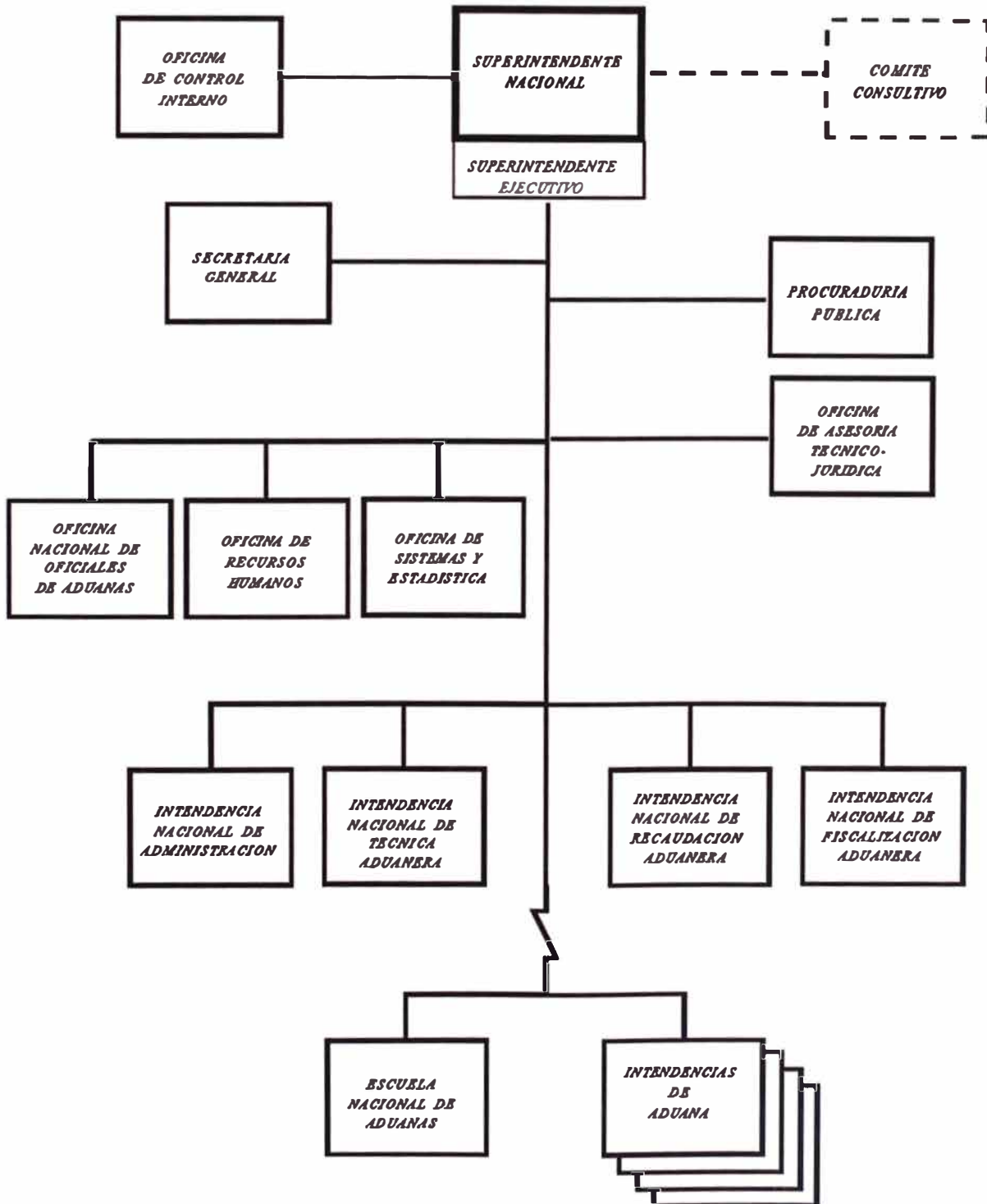
Agencias de Aduana, son oficinas que por su ubicación geográfica dependen de una Aduana Operativa, a nivel nacional se tiene:

1. Agencia de Desaguadero
2. Agencia de Aduana Arica
3. Agencia de Aduana Huacho
4. Agencia de Aduana Pacasmayo
5. Agencia de Aduana Puerto Maldonado
6. Agencia de Aduana San Juan
7. Agencia de Aduana Sullana
8. Agencia de Aduana Talara
9. Agencia de Aduana Tarapoto

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS ESTRUCTURA ORGANICA GENERAL

(Decreto Ley No. 26020 y Decreto Supremo No. 073-93-EF)

(RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA No. 000605 DE 10.05.94)



ADUANAS EN EL TERRITORIO NACIONAL



Según la ubicación geográfica de cada aduana operativa se puede identificar los medios de transporte de la mercancía que ingresa al país, de tal manera se puede agrupar por los siguientes tipos de aduana:

- marítimo (incluido fluvial y lacustre)
- aéreo
- terrestre

La organización de cada Aduana operativa permite la gestión de los diversos regímenes aduaneros por parte de los agentes de comercio exterior, orgánicamente una aduana operativa esta conformada por Gerencias, Divisiones y Departamentos. En el Gráfico 3 se puede apreciar la estructura orgánica de la Aduana Aérea del Callao.

2.4.- REGIMENES Y OPERACIONES ADUANERAS

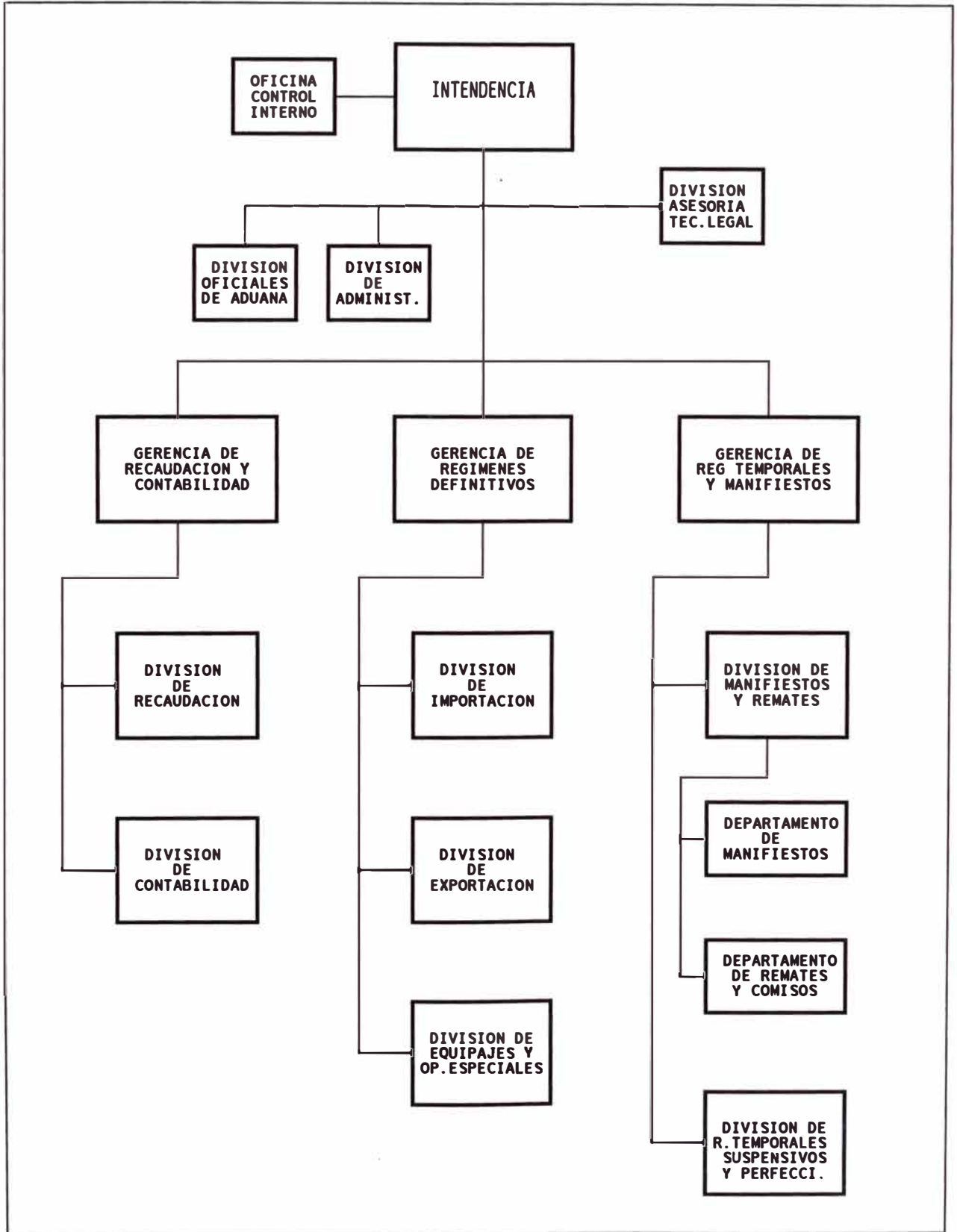
Es aquella situación de la mercancía que se encuentra bajo el control de ADUANAS y está sometida a un tratamiento en particular.

2.4.1.- MANIFIESTO DE CARGA

Son aquellas actividades que se realizan desde la descarga de las mercancías de los medios de transporte que provienen del exterior hasta su ingreso en los distintos terminales de almacenamiento y/o depósitos autorizados. Asi como la salida de las mercancías al exterior.

INTENDENCIA DE ADUANA AEREA DEL CALLAO

ESTRUCTURA ORGANICA



2.4.2.- CONTROL DE ALMACENES

Comprende el registro de transacciones de ingresos, salidas y transferencias de mercancías que se encuentran bajo la condición de comiso bajo la administración de ADUANAS.

2.4.3.- REGIMENES DEFINITIVOS

a.- IMPORTACION

Régimen por el cual se autoriza el ingreso de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo.

b.- EXPORTACION

Es el régimen aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior.

2.4.4.- REGIMENES SUSPENSIVOS

a.- TRANSITO

Es el régimen por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero de una aduana a otra, del territorio nacional o con destino al exterior.

b.- TRANSBORDO

Es el régimen por el cual las aduanas autorizan la transferencia de mercancías, con destino al extranjero, a otro medio de transporte.

c.- DEPOSITO DE ADUANAS

Es el régimen aduanero por el cual las mercancías que llegan al territorio aduanero, se almacenan bajo el control de la aduana en un lugar designado sin el pago de los derechos e impuestos de importación.

2.4.5.- REGIMENES TEMPORALES

a.- IMPORTACION TEMPORAL

Es el régimen aduanero que permite ingresar al país determinadas mercancías con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación, dado que serán reexportados en un determinado plazo; sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal como consecuencia del uso.

b.- EXPORTACION TEMPORAL

Es el régimen aduanero por el cual se autoriza la salida al exterior de mercancías, con la obligación de reimportarlas en un plazo determinado, en el mismo estado o luego de haber sido sometidas a una reparación o a un mejoramiento de sus características técnicas.

2.4.6.- REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

a.- ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Régimen que permite recibir dentro de un territorio aduanero con suspensión de derecho e impuestos de importación, ciertas mercancías destinadas a ser reexportadas, en un período determinado, después de haber sufrido una transformación en un proceso productivo.

b.- DRAWBACK

Régimen que permite en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos que hayan gravado la importación de los componentes de dichas mercancías.

c.- REPOSICION DE STOCK EN FRANQUICIA ARANCELARIA

Régimen que permite importar, con excepción de derechos e impuestos de importación, mercancías equivalentes (es decir idéntica por especie, calidad y sus características técnicas), a las que estando en libre circulación han sido utilizadas para obtener los productos previamente exportados en firme.

2.5.- AGENTES DE COMERCIO EXTERIOR

Dentro de la operatividad del comercio exterior se presentan los siguientes agentes:

a.- IMPORTADORES / EXPORTADORES

Son personas naturales o jurídicas que compran o venden mercancías a personas e instituciones en el extranjero.

b.- AGENCIAS DE ADUANA

Personas jurídicas expertas en los temas de comercio exterior y en los trámites aduaneros. Brindan servicio de tramitación de la operación aduanera en representación del importador o exportador. Son calificados y autorizados por ADUANAS, de acuerdo a requisitos

establecidos en la Ley General de Aduanas.

c.- TERMINALES DE ALMACENAMIENTO

Almacenes destinados a depositar la carga que se embarque o desembarque, transportada por vía aérea, marítima, terrestre, fluvial y/o lacustre. Son considerados como una extensión de la Zona Primaria de la jurisdicción aduanera a la que pertenecen, por lo tanto, en ella se puede recibir y despachar las mercancías que son objetos de los regímenes y operaciones aduaneras que establece la Ley General de Aduanas.

d.- DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS

Locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al régimen de Depósito de Aduanas, las que posteriormente serán destinadas a otro régimen u operación aduanera. Estos pueden ser privados o públicos.

e.- AGENCIAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE

Empresas privadas encargadas de transportar las mercancías de un país a otro. Es responsable de todos los bultos que manifiesta transportar. Entre los principales tenemos:

- Líneas Aéreas
- Agencia Naviera
- Agencia Marítima
- Agente de Transporte Terrestre
- etc.

f.- BANCOS

Empresas privadas responsables de efectuar el cobro de los derechos y tributos aduaneros, por encargo expreso de ADUANAS.

g.- INSTITUCIONES USUARIAS DE INFORMACION

Son instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que regulan, promueven, apoyan y operan el comercio exterior, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Junta de Acuerdo de Cartagena, ALADI, Agregadurías Comerciales, Banco Central de Reserva del Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Asociación de Exportadores, Sociedad Nacional de Industrias, etc.

2.6.- SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

La norma legal sobre el Manual de Procedimientos Automatizado del Manifiesto, ha normando por primera vez la operatividad de la División de Manifiestos, considerando procedimientos simples, eliminando la discrecionalidad de los funcionarios y la automatización de los trámites. Así mismo, las modificatorias efectuadas sobre este Manual de Procedimientos, y sobre la Ley General de Aduanas, su Reglamento y el Texto Unico Ordenado, están dentro del marco de la simplificación administrativa. Dentro de la Simplificación y Racionalización Administrativa se pueden mencionar algunos logros obtenidos:

a.- RECEPCION DE EXPEDIENTES

Anteriormente, se realizaba por Mesa de Partes

Central de la Aduana Operativa, en la actualidad se presenta ante el Departamento de Manifiestos, de tal manera que los expedientes se resuelven y se registran en el sistema al término del día.

b.- CALCULO DE MULTAS

El sistema contempla el cálculo de todas las multas contempladas en las normas legales, logrando con ello la determinación de todas las multas, la exactitud en el cálculo, aumento en la recaudación por conceptos de multas y la asignación del personal encargado de dicha función; sólo a la de supervisar las resoluciones emitidas por el sistema.

c.- DESTINACION ADUANERA

Antes de someter a algún régimen aduanero una mercancía, se debía de solicitar en las oficinas de Manifiestos registro manual de la DATADA o destinación aduanera, en la actualidad al momento de numerar dicha declaración en el régimen respectivo, mediante el sistema se hace las consultas y grabación de dicha información.

d.- DETERMINACION DE MERCANCIA EN ABANDONO LEGAL

Mediante la información de la destinación aduanera de cada conocimiento o guía aérea; a algún régimen aduanero, se puede determinar aquellos que no tienen alguna destinación aduanera dentro de los 30 días de la llegada de la nave.

e.- TRANSFERENCIA DE LA INFORMACION DEL MANIFIESTO

El manifiesto de carga en un inicio eran digitados por el personal de ADUANAS, actualmente en la Aduana Aérea del Callao es transferida el 100% por los Terminales de Almacenamiento y en la Aduana Marítima del Callao el 80% es transferida por los Agentes Marítimos, racionalizando las funciones del personal de digitación y teniendo en forma oportuna la información de manifiesto de carga para el proceso diario.

f.- RECTIFICACION AUTOMATICA DEL MANIFIESTO

Al existir una diferencia en el peso y/o existen bultos faltantes el sistema Rectifica dicha información, logrando con esto que las Líneas Aéreas y Agentes Marítimos no presenten los Expedientes de Rectificación por este motivo, y además el personal técnico de ADUANAS encargado de resolver dichos expedientes le ha sido asignado otras funciones.

2.7.- NORMATIVIDAD LEGAL

El Manifiesto de Carga cuenta con la siguiente normatividad legal:

Ley General de Aduanas y su Reglamento aprobados por decreto Legislativo No. 722 del 11.11.91 y Decreto Supremo No. 058-92-EF del 27.03.92, sus demás modificatorias, complementarias y conexas.

Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas, aprobados por Decreto Ley No. 26020 del 28.12.92 y Decreto Supremo No. 073-93-EF del 01.05.93.

Manual del Procedimiento Automatizado del Manifiesto, aprobado por Resolución Nro. 0592-93-ADUANAS y sus modificatorias.

Ley de Simplificación Administrativa y su Reglamento, aprobados por Ley 25035 del 11.06.89 y Decreto Supremo No. 070-89-PCM del 10.09.89, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Convenios y Tratados Internacionales sobre la materia, suscritos por el país.

Otras Disposiciones que resulten aplicables.

3. ORGANIZACION DE LA OFICINA DE MANIFIESTOS

3.1. ESTRUCTURA ORGANICA

Dentro de la estructura orgánica de una Aduana operativa donde el movimiento operativo del comercio exterior es muy intenso, cada régimen aduanero está a cargo de una División, y además debido a los procedimientos de cada régimen la División puede llegar al nivel de Departamentos. El procedimiento del manifiesto de carga esta a cargo de la División de Manifiestos y Remates.

En la Aduana Aérea del Callao y en la Aduana Marítima del Callao se presenta la siguiente estructura orgánica (Ver Gráfico 4)

- Intendencia de Aduana
 - Gerencia de Manifiestos y Remates, Regímenes Suspensivos, Temporales y Perfeccionamiento
 - División de Manifiestos y Remates
 - Departamento de Manifiestos
 - Departamento de Remates

En algunas aduanas del interior del país donde la estructura orgánica no es tan grande, uno o más regimenes aduaneros esta a cargo de un Departamento, que dependen de la Div. de Regimenes Aduaneros y Operaciones Especiales. Asi el Departamento de Manifiestos ve el procedimiento del manifiesto de carga. Esta organización

se presenta en las aduanas de Tacna, Tumbes, Iquitos y Puno (Ver Gráfico 5).

En el resto de aduanas la estructura orgánica es más pequeña, donde todos los regímenes aduaneros esta a cargo de la Div. de Regimenes Aduaneros y Operaciones Especiales, en otras aduanas esta organizado como Departamento y dependen directamente de la Intendencia. Así el procedimiento del manifiesto será una función más de la División o Departamento (Ver Gráfico 6 y 7).

GRAFICO 4

INTENDENCIAS DE ADUANA AEREA DEL CALLAO
Y MARITIMA DEL CALLAO

ESTRUCTURA ORGANICA DE MANIFIESTOS

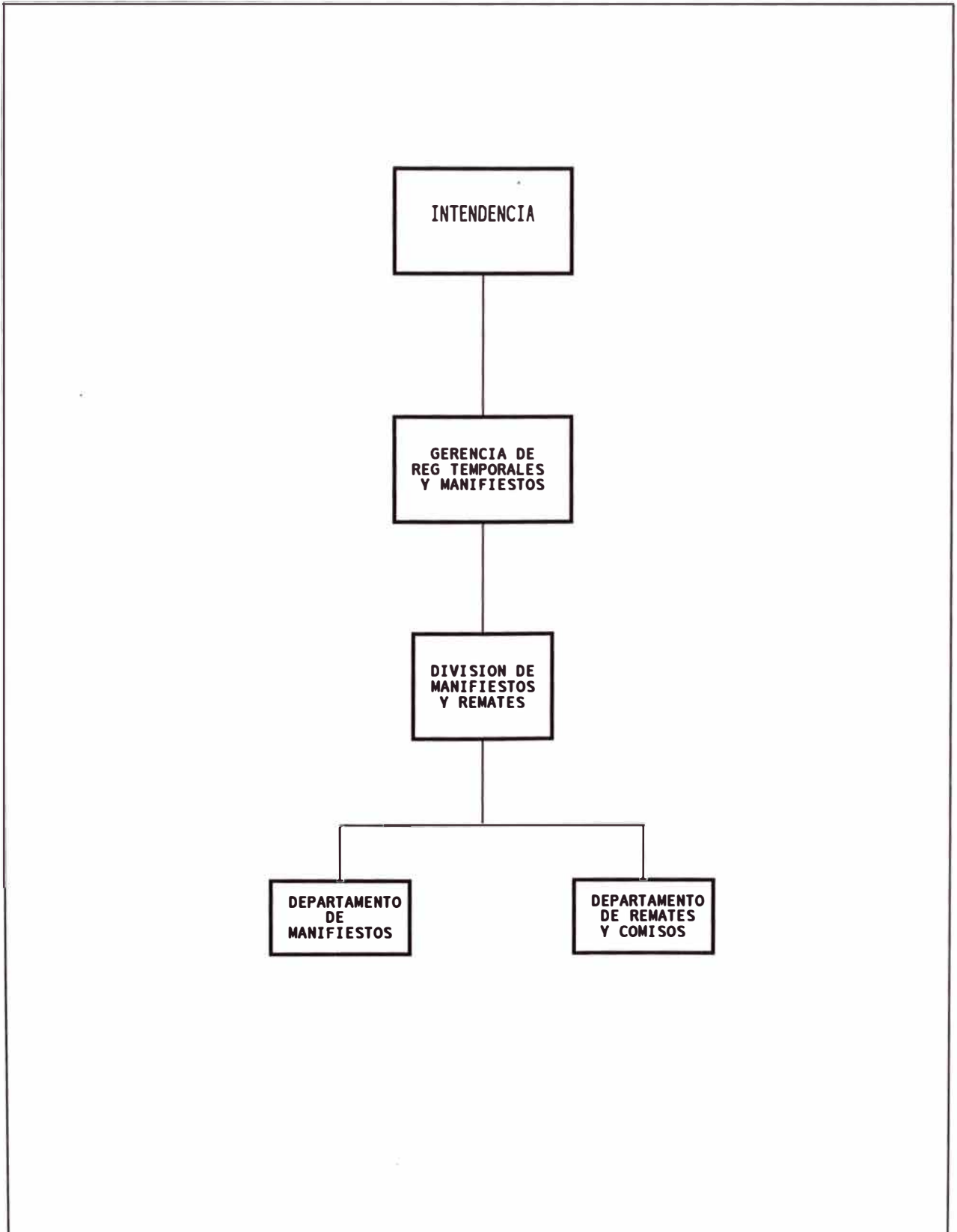


GRAFICO 5

INTENDENCIAS DE ADUANA DE TACNA, TUMBES
IQUITOS Y PUNO

ESTRUCTURA ORGANICA DE MANIFIESTOS

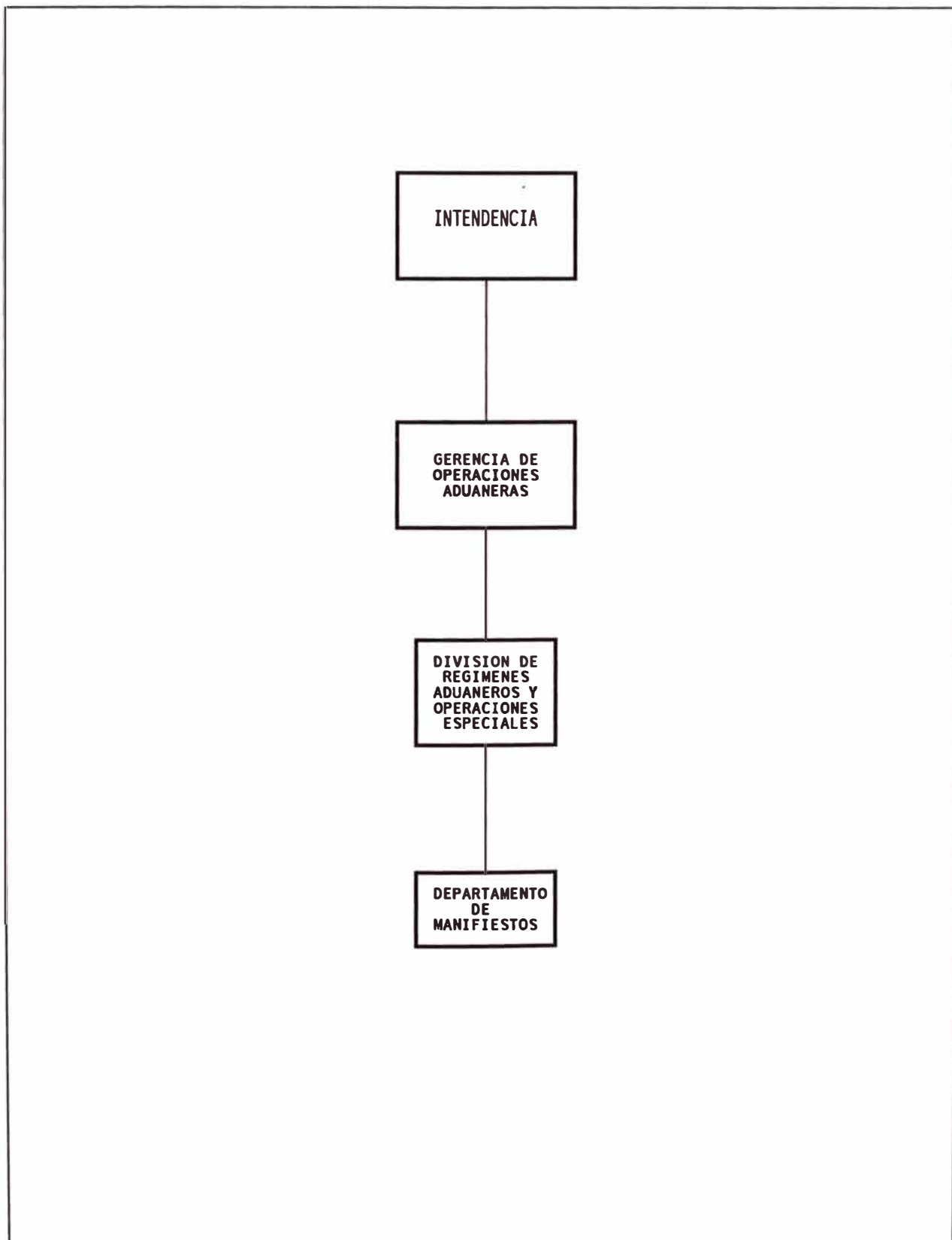


GRAFICO 6

INTENDENCIAS DE ADUANA DE PAITA,
MOLLENDO-MATARANI Y AREQUIPA

ESTRUCTURA ORGANICA DE MANIFIESTOS

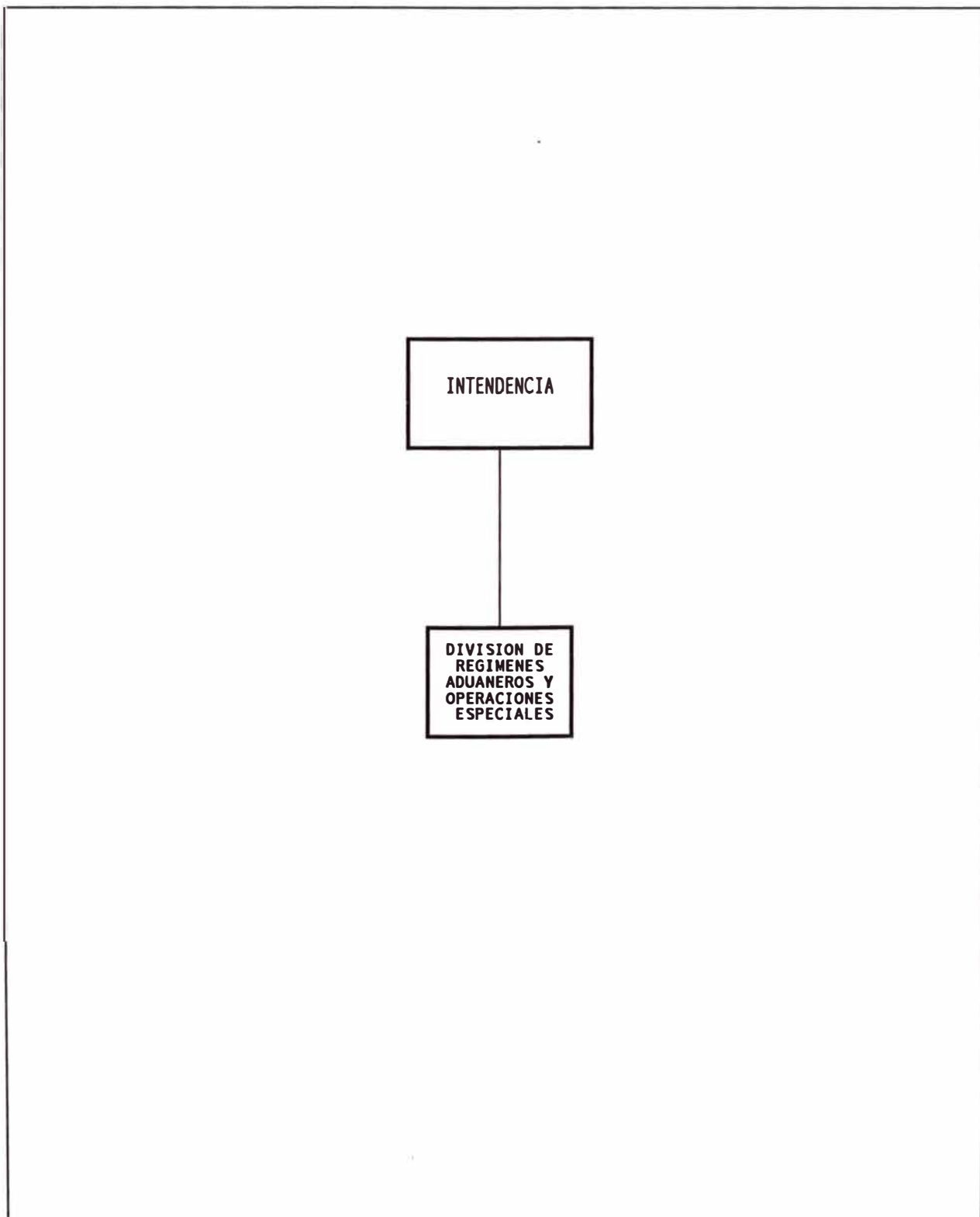
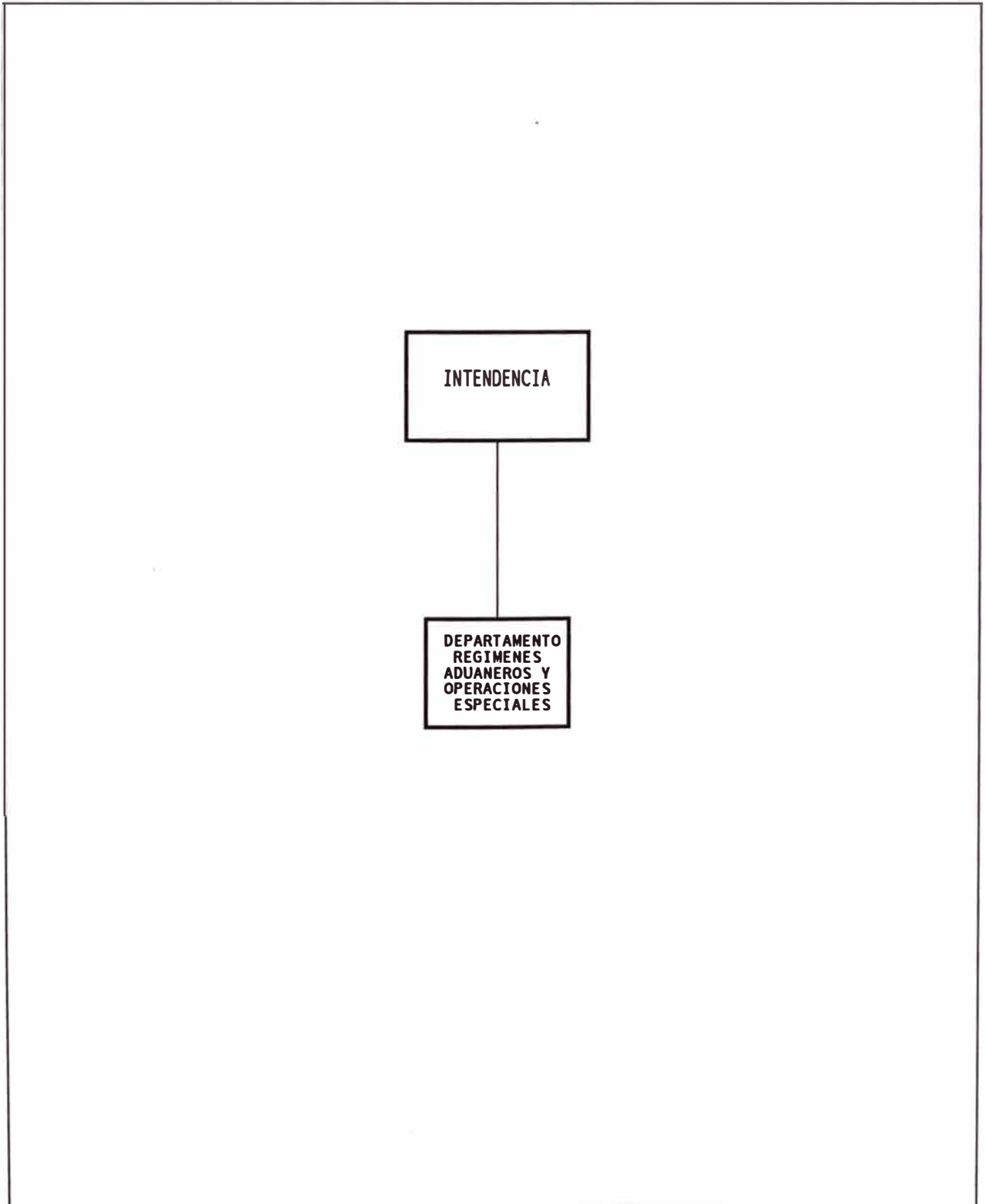


GRAFICO 7

**INTENDENCIAS DE ADUANA DE ILO,
PIMENTEL, CHIMBOTE, PISCO, SALAVERRY,
PUCALLPA Y CUSCO**

ESTRUCTURA ORGANICA DE MANIFIESTOS



3.2. OBJETIVOS

La División de Manifiestos y Remates tiene como objetivo el registro y control de los documentos presentados por los responsables del medio de transporte de las mercancías que son ingresadas al país. Así como el control de las mercancías desde el internamiento, asignación a un régimen aduanero, levante de mercancías y el comiso.

3.3. DESCRIPCION DE FUNCIONES

Se tiene las siguientes funciones:

a.- RECEPCION DEL MANIFIESTO DE CARGA Y DEMAS DOCUMENTOS

Recepcionar y registrar los documentos a los que están obligados a presentar los conductores de los medios de transporte, de acuerdo a la normatividad vigente.

b.- PROCESOS DEL MANIFIESTO DE CARGA

Supervisar la correcta aplicación de la legislación en lo concerniente a la rectificación, justificación presentación extemporánea y conformidad de los manifiestos de carga, listas de bultos faltantes y sobrantes; así como de su confrontación y liquidación, imponiendo las sanciones correspondientes en caso de infracción a la Ley General de Aduanas, su Reglamento y demás normas conexas.

c.- ABANDONO LEGAL

Disponer de medidas que aseguren, que los depósitos

aduaneros autorizados, terminales de almacenamiento, recintos feriales internacionales y los otros lugares habilitados cumplan con entregar a la Intendencia de Aduana, conforme a Ley y bajo inventario las mercancías en abandono legal, imponiendo las sanciones que hubiere lugar en caso de incumplimiento; así como disponer la entrega de dichas mercancías a los almacenes que disponga la superioridad.

d.- COMISOS Y ALMACENES

Controlar la recepción, permanencia y salida de las mercancías en comiso, coordinando con los entes competentes.

3.4 DOCUMENTOS DE LA DIVISION

Entre los documentos que se manejan dentro de la División de Manifiestos y Remates se tiene los siguientes:

a.- MANIFIESTO DE CARGA

Documento aduanero que registra la información de la mercancía que está destinada al puerto o aeropuerto. Debe registrar la nave, el puerto de origen, puerto de destino, consignatario, embarcador, conocimiento de embarque o guía aérea, número de unidades, peso, volumen.

b.- EXPEDIENTES

Documento que presentan los transportistas o los terminales de almacenamiento para realizar un trámite,

sobre el manifiesto de carga, se adjuntan una serie de documentos dependiendo de lo solicitado.

c.- NOTIFICACION

Documento mediante el cual ADUANAS solicita a los usuarios, información complementaria para resolver los expedientes.

d.- BOLETA DE RECEPCION

Documento que entrega ADUANAS como cargo de la recepción de un expediente.

e.- VOLANTE DE DESPACHO

Documento que entrega el terminal de almacenamiento a los usuarios como cargo de la mercancía recibida.

f.- OTROS DOCUMENTOS

Son los documentos adicionales que se presentan junto con un expediente, entre los principales tenemos los siguientes:

- Conocimiento de Embarque o guía aérea
- Factura Comercial
- Volante de Despacho
- Nota de Tarja, etc.

4. CONCEPTOS TEORICOS DEL MANIFIESTO DE CARGA

Es conveniente describir algunos conceptos teórico-aduaneros antes de explicar el procedimiento de Manifestos de Carga, lo que permitirá comprender adecuadamente el tema explicado.

4.1. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE / GUIA AEREA

Es un documento mediante el cual el propietario de la mercancía, realiza un contrato de fletamiento o transporte con la empresa transportista o agente de carga, el cual es emitido en el puerto y/o aeropuerto de origen. Así, cada mercancía que ingresa al país está amparada en un Conocimiento de Embarque o Guía Aérea y contiene las características de la mercadería, como:

- número de conocimiento de embarque/guía aérea
- consignatario
- descripción de la mercancía
- peso bruto
- número de bultos
- marcas y contramarcas
- puerto de embarque
- puerto de destino
- costo del flete
- etc.

(Modelo de Conocimiento de Embarque en Anexos)

4.2. EL MANIFIESTO DE CARGA

El Manifiesto de Carga, es el documento donde se detallan todas las mercancías que están en el medio de transporte y que van a ser ingresadas al país.

Así, un manifiesto de carga, es el conjunto de Conocimientos de Embarque o Guías Aéreas. Según el medio de transporte el Manifiesto de Carga puede ser marítimo, fluvial, lacustre, aéreo o terrestre. (Modelo de Manifiesto de Carga Marítimo, Aéreo y Terrestre en Anexos)

4.3 GENERACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

Teniendo en cuenta la operatividad del comercio exterior, las características del medio de transporte, los convenios internacionales sobre transporte de mercancías y el formato empleado se puede agrupar de la siguiente manera:

a. TRANSPORTE MARITIMO, FLUVIAL y LACUSTRE

El Manifiesto de Carga está conformado por los Conocimientos de Embarque o Bill of Lading (B/L). Teniendo en consideración que las motonaves (M/N) durante su travesía pueden efectuar el embarque de mercadería por más de un puerto, en los conocimientos de embarque (B/L) se consigna además el puerto de embarque y la fecha de embarque, datos que servirán para efectuar cualquier operación aduanera.

Así el Manifiesto de Carga es el único documento donde se transcriben la información de los conocimientos

de embarque (B/L). El Agente Marítimo, que es el representante ante la ADUANA de las líneas navieras (propietaria de la motonave), es el encargado de la confección y la presentación ante la División de Manifiestos.

b. TRANSPORTE AEREO

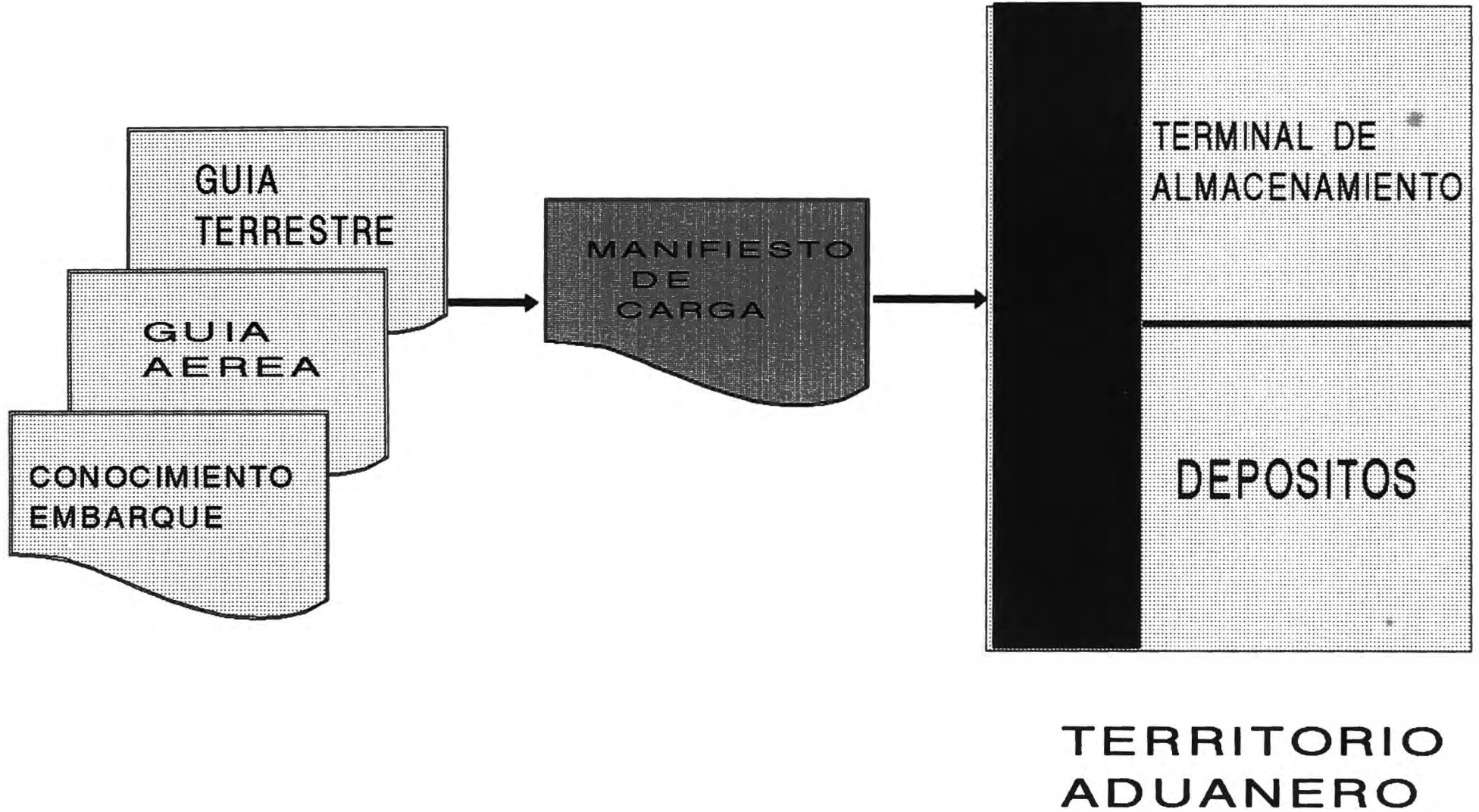
Debido a la dinámica del comercio aéreo las Líneas Aéreas emiten las Guías Aérea a los consignatarios de las mercaderías o a los agentes consolidadores de carga, de esta manera la línea aérea es el responsable de la confección y la presentación del manifiesto de carga ante la División de Manifiestos (Ver Gráfico 8).

c. TRANSPORTE TERRESTRE

En las ADUANAS de frontera donde el traslado de las mercancía es en vehículos y no existiendo agentes embarcadores como en los casos anteriores. El transportista junto con el consignatario se presentan ante la autoridad aduanera, en el puesto fronterizo, y éste le expide el Manifiesto de Carga uno por cada consignatario, con el cual la mercancía puede ser internada en el territorio nacional y transitar hasta los almacenes autorizados.

4.4. AVISO DE ARRIBO Y ARRIBO DE LA NAVE

Es el procedimiento por el cual los Agentes Navieros o Líneas Aéreas informan a la ADUANA sobre la llegada del medio de transporte.



4.5. RECEPCION DE LA NAVE

Es el acto por el cual la Autoridad Aduanera (Resguardo Aduanero) recepciona la nave y le otorga la Libre Plática, estando facultado para el desembarque de las mercancías.

4.6. NOTA DE TARJA GENERAL

Es el listado de los bultos descargados del medio de transporte, teniendo en consideración el medio de embalaje tales como: contenedor, tambores, cajas, pallets, etc.

4.7. ENTREGA Y TRASLADO DE LA CARGA AL ALMACEN

Los Terminales de Almacenamiento solicitan 24 horas antes de la llegada de la nave, la mercadería que será trasladada a su recinto. En el caso de la Aduana Marítima del Callao la mercadería de una motonave puede ir a más de un terminal, en la Aduana Aérea del Callao la carga de un avión es destinado a un solo terminal. Posteriormente la mercadería es trasladada en camiones del Terminal Marítimo o del Aeropuerto al recinto de los Terminales de Almacenamiento.

4.8. NOTA DE TARJA AL DETALLE

En el recinto del terminal de almacenamiento, se realiza por cada Conocimiento de Embarque o Guía Aérea el conteo y pesaje de cada bulto, para verificar la mercancía que el terminal ha recibido.

5. ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO ANTERIOR DEL MANIFIESTO DE CARGA

Los procedimientos aduaneros del Manifiesto de Carga tenían como marco legal la Ley de Aduanas y su Reglamento, donde hacían mayor referencia a una aduana tipo marítima, no existiendo un procedimiento específico así como el Manual del Procedimiento Automatizado del Manifiesto (aprobado por Resolución Nro. 0592-93-ADUANAS). En términos generales trajo como consecuencia lo siguiente:

Procedimientos netamente manuales.

Procedimientos prolongados y diferentes en cada Aduana Operativa, conllevado más a la costumbre adquirida a través de los años.

Proceso Administrativo irracional, logrando que las funciones y procesos no estén bien definidos dentro del personal.

Falta de información consolidada para la Gestión, Control y Fiscalización.

Los expedientes presentados sobre los manifiestos de carga, eran de difícil ubicación y de culminación.

Dentro de los principales procesos se pueden presentar las características del procedimiento anterior, los cuales se describen a continuación:

5.1. DE LA JUSTIFICACION DE LAS MERCANCIAS SOBRANTES O FALTANTES A LA DESCARGA

La Agencia Marítima o Línea Aérea presentaban un expediente denominado "Justificación de Bultos Sobrantes o Faltantes" ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Aduana, que era el resultado de la confrontación de la mercancía manifestada con la recibida en su recinto.

En el caso de Bultos Sobrantes, el técnico informante revisaba el expediente y verificaba manualmente la información con el "Manifiesto de Carga" y determinaba los plazos para el Re-embarque de la mercancía si hubiere lugar. Si existen Bultos Faltantes autorizaba los plazos para que pueda ingresar dicha mercancía.

5.2. DE LA RECTIFICACION DE ERRORES

Para el proceso de los expedientes de rectificación de errores del manifiesto de carga, se realizaba de la siguiente manera:

El representante de la empresa de transporte presentaba los expedientes por la ventanilla de Mesa de Partes de la Aduana, donde transcurrían varios días hasta que llegue a las oficina de Manifiestos.

El técnico informante revisaba el expediente y verificaba manualmente la información con el "Manifiesto de Carga" para poder resolverlo. Esta situación llevo a que el técnico debia esperar que este documento se encuentre disponible para poder

revisarlo.

Si lo solicitado a rectificar estaba conforme, el técnico procedía a elaborar su informe y anotar al margen del "Manifiesto de Carga" las rectificaciones efectuadas y adjuntar una copia del expediente y el informe.

5.3. DE LA CANCELACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

Expediente presentado ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Aduana, por la empresa de transporte para dar por terminado su gestión del "Manifiesto de Carga" ante la Aduana.

5.4. DE LA CONFORMIDAD DEL MANIFIESTO DE CARGA

Expediente presentado ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Aduana, por el terminal de almacenamiento para dar la conformidad de recepción de la mercancía en su terminal.

5.5. DESTINACION ADUANERA

Para el sometimiento de una mercancía a cualquier régimen aduanero, se realizaba de la siguiente manera:

El Agente de Aduana se presentaba ante la oficina de Manifiestos con la Declaración del Régimen respectivo (por ej. Poliza de Importación) y copia del conocimiento de embarque o guía aérea.

Según el orden de llegada el técnico informante realizaba la confrontación manual de la información proporcionada en dichos documentos con el "Manifiesto de Carga" que era presentado por el representante del medio de transporte.

Si estaba la información estaba conforme efectuaba los sellos en la Declaración presentada y recién podía presentarla en la ventanilla de recepción del régimen respectivo.

La oficina del régimen aduanero enviaba una copia de la declaración a la oficina de Manifiestos para el control posterior.

5.6. MERCANCIA EN ABANDONO LEGAL

Para la identificación de la mercancía en situación de abandono legal, se debía de verificar si el "Manifiesto de Carga" estaba en condición de abandono legal (30 días útiles después de la llegada de la nave) y verificar si la mercancía no ha sido sometida a algún régimen aduanero, revisando manualmente las copias de las declaraciones del régimen (por ej. Poliza de Importación) presentadas por el agente de aduana en las oficinas respectivas.

5.7. DE LAS MULTAS Y SANCIONES

El control y el cálculo de las Multas y Tasas era manual, donde el técnico informante, tenía que revisar el expediente presentado o el manifiesto de carga para

identificar el vencimiento de los plazos establecidos o las sanciones a que sea acreedor, lo cual permitía la discrecionalidad de aplicar adecuadamente dicha multa.

La situación descrita anteriormente, permitía que no exista un control adecuado si todas las multas y tasas del Manifiesto de Carga eran formuladas. Así mismo sobre las generadas tampoco se efectuaba un seguimiento hasta su recaudación.

6. ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL DEL MANIFIESTO DE CARGA

Según normatividad vigente, se va explicando ordenadamente el flujo del manifiesto de carga desde el arribo de la nave al país hasta la determinación de la mercancía en abandono legal.

Según el tipo de aduana operativa en que se aplique el procedimiento se haran las menciones respectivas, así se ha tomado como referencia a un grupo de aduanas operativas que son las más representativas a nivel nacional por su movimiento operativo y características particulares, en las mismas se han efectuado un levantamiento de información sobre el procedimiento vigente en aquel entonces y el nuevo procedimiento a aplicar, las aduanas operativas consideradas son las siguientes:

1. Aduana Marítima del Callao
(aduana tipo marítima)
2. Aduana Aérea del Callao
(aduana tipo aérea)
3. Aduana de Tacna y
Agencia de Aduana Arica
(aduana tipo terrestre
4. Aduana de Iquitos
(aduana tipo fluvial y tipo aérea

Así mismo, se explica como se ha automatizado dicho procedimiento utilizando las herramientas informáticas a la cual se referirá como "registrado en el sistema, consultado en el sistema, calculado por el sistema, etc".

6.1. DEL ARRIBO DE LA NAVE Y LA PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

Teniendo en cuenta el procedimiento y las características operativas de una aduana marítima, aérea y terrestre, se ha considerado conveniente la agrupación de las siguientes etapas del procedimiento:

- Aviso de arribo y arribo de la nave
- Numeración del Manifiesto de Carga
- Recepción de la nave
- Presentación del Manifiesto de Carga
- Descarga de la mercancía
- Nota de Tarja General
- Entrega y traslado de la carga al Almacén
- Nota de Tarja al detalle

Cabe mencionar que el orden varía según el tipo de aduana o en todo caso puede ser suprimido, a continuación se explica dichos procedimientos (Ver Gráfico 9).

6.1.1. PROCEDIMIENTO EN LA ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

a. AVISO DE ARRIBO Y ARRIBO DE LA NAVE

Los Agentes Marítimos presentan ante la ADUANA la frecuencia de arribo de las naves al puerto. Así mismo, ante la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU-PERU), que es

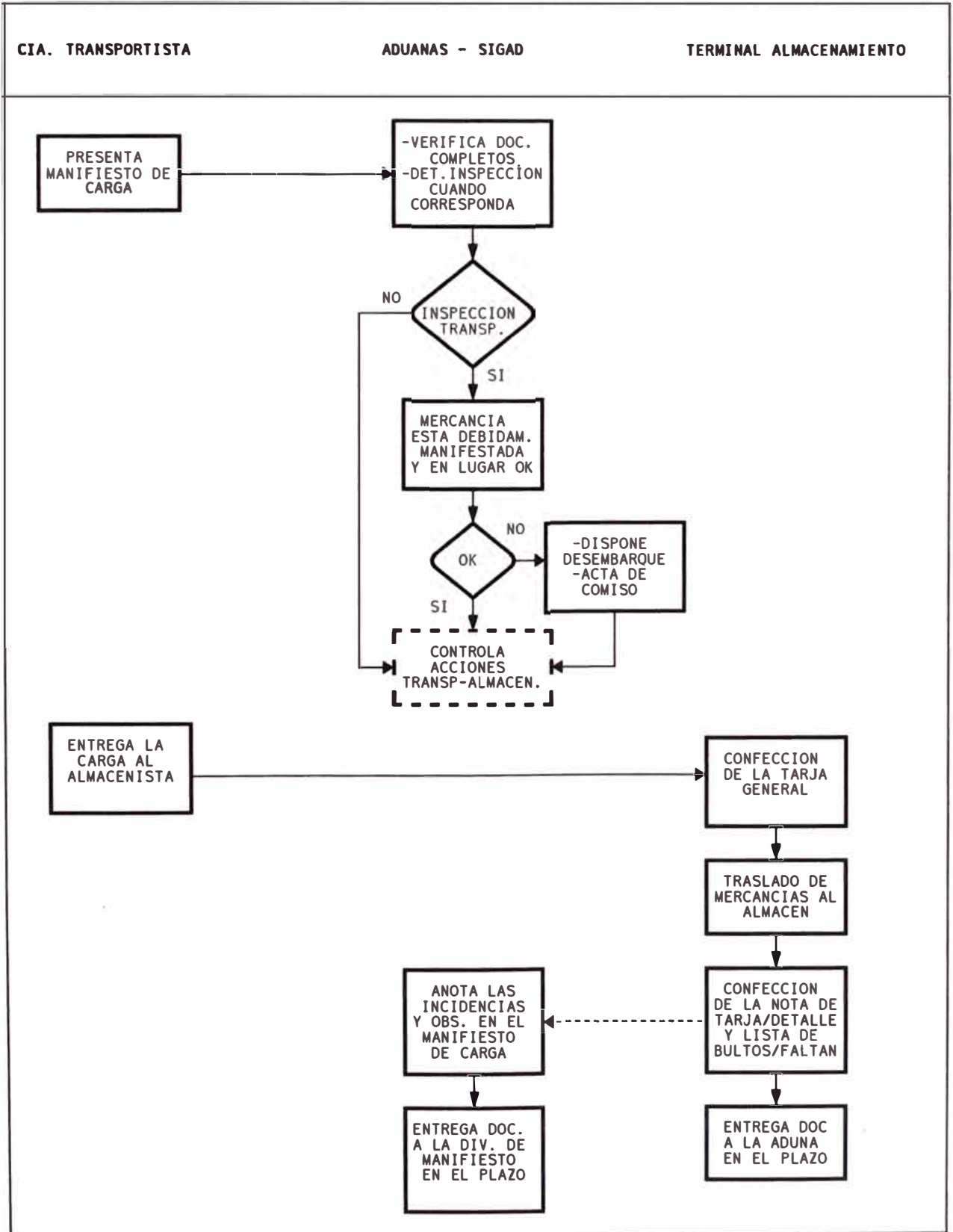
la autoridad portuaria.

Los Agentes Navieros o Embarcadores en el puerto de origen o embarque, remiten al Agente Marítimo con 72 horas de anticipación los conocimientos de embarque (B/L) y el Manifiesto de Carga de cada puerto, debido a que éste es el representante legal ante la ADUANA.

b. NUMERACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

Las Agencias Marítimas presentan ante ENAPU el manifiesto de carga para que le programen la fecha de atraque en los muelles del puerto y la descarga según los plazos de ley, también le asignan un número anual correlativo, con el cual se efectúan los trámites ante la ADUANA

GENERACION DEL MANIFIESTO DE CARGA



c. RECEPCION DE LA NAVE

Una vez que la Agencia Marítima ha anunciado la llegada de la nave, se forma una comisión integrada por: representantes de la ADUANA, Capitanía del Puerto (Ministerio de Marina), Migraciones y Sanidad del Ministerio de Agricultura, y proceden a subir a la motonave en bahía, luego de las inspecciones respectivas se dá por recepcionado la nave y estará declarado en "Libre Plática" y en consecuencia, se procederá posteriormente al atraque de la motonave en el puerto y la descarga de la mercancía.

d. PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

La Agencia Marítima entrega el manifiesto de carga a la autoridad Aduanera (Resguardo Aduanero), al momento de ser otorgado la Libre Plática. Posteriormente, el Resguardo Aduanero presenta el Manifiesto de Carga en las oficinas de la División de Manifiestos.

e. DESCARGA DE LA MERCADERIA

Previa coordinación con la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) se procede a efectuar las maniobras de atraque de la nave y descarga de las mercaderías.

f. NOTA DE TARJA GENERAL

La Agencia Marítima al momento de la descarga de la mercadería en el muelle, efectúa la Targa General que consiste en el conteo de los bultos como unidad de embalaje: contenedor, tambores, cajas, pallets, etc.

Dicha información es presentada a la División de Manifiestos por la Agencia Marítima.

g. ENTREGA Y TRASLADO DE LA CARGA AL ALMACEN

Los Terminales de Almacenamiento solicitan 24 horas antes de la llegada de la nave, la mercadería que será trasladada a su recinto, esto quiere decir, que la mercadería de un barco puede ir a más de un Terminal de Almacenamiento. Así, la mercadería es trasladada en camiones desde el Terminal Marítimo a los Terminales de Almacenamiento.

h. NOTA DE TARJA AL DETALLE

Una vez que la mercadería está en el Terminal de Almacenamiento, se procede a las apertura de las unidades de embalaje y se procede al conteo y pesaje de los bultos. Los mismos que serán presentados a la División de Manifiestos por el terminal de almacenamiento.

6.1.2. PROCEDIMIENTO EN LA ADUANA AEREA DEL CALLAO

a. AVISO DE ARRIBO Y ARRIBO DE LA NAVE

Las Líneas Aéreas presentan ante la ADUANA la frecuencia de vuelos durante el mes, que pueden ser de frecuencia diarias, así mismo informan a qué terminal de almacenamiento van ha ser trasladada la mercadería.

b. RECEPCION DE LA NAVE

Una vez que la nave aterrizó en el aeropuerto la

autoridad aduanera (Resguardo Aduanero) en la rampa del Aeropuerto cumple con la recepción de la nave.

c. PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

La autoridad aduanera recibe del Capitán de la nave, el Manifiesto de Carga. Posteriormente, el Resguardo Aduanero presenta el Manifiesto de Carga en las oficinas de la División de Manifiestos.

d. NOTA DE TARJA GENERAL

En el aeropuerto se procede a la descarga de la mercadería en la rampa, la cual viene en bultos, pallets con su malla de seguridad o en contenedores pequeños, donde se efectúa la tarja general por parte de la Línea Aérea que consiste en contar los medios de embalaje, tales como pallets, contenedores, etc.

e.- ENTREGA Y TRASLADO DE LA CARGA AL ALMACEN

Posteriormente, la mercadería es subida a los camiones cerrados del Terminal de Almacenamiento con el respectivo precinto de seguridad, y es trasladado al recinto del terminal.

f. NUMERACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

El terminal de almacenamiento una vez que ha recibido la carga de una nave, procede a asignarle un número anual correlativo, así se tiene una numeración por cada terminal de almacenamiento, con el cual se efectúan los trámites ante la ADUANA.

Este procedimiento sólo se aplica en la Aduana Aérea del Callao, en el resto del país es la aduana operativa quien asigna la numeración anual correlativa.

g. NOTA DE TARJA AL DETALLE

En presencia de los representantes de la Línea Aérea, ADUANA y el Terminal de Almacenamiento se procede a aperturar los pallets y por cada Guía Aérea se cuenta y pesa los bultos recibidos, lo que se denomina la TARJA AL DETALLE.

Con la tarja se puede determinar los bultos faltantes y/o sobrantes, comparando la información del Manifiesto de Carga con los bultos recibidos.

h. PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

Posteriormente, el Terminal de Almacenamiento en el lapso de 24 horas; presenta ante la División de Manifiestos, el Manifiesto de Carga confeccionado por la Línea Aérea y tarjado en el terminal, dando de ésta manera el nacimiento oficial del MANIFIESTO DE CARGA el cual servirá para que la Línea Aérea efectúe los trámites que le corresponde y el consignatario o importador el despacho a cualquier régimen aduanero.

6.1.3. PROCEDIMIENTO EN LA ADUANA DE TACNA

a. DE LA CONFECCION DEL MANIFIESTO DE CARGA

La mercadería al ser ingresada vía terrestre al territorio nacional desde la frontera sur (Chile), se

presenta el dueño de la mercadería y el transportista, en este caso es el chofer del vehículo, con la documentación sustentatoria a la Agencia de Aduana en Arica, que orgánicamente depende de la Aduana de Tacna, instalada en la ciudad de Arica-CHILE.

La autoridad aduanera confecciona con la documentación presentada el Manifiesto de Carga y le asigna un número correlativo anual, posteriormente es entregado al consignatario (Ver Gráfico 10 y 11).

En el resto de las aduanas terrestres, son las mismas aduanas operativas las que generan el manifiesto de carga.

b. RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE

El vehículo con la mercancía se traslada de la ciudad de ARICA a la ciudad de TACNA, pasando por los controles fronterizos de CHACAYUTA - CHILE y el de SANTA ROSA - PERU. La mercadería es recibida en este último control por personal de la Zona de Tratamiento Comercial de Tacna (ZOTAC), el cual retiene el Manifiesto de Carga.

c. DEL TRASLADO AL TERMINAL DE ALMACENAMIENTO

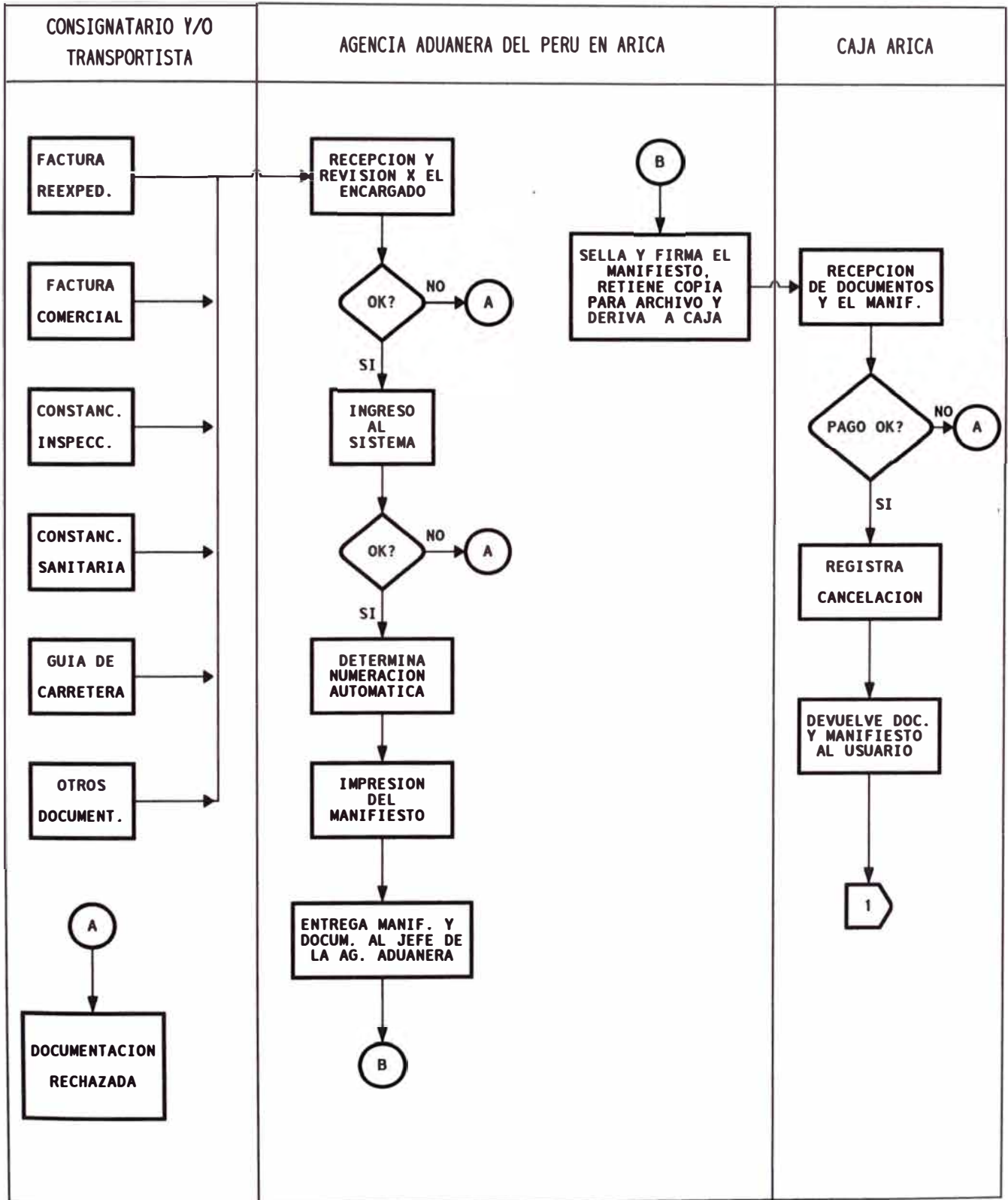
Posteriormente, el personal de ZOTAC del puesto de control fronterizo SANTA ROSA traslada la mercadería al Terminal de Almacenamiento que el importador solicite, verificando su respectivo ingreso. Los terminales a ser utilizados pueden ser el de la Aduana de Tacna o los terminales privados.

d. PRESENTACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

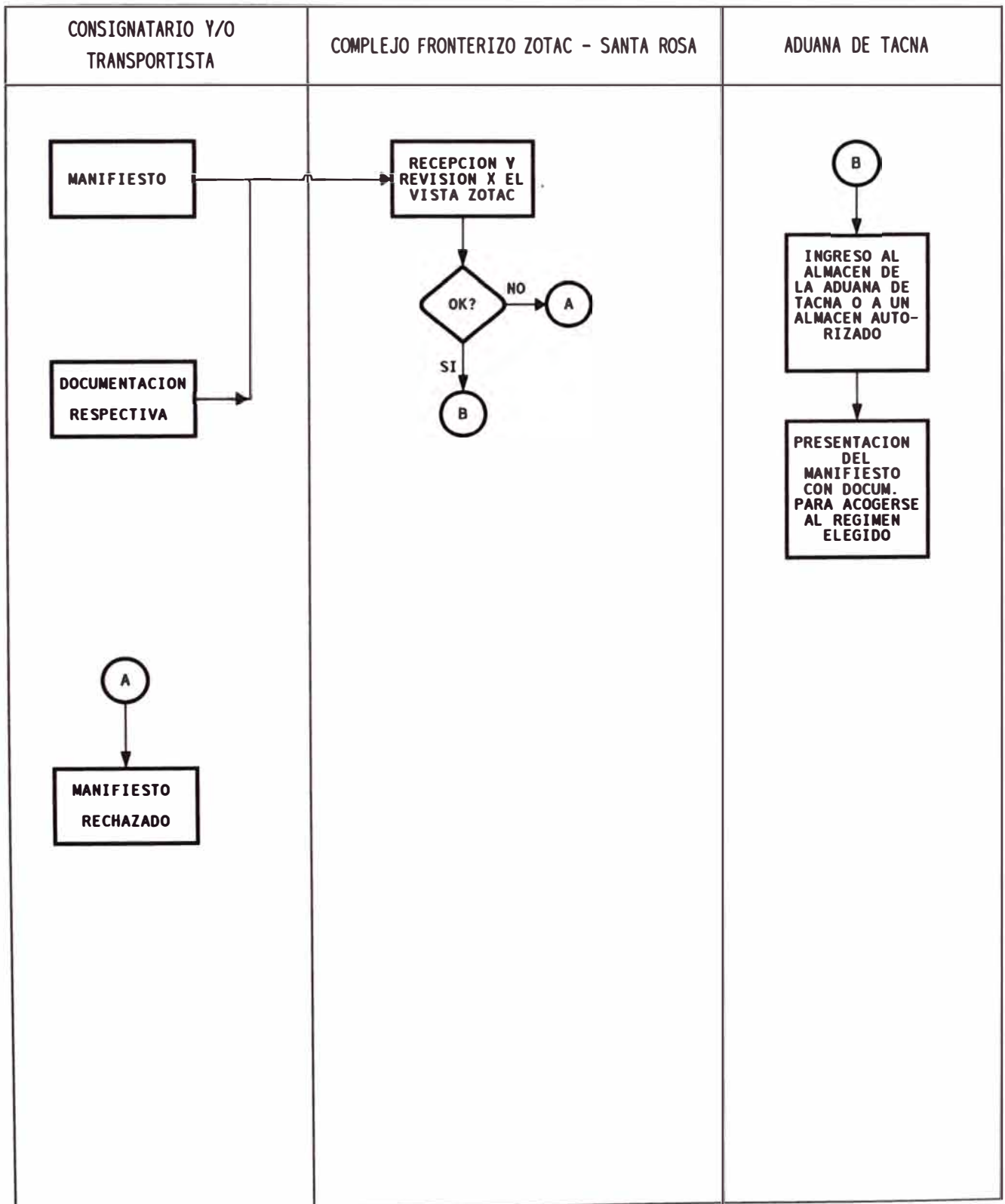
Una vez que la autoridad de ZOTAC termina con el traslado de la mercancía, entrega los Manifiestos de Carga a la División de Manifiestos.

GRAFICO 10

PROCEDIMIENTO DE MANIFIESTOS DE CARGA TERRESTRE
 " ADUANA DE TACNA - AGENCIA ADUANERA DEL PERU EN ARICA "



PROCEDIMIENTO DE MANIFIESTOS DE CARGA TERRESTRE
 " ADUANA DE TACNA - AGENCIA ADUANERA DEL PERU EN ARICA "



6.2. DEL REGISTRO DE LA INFORMACION EN EL SIGAD

6.2.1. DE LOS DATOS PROVISORIOS DEL MANIFIESTO

La información de los Manifiestos de Carga es registrado en el Sub-Sistema de Manifiestos en los denominados Archivos provisionales en base a los manifiestos de carga.

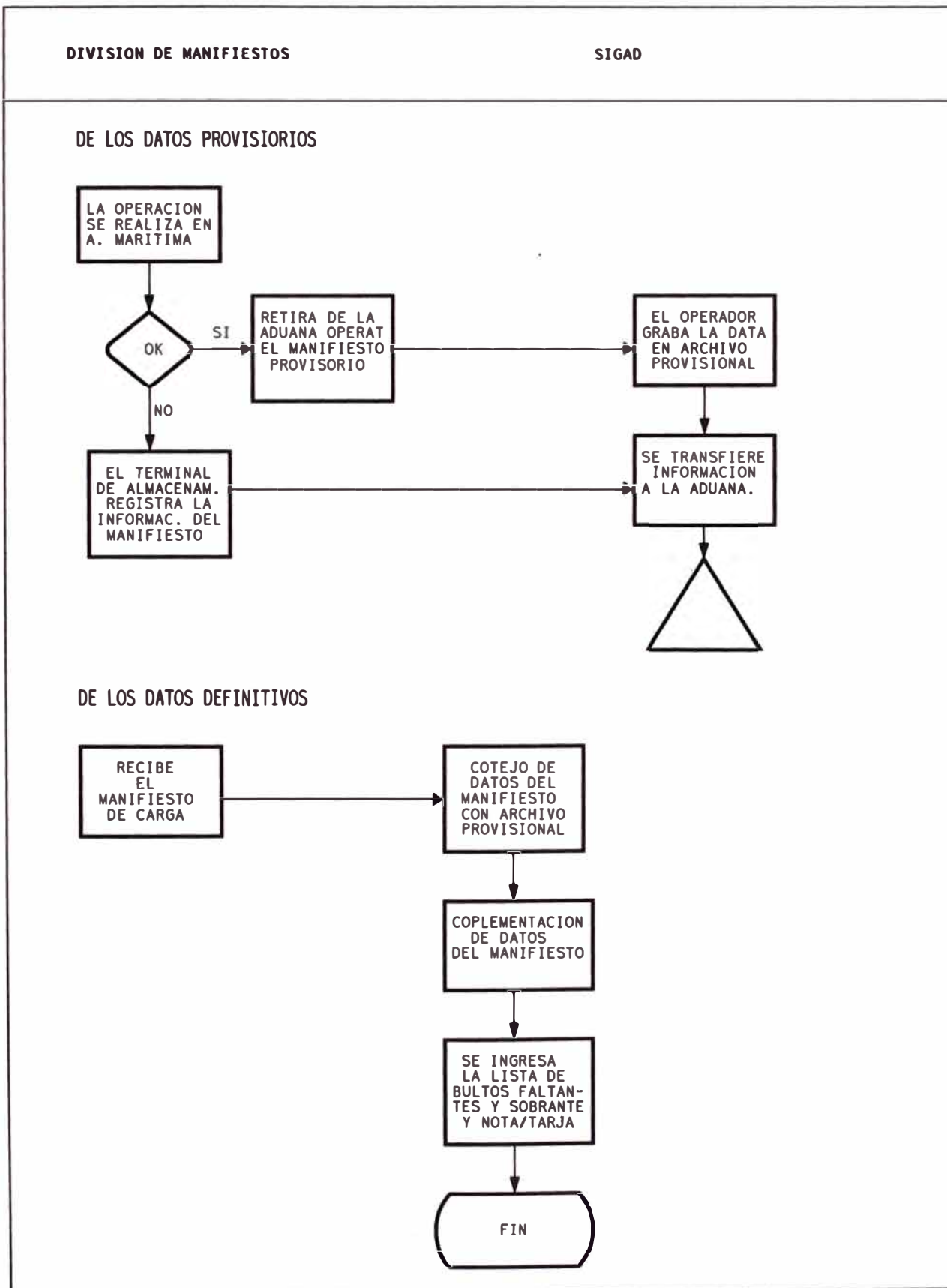
En el caso de la Aduana Aérea del Callao y Aduana Marítima del Callao se ha coordinado con los Terminales de Almacenamiento y Agentes Marítimos, respectivamente. Para la transferencia electrónica de la información de los Manifiestos de carga, en el resto de las aduanas operativas del país, es el personal de la División de Manifiestos que realiza la digitación de dicha información (Ver Gráfico 12).

6.2.1.1. PROCEDIMIENTO EN LA ADUANA AEREA DEL CALLAO

Desde la implementación del sistema, en Febrero de 1993 se empezó con la digitación del manifiesto de carga con el personal de la propia división. Posteriormente, se coordinó con los tres terminales de almacenamiento que operan en el aeropuerto para la transferencia de la información de los manifiestos de carga, siendo los terminales de almacenamiento :

- TALMA
- SERLIPSA CARGO CENTER S.A.
- SHOHIN

TRANSCRIPCION DEL MANIFIESTO DE CARGA



En la actualidad el procedimiento de registro o digitación es realizado en 100% por los terminales de almacenamiento, logrando con esto reducir el trabajo de la Div. de Manifiestos, aproximadamente de 2 horas por cada manifiesto de carga, permitiendo racionalizar las funciones del personal de la División de Manifiestos.

6.2.1.2. PROCEDIMIENTO EN LA ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

En la Aduana Marítima, se coordinó con los Agentes Marítimos a partir de diciembre de 1993, donde aproximadamente el 60% de los agentes envían la información de los manifiestos de carga 24 horas antes de la llegada de la nave. Permitiendo de esta manera cubrir el 80% de la información, con lo cual se tiene la información provisional de los manifiestos de carga.

6.2.2. DE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL MANIFIESTO DE CARGA

La información del Manifiesto de carga de los archivos provisionales, son verificados con la documentación del manifiesto de carga; si existe alguna diferencia por efectos de digitación se procede a corregirlos y posteriormente se copia a los llamados Archivos Definitivos y estarán a disposición de la División de Manifiestos, así como, del resto de las áreas operativas de la Aduana.

6.3.- DE LA JUSTIFICACION DE LAS MERCANCIAS SOBRANTES O FALTANTES A LA DESCARGA

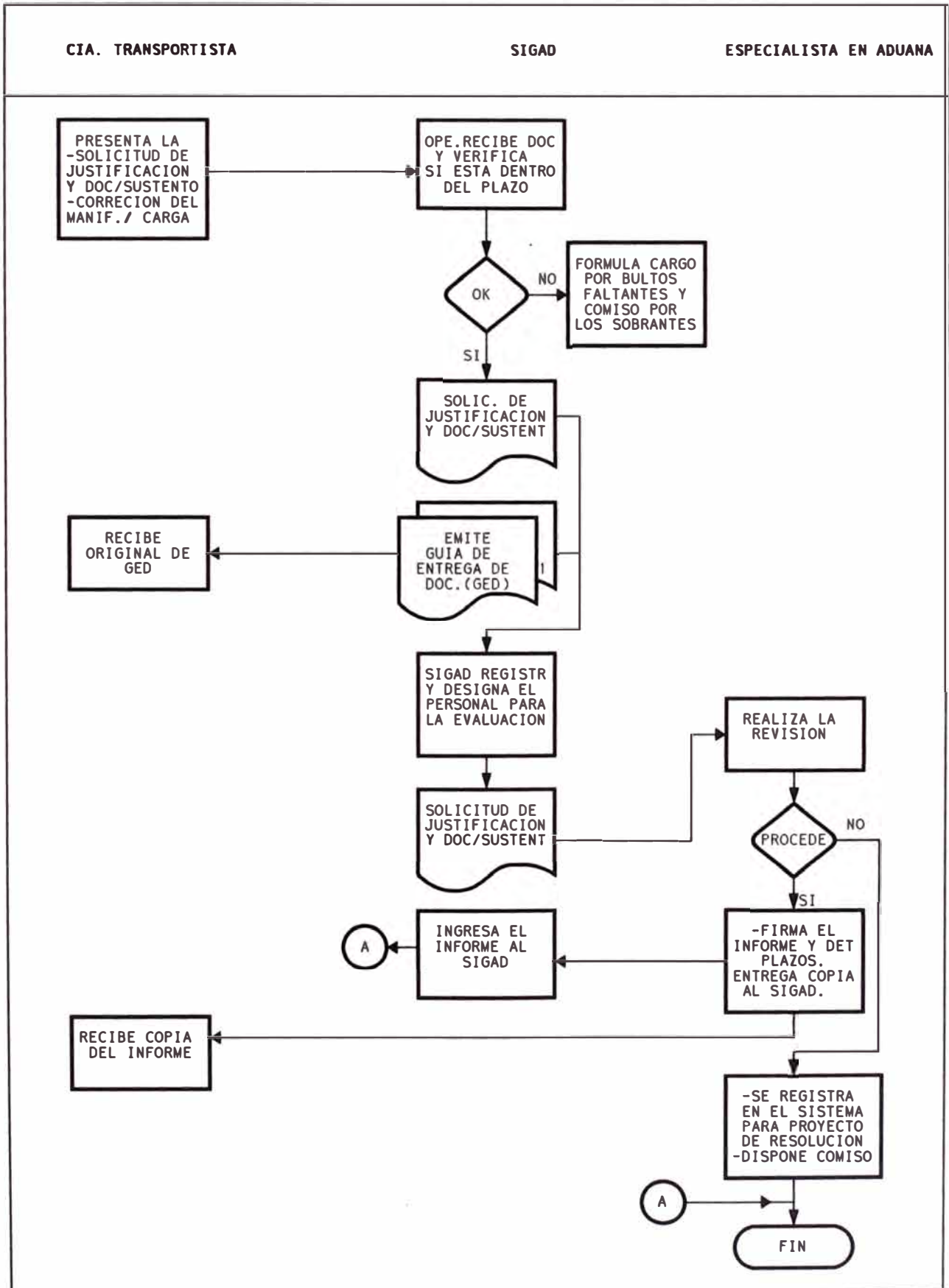
Los Terminales de Almacenamiento una vez que han terminado de efectuar la Tarja de la mercadería y comparando con la información del Manifiesto de Carga se determina los bultos que están sobrando o faltando de cada conocimiento de embarque o guía aérea, procediendo a confeccionar dicha lista.

6.3.1. DE LA JUSTIFICACION DE LAS BULTOS SOBRANTES

El procedimiento es el siguiente:

- a. La Agencia Marítima o Línea Aérea presenta ante la División de Manifiestos, un expediente que es denominado "JUSTIFICACION DE BULTOS SOBRANTES", el cual detallan la mercadería que está como sobrante y la justificación de tal situación que puede ser:
 - bulto embarcado por error
 - bulto destinado a otro puerto y desembarcado por error
- b. La División de Manifiestos emite un informe en el cual le autoriza el Reembarque de dicha mercancía al puerto de origen, determinando los plazos respectivos.
- c. Si la presentación del expediente es posterior a la fecha de llegada de la nave, es acreedor de una multa (Ver Gráfico 13).

JUSTIFICACION DE MERCANCIAS SOBANTES O FALTANTES



6.3.2. DE LA JUSTIFICACION DE LAS BULTOS FALTANTES

El procedimiento es el siguiente:

- a. La Agencia Marítima o la Línea Aérea presenta ante la División de Manifiestos, un expediente que es denominado "JUSTIFICACION DE BULTOS FALTANTES", el cual detallan la mercadería que está como faltante y la justificación de tal situación que puede ser:
 - bulto no embarcado por falta de espacio en la bodega
 - bulto desembarcado en puerto por error
- b. La División de Manifiestos emite un informe en el cual le autoriza el ingreso de dicha mercancía, determinando los plazos respectivos.
- c. Si la presentación del expediente es posterior a la fecha de llegada de la nave, es acreedor de una multa.

6.4. DE LA RECTIFICACION DE ERRORES

El expediente de rectificación de errores es presentada por el Agente Marítimo o Línea Aérea, cuando la información del conocimiento de embarque o guía aérea no coincide con el manifiesto de carga.

El procedimiento es el siguiente:

- a. La Agencia Marítima o Línea Aérea presenta ante la División de Manifiestos un expediente que es denominado "RECTIFICACION DE ERRORES", que puede ser

por los siguientes casos:

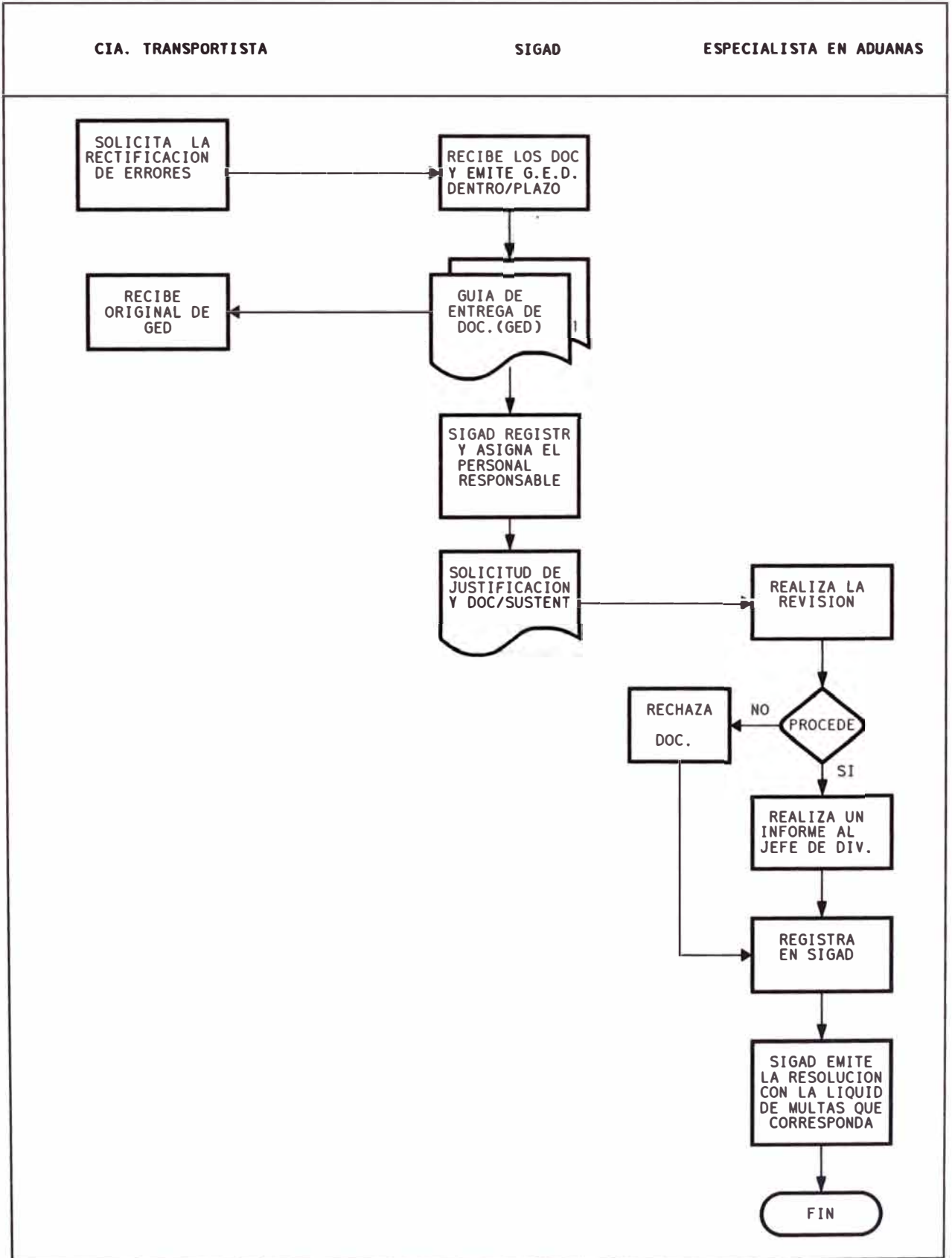
- error al transcribir los datos al manifiesto
- error al generar el conocimiento de embarque o guía aérea.
- error entre el peso manifestado y el recibido, sólo cuando la diferencia es mayor al +/- 5%.
- error entre la cantidad de bultos manifestado y el recibido, sólo cuando la diferencia es mayor al +/- 5%.
- Solicitan el denominado "desgloce", que a partir de una guía aérea se desdobra en varias guías, denominándose guía aérea madre y guía aérea hija respectivamente.

Sólo es recepcionado el expediente hasta los 30 días transcurridos después de la llegada de la nave.

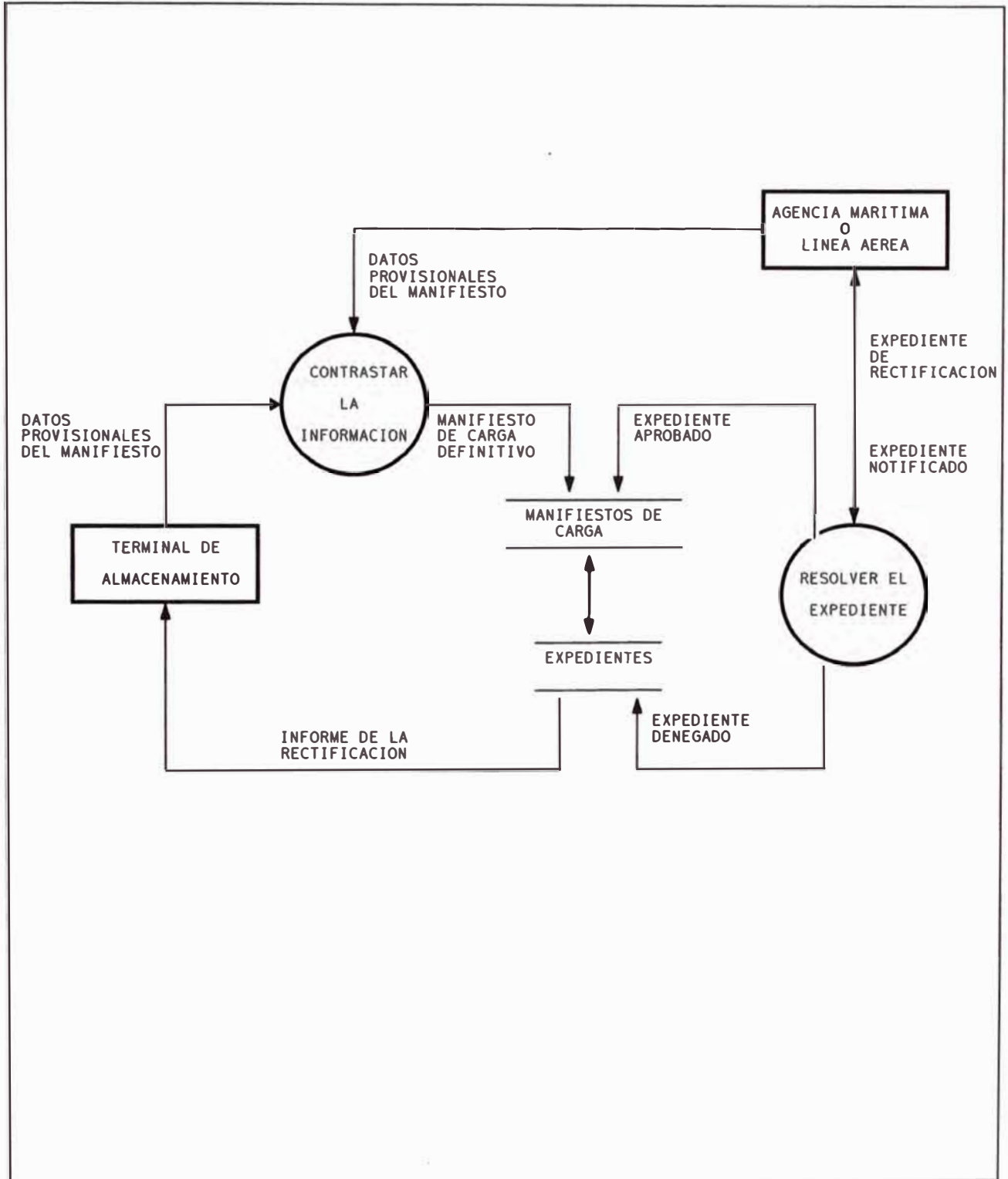
- b. El sistema registra el expediente y se emite una boleta en el cual figura:
 - número del expediente
 - Agencia marítima o Línea Aérea que lo presenta
 - número de manifiesto de carga a rectificar
 - motivo de la rectificación
- c. El sistema asigna el Técnico Aduanero que revisa el expediente.
- d. Se resuelve el expediente por el técnico que puede ser favorable o que no procede.
- e. En el caso que faltase alguna documentación, se emite una notificación indicando el motivo y los documentos que se requiere que adjunten. Tiene un plazo de tres a cinco días para dicha contestación.

- f. Si responden la notificación y está de acuerdo a lo solicitado, el técnico aprueba el expediente.
- g. El técnico determina el tipo de rectificación y determina si es por:
Documento errado, por la información inconsistente, se le aplica una multa.
Error de transcripción, se verifica con la factura, B/L, guía aérea, etc., no se aplica la multa.
- h. Se aprueba el expediente por jefe de División
- i. Se registra en el sistema lo solicitado en el expediente, además de la fecha de aprobación, el sistema genera lo siguiente:
- Informe del técnico.
- Cálculo de la multa si hubiere lugar.
- j. Si el expediente es denegado, puede ser por lo siguiente:
- Inadmisible.- cuando el expediente presentado no se ajusta a la ley.
- Improcedente.- cuando el expediente se ajusta a la ley pero la información es incongruente.
Se registra dicha información en el sistema y genera lo siguiente:
- Informe del Técnico
- Proyecto de Resolución de la denegación.

RECTIFICACION DE ERRORES



ADMINISTRACION DE EXPEDIENTES



6.5. DE LA CANCELACION DEL MANIFIESTO DE CARGA

Desde 1995, no se presenta la Cancelación del Manifiesto de carga, según el Decreto Legislativo Nro. 778 - Modificaciones a la Ley General de Aduanas, al reemplazar el Art. 62 por "Concluido el plazo señalado en el Artículo 58 de la Presente Ley se dará por cancelado el Manifiesto de Carga".

La Cancelación del Manifiesto de Carga era presentado por la empresa transportista sea la Agencia Marítima o Línea Aérea (Ver Gráfico 16).

6.6. DE LA CONFORMIDAD DEL MANIFIESTO DE CARGA

Los Terminales de almacenamiento presentan ante la División de Manifiestos el expediente, que da la conformidad de recepción de la mercancía en su terminal (Ver Gráfico 17).

El expediente presentado es adjuntado por los siguientes documentos:

Listado de bultos faltos, guías que no han embarcado ningún bulto

Listado de bultos faltos al lote

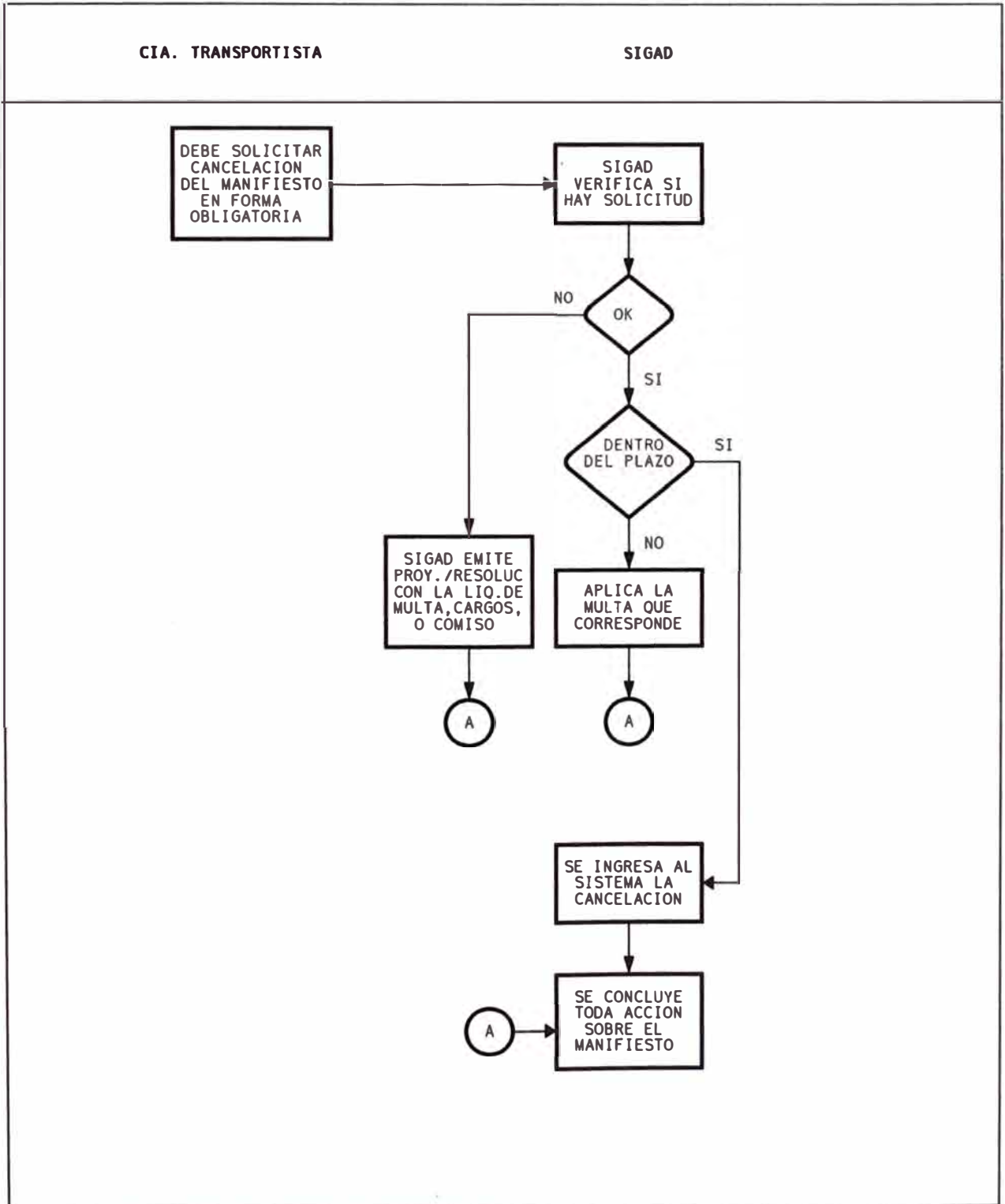
Listado de bultos diplomáticos

Listado de bultos de tránsito internacional

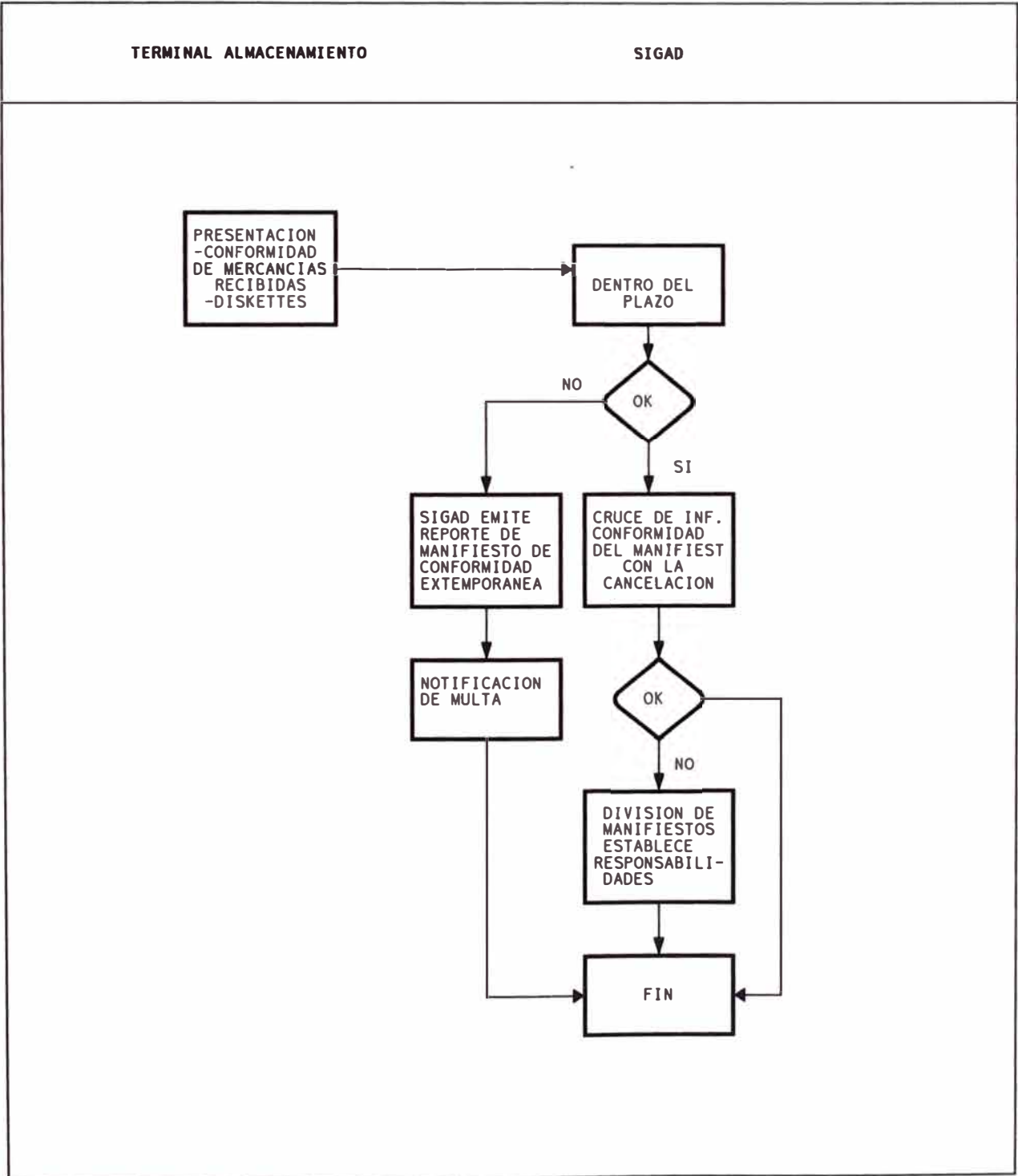
Reporte de guías ingresadas

Hoja resumen del manifiesto de carga

CANCELACION DEL MANIFIESTO DE CARGA



CONFORMIDAD DEL MANIFIESTO DE CARGA



6.7. DESTINACION ADUANERA

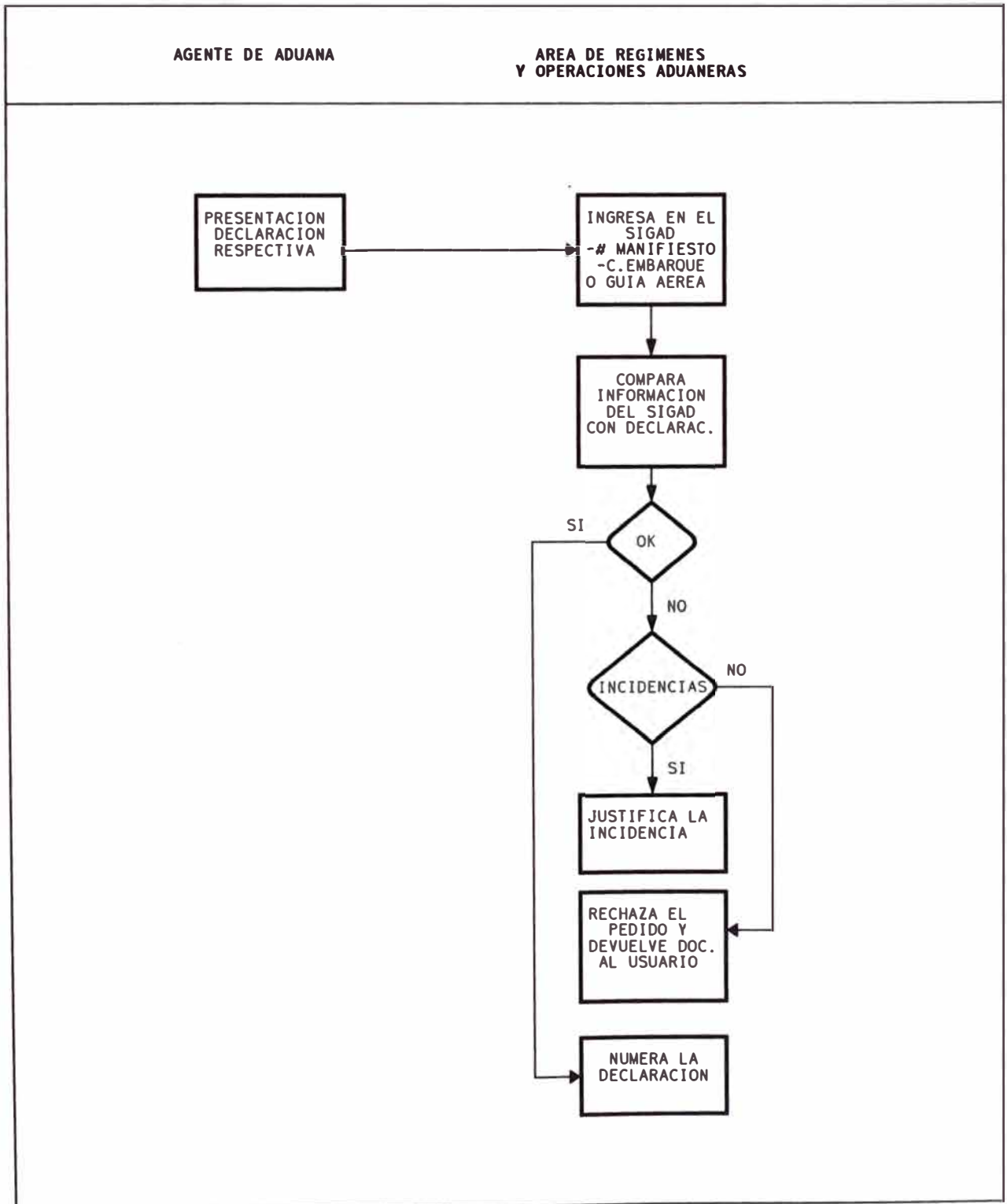
El manifiesto de carga al ser el primer paso del procedimiento de internación de la mercancía al país, la mercadería es posteriormente asignada a un régimen aduanero que puede ser:

- Importaciones
- Depósitos de Aduana
- Importación Temporal
- Internación Temporal
- Tránsito
- Equipajes
- Re-embarque

Actualmente, los regímenes están automatizados lo que permite validar la información de la guía aérea o conocimiento de embarque presentado en la documentación presentada para el acogimiento de un régimen, el procedimiento es el siguiente:

- a. presenta la documentación al área de cada régimen
- b. digita la información de la documentación (p.e. Póliza de Importación)
- c. con la información ingresada, se valida la siguiente información con manifiestos:
 - número de guía aérea/conocimiento de embarque
 - peso bruto solicitado
 - número de bultos solicitado
 - fecha de llegada de la nave

DESTINACION ADUANERA DE LAS MERCANCIAS



- d. si la información es correcta y el peso y bultos son menores o iguales a lo presentado en manifiestos, se numera el documento al regimen solicitado.
- e. si la información no coincide es denegado el pedido al regimen.
- f. una vez número el pedido, el sistema de manifiestos registra los datos relativos al pedido solicitado:
 - Regimen solicitado
 - número correlativo asignado
 - fecha de numeración
 - número de guía aérea/conocimiento de embarque
 - peso bruto solicitado
 - número de bultos solicitado

Con dicha información permite determinar la destinación aduanera de cada mercancía.

Dicho procedimiento evita la necesidad de efectuar un traslado de toda la documentación a la oficina de manifiestos para una verificación manual (procedimiento empleado antes de la automatización).

6.8. MERCANCIA EN ABANDONO LEGAL

Toda mercancía tiene 30 días para el acogimiento a cualquier regimen, pasado este plazo está en comiso administrativo. Con la información grabada de la destinación aduanera, explicada en el punto anterior y la fecha de llegada de la nave se puede obtener los reportes que indican la mercadería que está en abandono legal, la cual se cruza con la información proporcionada por los

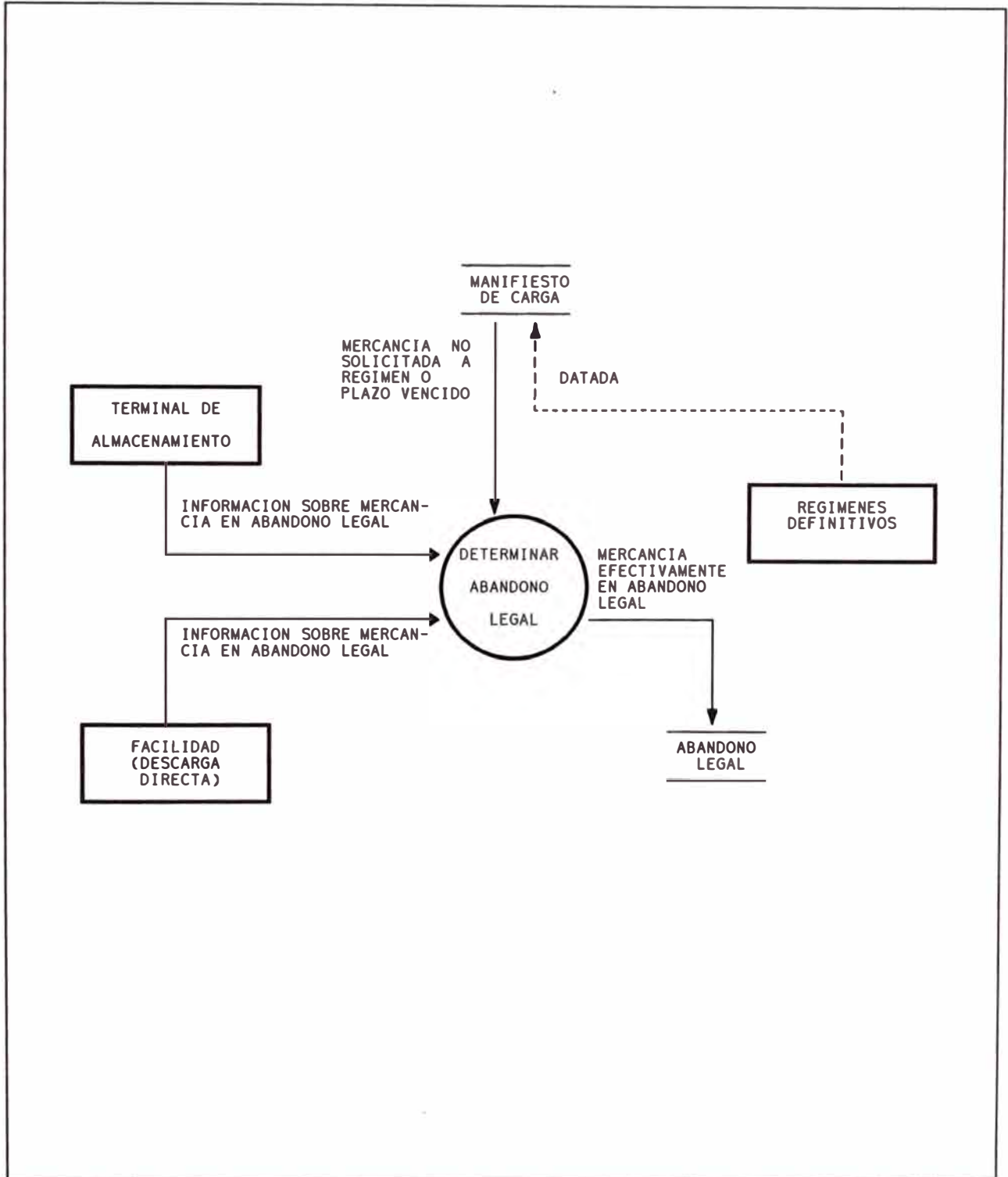
terminales de almacenamiento sobre la mercancía que están en sus bodegas en calidad de abandono legal, posteriormente son trasladadas a los almacenes de la ADUANA que pueden ser los de la aduana operativa o el ubicado en Santa Anita que concentra la mercadería de las aduanas operativas a nivel nacional.

La ADUANA da la oportunidad al consignatario de la mercancía para el acogimiento al régimen de importaciones, pero se pueden presentar los siguientes casos:

si la mercancía está en el terminal de almacenamiento, presenta la documentación en el régimen de importación y al momento de emitir la liquidación de los derechos, le calcula la multa por abandono legal que es el 2% de los derechos calculados.

si la mercancía está en los almacenes de la ADUANA, después de que se han retirado de los terminales de almacenamiento como abandono legal, tiene que efectuar un trámite ante la Div. de Manifiestos para que le emitan una resolución que permita la nacionalización de la mercancía, mediante el régimen de importación (Ver Gráficos 19 y 20).

DETERMINACION DE ABANDONO LEGAL



$$\begin{array}{l} \text{MERCANCIA} \\ \text{MANIFESTADA} \end{array} = \begin{array}{l} \text{MERCANCIA} \\ \text{SOMETIDA} \\ \text{A} \\ \text{REGIMEN} \end{array} + \begin{array}{l} \text{MERCANCIA} \\ \text{EN} \\ \text{ABANDONO} \\ \text{LEGAL} \end{array} + \left(\begin{array}{l} \text{FALTANTE} \\ \text{SOBRANTE} \end{array} \right)$$

6.9. DE LAS MULTAS Y SANCIONES

Los diversos procedimientos explicados anteriormente son tramitados ante la Div. de Manifiestos mediante la presentación de un expediente, el cual tiene sus plazos y vencimientos de ley, así se han establecidos multas y sanciones y su procedimiento de cálculo para cada caso, las cuales son dadas a conocer al interesado que pueden ser: línea aérea, terminal de almacenamiento o agente marítimo, pudiendo ser mediante una resolución o notificación.

Todas las multas y sanciones previstas en la legislación han sido automatizados y la descripción de los procedimientos son las siguientes:

6.9.1. RECTIFICACIONES

Esta multa es cobrada por la presentación de documento errado y es el técnico aduanero que mediante un informe justifica el cobro de la multa.

Forma de cálculo:

Multa = factor * UIT * n.veces

donde:

factor.- constante determinada por ADUANAS = 0.1

UIT.- Unidad Impositiva Tributaria es S/. 2,200

n.veces.- 1 cuando es por primera vez

2 cuando es reincidente

6.9.2. PRESENTACION EXTEMPORANEA

Esta multa es cobrada cuando el expediente es presentado después de la llegada de la nave, y es

calculada según el número de días transcurridos desde la llegada de la nave hasta la fecha de presentación del expediente.

Forma de cálculo:

a) cuando el número de días es mayor a 40

Multa = factor * UIT * num.veces

donde:

factor.- constante determinada por ADUANAS = 1

UIT.- Unidad Impositiva Tributaria es S/. 2,200

num.veces.- 1 cuando es por primera vez

2 cuando es reincidente

b) cuando el número de días es hasta 40

Multa = factor * UIT * num.días * num.veces

donde:

factor.- constante determinada por ADUANAS = 0.025

UIT.- Unidad Impositiva Tributaria es S/. 2,200

num.días.- número de días desde la llegada de la nave hasta la fecha de presentación del expediente

num.veces.- 1 cuando es por primera vez

2 cuando es reincidente

6.9.3. DESGLOCE

Procedimiento similar al de la rectificación.

6.9.4. CANCELACION

Procedimiento que ya no se aplica.

6.9.5. CONFORMIDAD

Esta multa es cobrada cuando el expediente es presentado después de 15 días de la llegada de la nave.

Forma de cálculo:

Multa = factor * UIT * num.veces

donde:

factor.- constante determinada por ADUANAS = 1

UIT.- Unidad Impositiva Tributaria es S/. 2,200

num.veces.- 1 cuando es por primera vez

2 cuando es reincidente

6.9.6. ERROR DE PESO

Procedimiento aplicado sólo en la Aduana Marítima del Callao, debido a que no efectúan la tarja en los terminales de almacenamiento, no realizan la rectificación por diferencia de pesos cuando el peso manifestado no es igual al peso recibido.

Forma de cálculo:

Multa = factor * UIT * num.veces

donde:

factor.- constante determinada por ADUANAS = 0.1

UIT.- Unidad Impositiva Tributaria es S/. 2,200

num.veces.- 1 cuando es por primera vez

2 cuando es reincidente

6.9.7. BULTOS FALTOS

Una vez que el técnico aduanero determina el valor CIF de referencia y la partida arancelaria de la mercancía, se procede a calcular los derechos arancelarios.

Forma de cálculo:

monto adv = v.aduana * %adv / 100

monto isc = (v.aduana + m. adv) * %isc / 100

mon.igv = (v.aduana + m. adv + m. isc) * %igv /100

monto a pagar = monto adv + monto isc + monto igv
donde

valor aduana.- es el valor asignado por el
especialista de aduanas

%adv.- tasa de Ad-Valorem según partida arancelaria

%isc.- tasa de Impuesto Selectivo al Consumo según
partida arancelaria

%igv.- tasa de Impuesto General a las Ventas e Imp.
Promoción Municipal según partida arancelaria

6.9.8. BULTOS SOBRANTES

Esta multa es cobrada cuando el expediente es presentado después de la fecha de llegada de la nave y el cálculo de la multa es aplicada según el número de días transcurridos.

Forma de cálculo:

a) cuando el número de días es mayor a 40

Multa = factor * UIT * num.veces

donde:

factor.- constante determinada por ADUANAS = 1

UIT.- Unidad Impositiva Tributaria es S/. 2,200

num.veces.- 1 cuando es por primera vez

2 cuando es reincidente

b) cuando el número de días es hasta 40

Multa = factor * UIT * num.días * num.veces

donde:

factor.- constante determinada por ADUANAS = 0.025

UIT.- Unidad Impositiva Tributaria es S/. 2,200

num.días.- número de días desde la llegada de la nave hasta la fecha de presentación del expediente

num.veces.- 1 cuando es por primera vez

2 cuando es reincidente

6.9.9. CERTIFICADO DE TONELAGE GRUESO

Es un Derecho Consular aplicado según el D.S. N.006-82-RE del 10 de Junio de 1982, aplicado sólo para las motonaves (vía marítima o fluvial) , el cual es calculado según los siguientes factores:

- Número de puertos internacionales por las que arriba la motonave (no se considera el arribo de los puertos nacionales)
- Tonelaje grueso o bruto de la nave, que es la capacidad de la bodega
- si la motonave es de nacionalidad peruana se cobra la mitad de los derechos

Se aplica la siguiente tabla según el tonelaje grueso de la nave:

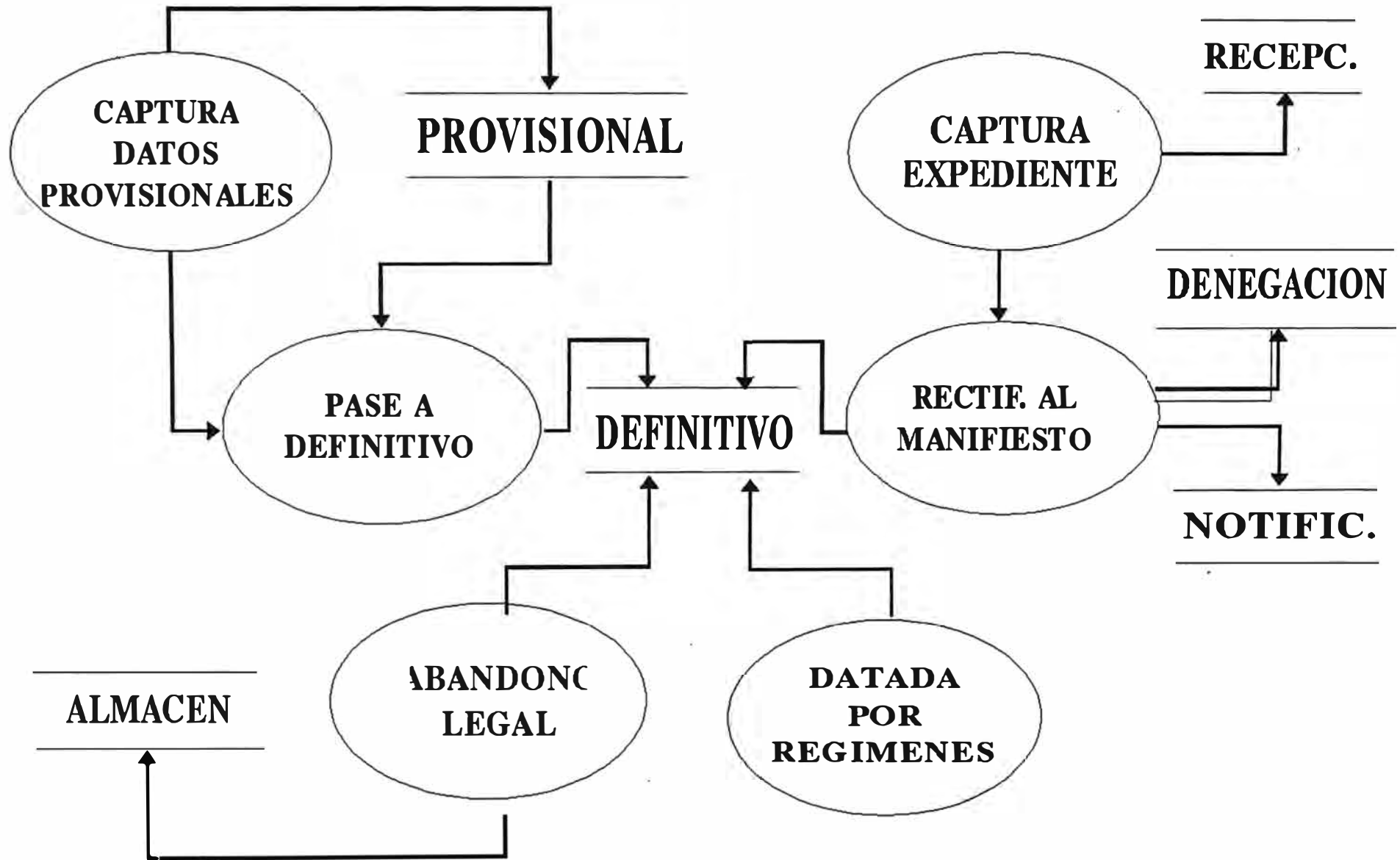
Rango Tonelaje Grueso	Monto a Cobrar
< 0 , 500]	U.S.\$ 90 * num.puertos
< 500 , 1000]	U.S.\$ 115 * num.puertos
< 1000 , 3000]	U.S.\$ 135 * num.puertos
< 3000 , 6000]	U.S.\$ 180 * num.puertos
< 6000 , +]	U.S.\$ 225 * num.puertos

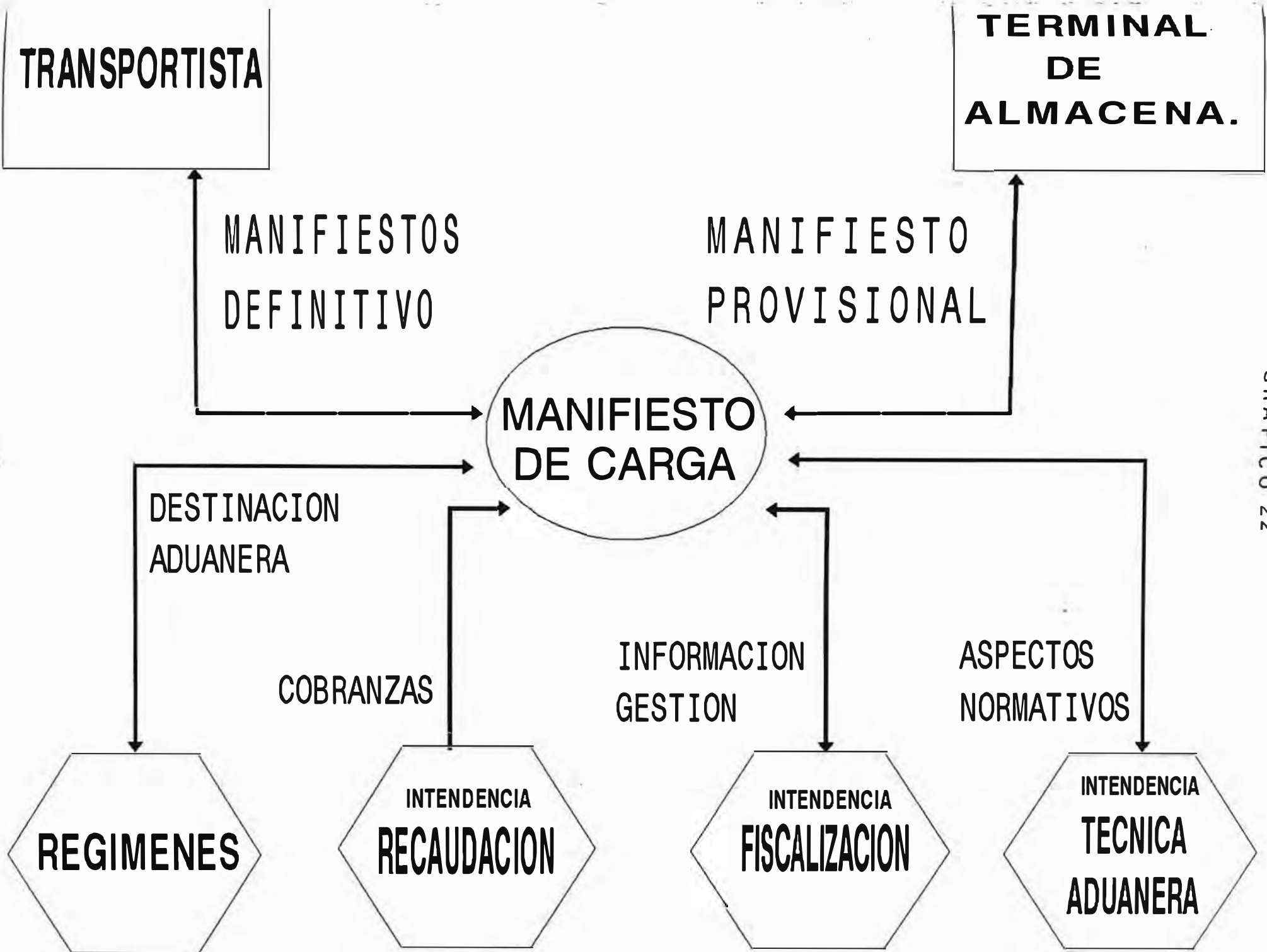
7. INTERRELACION DE MANIFIESTOS CON EL RESTO DE LA ADUANA

El manifiesto de carga al ser el documento necesario para el des-aduanamiento de la mercancía, permite que los demás regímenes consulten la información del sistema de manifiestos.

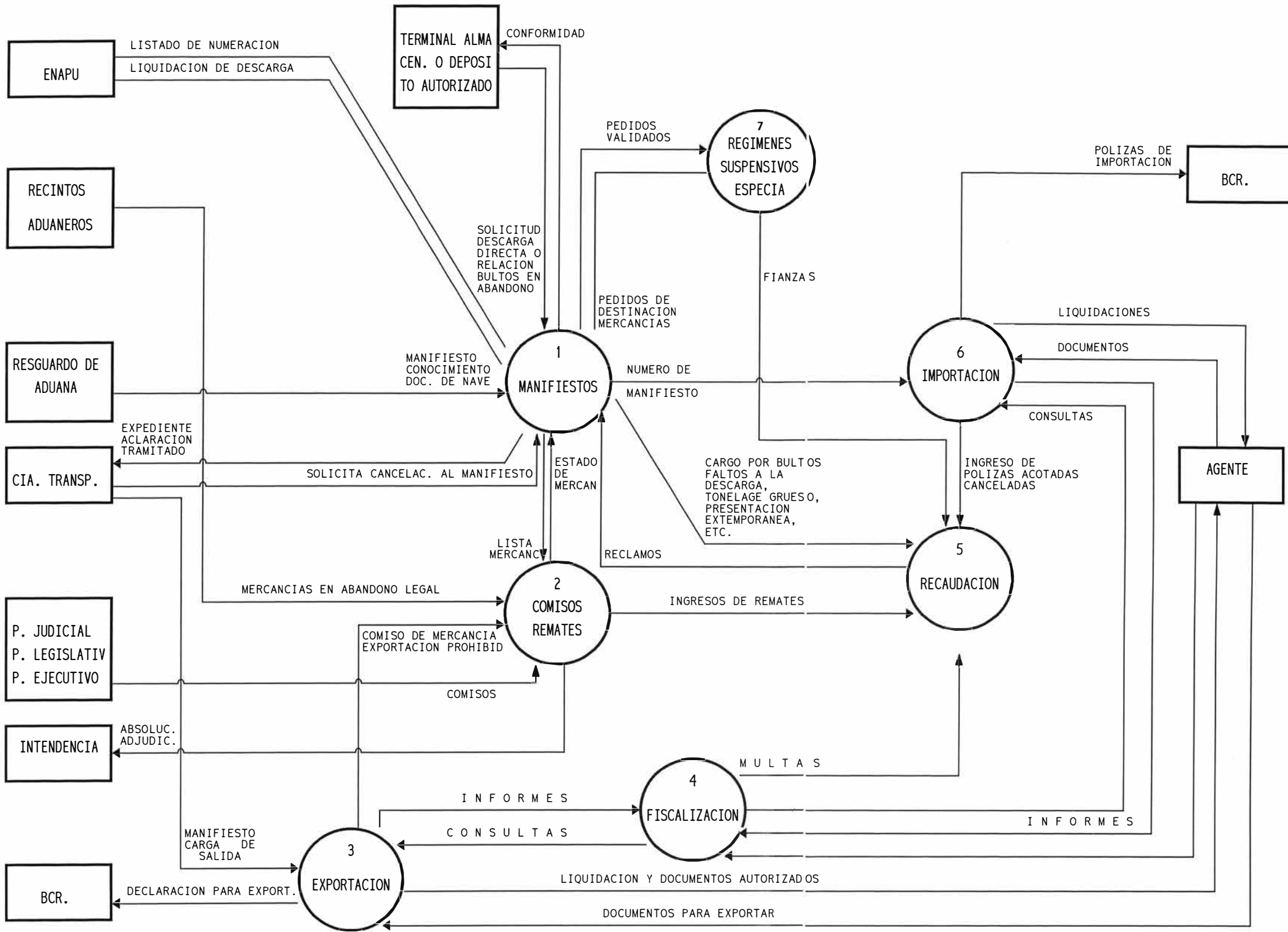
Así mismo se relaciona con las demás Intendencias de la sede Central, tal como se muestra en los Gráficos 22 y 23.

MANIFIESTO DE CARGA





DISEÑO LOGICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADUANERA



8. INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LOS AGENTES DE COMERCIO EXTERIOR

La Oficina de Sistemas y Estadística juntamente con las áreas responsables de cada aduana operativa han realizado permanentemente reuniones de trabajo con los agentes de comercio exterior que intervienen con la operatividad de los manifiestos de carga, sea en su elaboración, presentación, procesos complementarios, etc. A continuación se describe las coordinaciones efectuadas en cada aduana operativa :

8.1. ADUANA AEREA DEL CALLAO

En la Aduana Aérea operan los siguientes agentes de comercio exterior :

- a.- Líneas Aéreas, que confeccionan los manifiestos en el aeropuerto de origen. La mayoría de las líneas aereas tienen su sede en su país de origen y el registro de la información del manifiesto son registrados en su computador central.
- b.- Terminales de Almacenamiento, que reciben la totalidad de la mercadería que trasladan las líneas aéreas. Los terminales registran todo el manifiesto de carga, así como la nota de tarja que es la información de los bultos recibidos, como también su peso por cada guía aérea para su propia operatividad interna.

c.- Depósitos de Aduana, son los recintos donde la mercancía es trasladada durante un período con suspensión de los derechos de importación.

Teniendo en cuenta que los terminales de almacenamiento digitan todo el manifiesto de carga y con la nota de tarja, se coordinó con los terminales que operan en el aeropuerto siendo éstos :

- TALMA
- SERLIPSA CARGO CENTER S.A.
- SHOHIN

En el caso de TALMA, las coordinaciones comenzaron en febrero de 1993, así se instaló un módulo proporcionado por la ADUANA, en el cual ingresan la información del manifiesto de carga con su respectiva tarja al detalle por cada guía aérea. La red de cómputo de TALMA al estar interconectada en línea con la red de computo de la Aduana Aérea es copiado o transferido dicha información; tal transferencia se efectúa una vez terminado el proceso de digitación, que es aproximadamente de cuatro horas después del arribo de la nave, con lo cual se tiene la información provisional de los manifiestos.

Después de las pruebas con TALMA se coordinó con SHOHIN en febrero de 1994 y con SERLIPSA en mayo del mismo año, así cada terminal desarrolló su propio sistema para el registro de la información según el formato proporcionado por la ADUANA, los cuales son transferidos vía Correo Electronico a la Aduana Aérea. Dicha información es recogida de las casillas del correo y es trasferido a los archivos provisionales. Actualmente SERLIPSA está transfiriendo a la Aduana, vía enlace UNIX.

Así se estableció el siguiente flujo de información que es enviado o recibido por la aduana aérea:

Los Terminales de Almacenamiento envían la información de los manifiestos con la nota de tarja, 3 horas después de la llegada de la nave.

Los Terminales de Almacenamiento y Depósitos de Aduana envían la relación de la mercancía que sale de dichos recintos.

La ADUANA le envía la información de los expedientes de rectificación y presentación extemporanea de los Manifiestos de carga a los terminales de almacenamiento.

8.2. ADUANA MARITIMA

En la Aduana Marítima, operan los siguientes agentes de comercio exterior :

- a.- Agente Naviero que confeccionan los manifiestos de carga en el puerto de origen.
- b.- Agente Marítimo es el representante del Agente Naviero ante la Aduana, recibe el manifiesto de carga con 72 horas antes de la llegada de la nave y lo digita para efectos de cobro del flete y la distribución de la mercadería a más de un terminal de almacenamiento.
- c.- Terminales de Almacenamiento que receptionan una parte o el total de la mercadería que trasladan los primeros. Los terminales registran la nota de tarja que es la información de los bultos recibidos y el

peso de la mercadería de cada conocimiento de embarque. Solo disponen de la información de aquellos conocimientos que han sido derivados a su recinto.

- d.- Depósitos de Aduana, son los recintos donde la mercancía es trasladada durante un período con suspensión de los derechos de importación.

Se coordinó con los Agentes Marítimos a partir de diciembre de 1993, para el envío de la información de los manifiestos de carga y a partir de marzo de 1995 con los terminales de almacenamiento para el envío de la nota de tarja.

Así se estableció el siguiente flujo de información que es enviado o recibido por la aduana aérea:

Los Agentes Marítimos envían la información de los manifiestos de carga con 24 horas antes de la llegada de la nave.

Los Terminales de Almacenamiento envían la información de la nota de tarja, después de la recepción de la mercancía.

Los Terminales de Almacenamiento y Depósitos de Aduana envían la relación de la mercancía que sale de dichos recintos.

La ADUANA le envía la información de los expedientes de rectificación y presentación extemporanea de los manifiestos a los agentes marítimos y terminales de almacenamiento.

9. INFORMACION DE MANIFIESTOS DE CARGA

La automatización del Procedimiento de Manifiestos de Carga, permitió llevar un registro histórico de los procesos del manifiesto de carga, desde 1993 se tiene información de las siguientes aduanas:

- Aduana Marítima del Callao
- Aduana Aérea del Callao
- Aduana de Tacna.

La información almacenada esta distribuída en archivos de datos, según el proceso que se esta efectuando. Las tres aduanas donde se encuentra instalado el sistema, tienen sus particularidades en cuanto al formato del manifiesto de carga, con lo cual en una aduana tipo marítima, el volumen de información almacenada es mayor al de una aduana tipo aéreo.

En el diseño del sistema, como también de los archivos de datos, se ha tomado en cuenta las particularidades de cada tipo de aduana, pero teniendo una sola versión del sistema, sólo que algunos paneles u opciones son particulares. Así en el diccionario de datos de los archivos es único, solamente se utilizan algunos campos y otros no se usan según el tipo de aduana. Se ha procurado esté estandar, para que al momento de hacer uso de estos archivos por los demás sistemas o efectúen consolidación de datos sea de gran facilidad.

9.1.- RELACION DE ARCHIVOS DE MANIFIESTOS DE CARGA

La información de manifiestos de carga está almacenada en varios archivos, la relación de estos archivos se puede apreciar en el Gráfico 24. Según las características se pueden agrupar de la siguiente manera:

a.- Datos básicos del manifiesto de carga

MCDAGE: Contiene los datos generales del manifiesto de carga. Un registro por cada manifiesto de carga.

MCDETA: Contiene los datos del conocimiento de embarque o guía aérea. Un registro por cada conocimiento.

MCDESC: Contiene las descripciones, marcas y números de los conocimientos de embarque. Más de un registro por cada conocimiento.

MCCONT: Contiene la relación de Contenedores de cada conocimiento de embarque. Más de un registro por cada conocimiento.

VEHICULO: Relación de vehículos por cada manifiesto registrado en la Aduana de Tacna

b.- Administración de Expedientes:

RECEPCI: Relación de expedientes presentados por diversos conceptos: rectificaciones, desgloses, presentación extemporanea, etc.

NOTIFICA: Relación de notificaciones según el expediente presentado.

RESOLU: Contiene las Resoluciones de División o Gerencia que da solución a un expediente.

INFORMES: Contiene los Informes Técnicos elaborados por el Especialista de Aduanas como resultado de la revisión de un expediente.

c.- Información de las Rectificaciones de Conocimientos de Embarque o Guías Aéreas.

MCACDE: Datos históricos de los conocimientos de embarque o guías aéreas rectificadas.

MCACDS: Datos históricos de la descripción de los conocimientos de embarque rectificadas.

MCACCONT: Datos históricos de los contenedores de los conocimientos de embarque rectificadas.

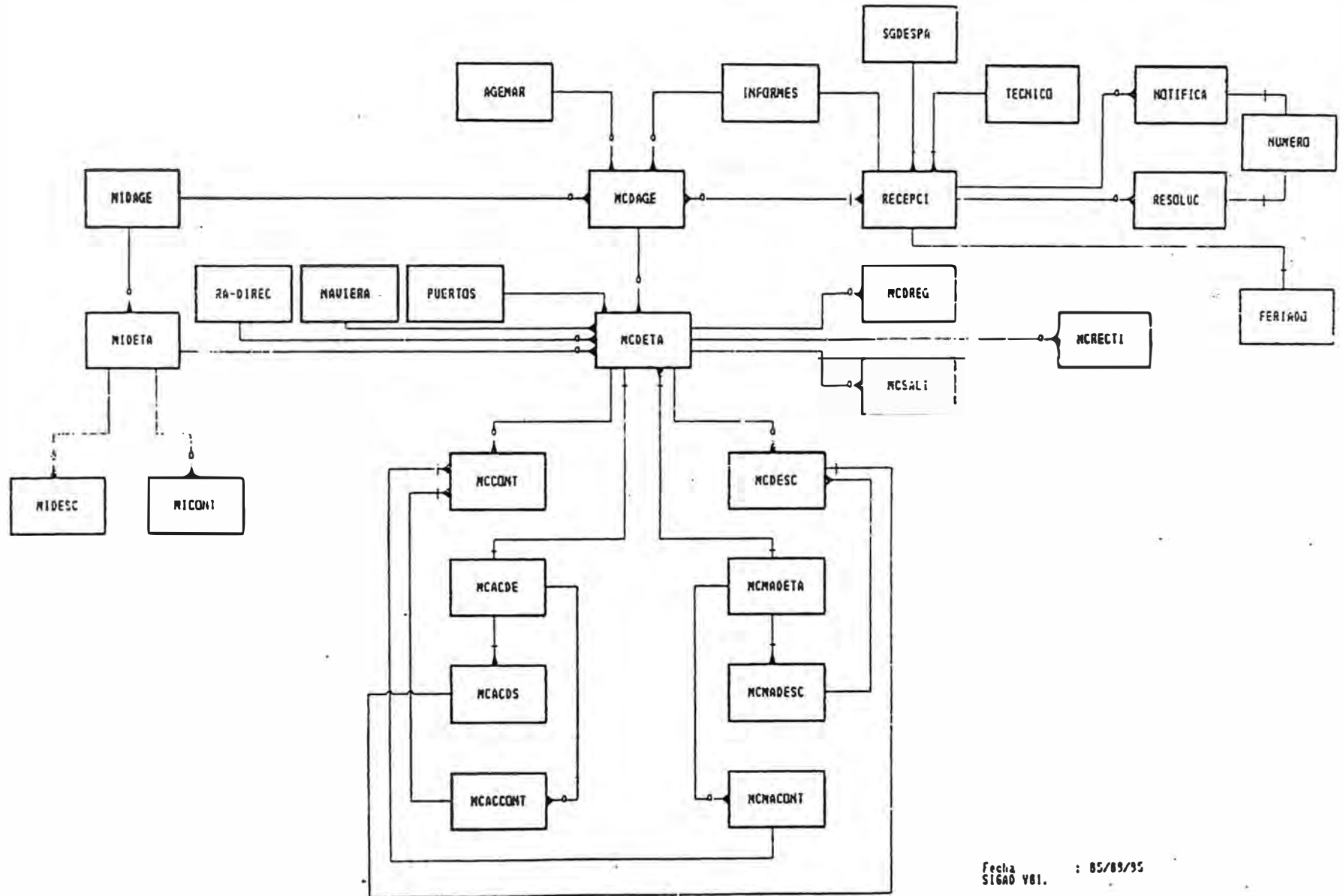
d.- Información de los Desgloces de Conocimientos de Embarque o Guías Aéreas.

MCMADETA: Datos históricos de los conocimientos de embarque o guías aéreas madre.

MCMADESC: Datos históricos de la descripción de los conocimientos de embarque madre.

MCMACONT: Datos históricos de los contenedores de los conocimientos de embarque madre.

SUBSISTEMA DE MANIFIESTOS
 DIAGRAMA ENTIDAD RELACION



119

GRAFICO 24

Fecha : 05/09/95
 SIGAO V01.

e.- Información de las Rectificaciones y Desgloces de Conocimientos de Embarque o Guías Aéreas que se envían a los terminales de almacenamiento.

MCRECTI: Relación de conocimientos de embarque o guías aéreas rectificadas.

f.- Información de la destinación aduanera de los regímenes.

MCDREG: Destinación Aduanera por cada conocimiento de embarque o guías aéreas rectificadas.

9.2.- INFORMACION DE LOS PRINCIPALES ARCHIVOS DE MANIFIESTOS DE CARGA

a. Datos Generales del Manifiesto de Carga Aereo.-

- Número de manifiesto de carga
- Año de manifiesto de carga
- Terminal de Almacenamiento donde esta la mercancía
- Aeropuerto de procedencia
- Número de Vuelo
- Fecha de llegada
- Hora de llegada
- Línea aérea
- Fecha de término de la descarga

b. Datos Generales del Manifiesto de Carga Marítimo.-

- Número de manifiesto de carga
- Año de manifiesto de carga
- Terminal de Almacenamiento donde esta la mercancía

- Puerto de procedencia
- Nombre de la nave
Número de viaje
- Fecha de llegada
- Agencia Marítima representante ante la ADUANA
Tonelaje grueso de la nave
- Fecha de término de la descarga

c. Datos del Conocimiento / Guía Aérea

- Número de manifiesto de carga
- Año de manifiesto de carga
Terminal de Almacenamiento donde esta la mercancía
- Número de conocimiento
- Consignatario o dueño de la mercadería
Puerto/aeropuerto de embarque
- Descripción de la mercadería
- Número de bultos manifestados
- Peso bruto manifestado
- Número de bultos recibidos (en buen y mal estado)
- Peso bruto recibido (en buen y mal estado)
- Ubicación de la mercancía en el terminal
- Observaciones de la carga

d. Destinación Aduanera o Datada

- Número de manifiesto de carga
- Año de manifiesto de carga
Terminal de Almacenamiento donde esta la mercancía
- Número de conocimiento
- Número de bultos pedidos
- Peso bruto pedido
- Regimen solicitado
- Número de la declaración

e. Expedientes

- Número de manifiesto de carga
- Año de manifiesto de carga
- Terminal de Almacenamiento donde esta la mercancía
- Número de conocimiento
- Número de Expediente
- Motivo del Expediente
- Empresa de Transporte que lo presenta

9.3.- INFORMACION DE LA ADUANA AEREA DEL CALLAO

Teniendo en consideración la operatividad de la Aduana Aérea la información esta almacenada en un volúmen del servidor, y se dispone desde Enero de 1993 hasta diciembre de 1995 y es de aproximadamente 1,010 Mb. que incluye los archivos de datos y sus índices respectivos. La información que envían los Terminales de Almacenamiento de manera provisional esta almacenada en otro volúmen y ocupan aproximadamente 500 Mb. En los siguientes cuadros se muestra los principales archivos de datos utilizados, así como la frecuencia mensual de los archivos MCDAGE y MCDETA, tal como se muestra en los Cuadros 1, 2 y 3.

Cuadro 1

Archivos de Manifiestos de Carga
de la Aduana Aérea del Callao
Enero 1993 - Diciembre 1995

Archivo	Núm. de Registros	Tamaño (Mbytes)
MCDAGE	19,227	5.3
MCDETA	399,266	351.2
MCDREG	300,507	57.1
MRECTI	159,120	82.9
MCACDE	194,900	176.6
RECEPCI	188,529	66.2

Cuadro 2

Archivo de Datos Generales - MCDAGE
de Manifiestos de Carga
de la Aduana Aérea del Callao
Enero 1993 - Diciembre 1995
(Tamaño en Mega Bytes Mb)

Mes	1993	1994	1995	TOTAL
Enero	0.10	0.14	0.15	0.39
Febrero	0.09	0.13	0.14	0.36
Marzo	0.11	0.15	0.18	0.44
Abril	0.10	0.14	0.17	0.41
Mayo	0.10	0.14	0.17	0.41
Junio	0.11	0.14	0.17	0.42
Julio	0.13	0.14	0.17	0.44
Agosto	0.14	0.15	0.17	0.46
Setiembre	0.14	0.16	0.17	0.47
Octubre	0.14	0.17	0.18	0.49
Noviembre	0.14	0.16	0.19	0.49
Diciembre	0.14	0.16	0.17	0.47
Total	1.44	1.78	2.03	5.25

Cuadro 3

Archivo de Guías Aéreas - MCDETA
de Manifiestos de Carga
de la Aduana Aérea del Callao
Enero 1993 - Diciembre 1995
(Tamaño en Mega Bytes Mb)

Mes	1993	1994	1995	TOTAL
Enero	5.32	7.76	9.59	22.58
Febrero	6.32	8.16	9.71	24.19
Marzo	7.80	9.77	11.57	29.14
Abril	7.46	9.27	10.57	27.30
Mayo	8.28	10.13	10.90	29.31
Junio	8.24	10.24	11.51	29.99
Julio	8.83	10.41	11.15	30.39
Agosto	8.32	10.14	11.78	30.24
Setiembre	8.68	9.69	11.60	29.97
Octubre	9.41	11.03	12.35	32.79
Noviembre	9.62	10.86	11.63	32.11
Diciembre	10.03	11.40	11.80	33.23
Total	98.22	118.86	134.16	351.24

9.4.- INFORMACION DE LA ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

Para el caso de la Aduana Marítima la información esta almacenada en un sólo volumen del servidor, los manifiestos de carga definitivos y provisionales que son enviados por los Agentes Marítimos. Se dispone la información desde Enero de 1993, hasta Diciembre de 1995 y es de aproximadamente 2,100 Mb. que incluye los archivos de datos y sus índices respectivos. En los Cuadros 4 al 7 se muestra los principales archivos de datos utilizados.

Cuadro 4
Archivos de Manifiestos de Carga
de la Aduana Marítima del Callao
Enero 1993 - Diciembre 1995

Archivo	Núm. de Registros	Tamaño (Mbytes)
MCDAGE	4,215	1.5
MCDETA	210,400	226.6
MCDESC	1,349,491	399.5
MCCONT	168,182	17.2
MCDREG	133,830	25.9
MCRECTI	65,564	34.7
MCACDE	29,850	25.2
RECEPCI	59,661	23.3
NOTIFICA	7,877	2.5

Cuadro 5

Archivo de Datos Generales - MCDAGE
de Manifiestos de Carga
de la Aduana Marítima del Callao
Enero 1993 - Diciembre 1995
(Tamaño en Mega Bytes Mb)

Mes	1993	1994	1995	TOTAL
Enero	0.03	0.04	0.05	0.12
Febrero	0.03	0.03	0.05	0.11
Marzo	0.03	0.03	0.05	0.11
Abril	0.03	0.04	0.05	0.12
Mayo	0.03	0.04	0.06	0.13
Junio	0.03	0.04	0.07	0.14
Julio	0.03	0.04	0.07	0.14
Agosto	0.03	0.04	0.07	0.14
Setiembre	0.03	0.04	0.06	0.13
Octubre	0.03	0.04	0.05	0.12
Noviembre	0.03	0.04	0.05	0.12
Diciembre	0.03	0.04	0.05	0.12
Total	0.36	0.46	0.68	1.50

Cuadro 6

Archivo de Conocimiento de Embarque - MCDETA
de Manifiestos de Carga
de la Aduana Marítima del Callao
Enero 1993 - Diciembre 1995
(Tamaño en Mega Bytes Mb)

Mes	1993	1994	1995	TOTAL
Enero	3.15	4.81	6.83	14.79
Febrero	2.93	3.98	6.91	13.82
Marzo	3.89	4.63	8.09	16.61
Abril	3.98	5.09	8.11	17.18
Mayo	4.60	5.71	7.58	17.90
Junio	4.53	6.18	8.59	19.31
Julio	5.40	6.54	8.33	20.28
Agosto	4.80	7.77	8.93	21.49
Setiembre	4.19	6.91	8.13	19.23
Octubre	5.05	7.36	8.90	21.31
Noviembre	5.32	8.51	9.12	22.95
Diciembre	4.90	7.96	8.95	21.81
Total	52.74	75.45	98.47	226.66

Cuadro 7

Archivo de Detalles del Conocimiento de
Embarque - MCDESC
de Manifiestos de Carga
de la Aduana Marítima del Callao
Enero 1994 - Diciembre 1995
(Tamaño en Mega Bytes Mb)

Mes	1994	1995	TOTAL
Enero	34.39	52.58	86.97
Febrero	29.28	53.28	82.56
Marzo	35.12	57.05	92.17
Abril	40.83	59.02	99.85
Mayo	42.41	52.73	95.14
Junio	44.05	63.46	107.51
Julio	48.61	60.81	109.42
Agosto	60.02	64.04	124.06
Setiembre	49.79	62.23	112.02
Octubre	55.89	62.50	118.39
Noviembre	59.84	61.40	121.24
Diciembre	55.59	63.20	118.79
Total	555.82	712.30	1268.12

9.5.- INFORMACION DE LA ADUANA DE TACNA

En la Aduana de Tacna la información está almacenada en un sólo volumen del servidor. La información se dispone desde Enero de 1993 hasta Julio de 1995. En el Cuadro 8 se muestra los principales archivos de datos utilizados.

Cuadro 8

Archivos de Manifiestos de Carga
Enero 1993 - Julio 1995
(Tamaño en Megabytes Mb)

Archivo	1993	1994	1995	Total
MCDAGE	11.0	17.1	13.4	41.5
MCDETA	3.1	4.8	3.6	11.5
MCDESC	16.7	11.6	2.4	30.7
VEHICULO			4.6	4.6

10. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE MANIFIESTOS DE CARGA

El Sistema de Manifiestos de Carga forma parte del SIGAD. El sistema ha evolucionado significativamente desde su primera versión y actualmente ofrece a los usuarios una variedad de procesos, consultas y reportes, desarrollados en base al procedimiento de manifiestos de carga y a los requerimientos y sugerencias de las aduanas operativas donde se ha implementado el sistema.

Casi el 100% del contenido de los manifiestos de carga es ingresado al sistema inmediatamente después de su presentación, mediante lectura de diskettes, transferencia o transcripción de datos, a continuación los datos son consistenciados, de allí el alto grado de oportunidad y fiabilidad de los productos que brinda el sistema.

10.1. CARACTERISTICAS

El sistema está organizado mediante una secuencia de menús y pantallas que muestran todas las opciones, para que el usuario pueda trabajar eficientemente. Así mismo, para el desarrollo del sistema se han elaborado más de 300 programas, los que realizan distintas funciones que van desde la captura de datos hasta la impresión de los reportes, todos están interrelacionados y utilizan los mismos datos.

10.2 FUNCIONES

Dentro de las funciones que cumple el sistema se tiene las siguientes:

- Permite el ingreso de los manifiestos de carga.
- Procesa las rectificaciones, aclaraciones y desgloces.
- Registra la destinación aduanera
- Acepta remisión electrónica de Manifiestos de carga
- Determinación de Abandono Legal
- Cálculo automático de multas y tasas reglamentarias
- Información para la gestión

10.3. FINALIDAD

Al estar disponible a los usuarios de las aduanas operativas, el sistema tiene por finalidad promover y facilitar el uso de los sistemas computarizados como instrumento de apoyo a la toma de decisiones y a la gestión de las operaciones aduaneras, tanto en los niveles estratégicos y tácticos, como operativos de la organización.

10.4. DE LOS PRODUCTOS DEL SISTEMA

El sistema esta organizado en base a sub-menús, para agrupar los diversos procesos, los cuales son los siguientes:

a. Ingreso, Modificación u otro tratamiento del manifiesto de carga.

Mediante esta opción se realiza el ingreso de un manifiesto de carga, se digitan los datos generales y de cada conocimiento, siendo las opciones:

- Ingreso de datos generales

- Ingreso de conocimientos
- Modificación del manifiesto de carga
- Eliminación del manifiesto de carga
- Impresión del manifiesto de carga
- Lectura de datos de los terminales
- Lectura de datos de Agentes Marítimos
- Fin de digitación

b. Ingreso de Expedientes.

Permite el registro de los expedientes presentados por los terminales, líneas aéreas, agentes marítimos, etc. el cual emite una boleta con el que se efectúa el seguimiento al trámite.

c. Correcciones y Destinación aduanera.

Esta opción agrupa todos los procesos relativos al manifiesto de carga, que son los siguientes:

- Rectificaciones
- Destinación aduanera
- Abandono Legal
- Conformidad
- Certificado de Tonelage Grueso
- Notificaciones
- Informe Técnicos
- Salida de mercancía

d. Tablas Generales.

Esta opción permite realizar el mantenimiento y consulta de las tablas que contiene el sistema. Las principales tablas son las siguientes:

- Puertos y aeropuertos
- Países
- Aduanas

- Terminales de Almacenamiento y Depósitos
- Tipos de Expedientes que se presentan

e. Consultas y Reportes.

Al permitir efectuar las consultas y reportes de los manifiestos de carga ingresados, se obtiene los siguientes resultados:

- Manifiesto Recepcionado
- Manifiesto por fecha de llegada
Manifiesto por Agencia Marítima / Línea aérea
- Manifiesto por Nombre de Nave / Número de Vuelo
- Manifiesto por Descripción
- Manifiesto por Consignatario
- Expediente de Rectificación
- Destinación Aduanera
Abandono Legal
- Mercadería sobrante
- Movimiento de Contenedores.

10.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

La información al estar registrada en la red de area local, estará disponible inmediatamente después de su captación, a través de reportes y consultas, para aquellos usuarios que cuenten con la autorización de su Jefe o Supervisor, y estén inscritos en las Tablas de Control de los Sistemas. A los usuarios se les asigna un código y password de acceso al sistema, así como el nivel de acceso, que puede ser de digitación, consultas, rectificación, etc. con el fin de brindar la seguridad del sistema.

11. GENERACION DE ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR

Con la información almacenada en el Sistema de Manifiestos permite la generación de estadísticas que son publicadas en los "BOLETINES MENSUALES DE COMERCIO EXTERIOR", elaborados por la Oficina de Sistemas y Estadística, que es distribuido a las aduanas operativas, entidades del sector público, y también puestas a disposición del público interesado. Así mismo, esta información sirve para elaborar los requerimientos de información de las diversas áreas de la ADUANA y de las solicitudes del público interesado.

Al contar con la información de los manifiestos de carga desde 1993 permite obtener las siguientes estadísticas:

- Movimiento mensual de manifiestos por aduana
- Número de conocimiento : movimiento mensual
- Total mensual de peso bruto manifestado
- Total mensual de cantidad de bultos manifestado
- Número de conocimientos por tipo de carga
- Movimiento mensual de manifiestos por terminales de almacenamiento.

Tal como se muestran en los Cuadros 9 al 21.

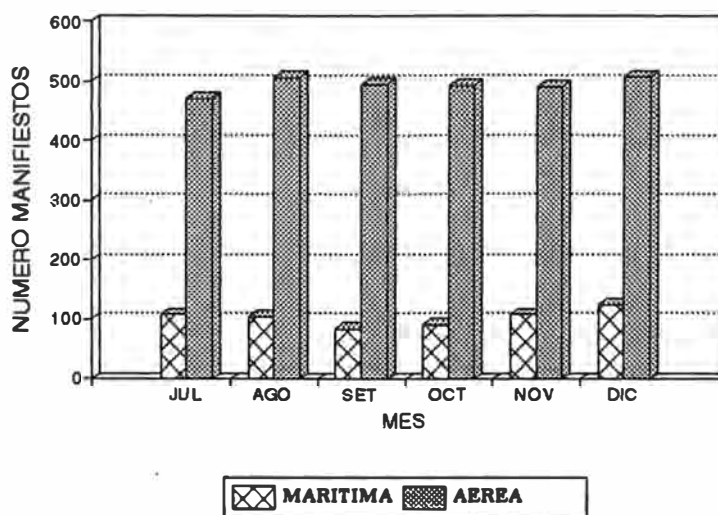
CUADRO 9

NUMERO DE MANIFIESTOS: MOVIMIENTO MENSUAL
JULIO - DICIEMBRE 1993

MES	ADUANA	
	MARITIMA	AEREA
TOTAL	614	2,959
1993		
JULIO	107	471
AGOSTO	104	505
SETIEMBRE	83	495
OCTUBRE	90	491
NOVIEMBRE	107	490
DICIEMBRE	123	507

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana
Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

TOTAL DE MANIFIESTOS POR ADUANA
JULIO - DICIEMBRE 1993



CUADRO 10

**NUMERO DE CONOCIMIENTOS* (GUIAS): MOVIMIENTO MENSUAL
JULIO - DICIEMBRE 1993**

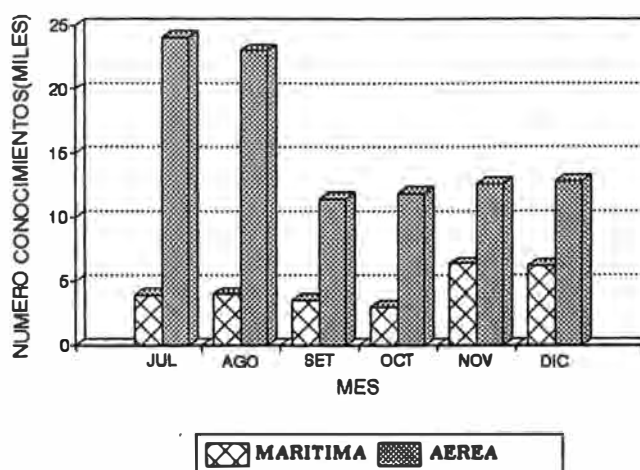
MES	ADUANA	
	MARITIMA	AEREA
TOTAL	27,096	95,875
1993		
JULIO	3,941	24,004
AGOSTO	4,014	23,029
SETIEMBRE	3,523	11,472
OCTUBRE	3,018	11,915
NOVIEMBRE	6,408	12,599
DICIEMBRE	6,192	12,856

* Un Manifiesto tiene "n" números de Conocimientos (Guías)

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

**NUMERO DE CONOCIMIENTOS : MOV.MENSUAL
JULIO - DICIEMBRE 1993**



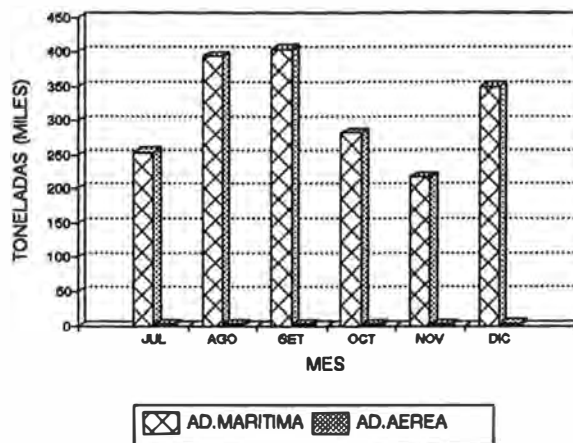
CUADRO 11

**NUMERO DE MANIFIESTOS SEGUN PESO BRUTO
JULIO - DICIEMBRE 1993
(En toneladas)**

MES	ADUANA	
	MARITIMA	AEREA
TOTAL	1,901,820.6	12,752.2
1993		
JULIO	253,536.9	1,952.9
AGOSTO	393,321.9	2,217.0
SETIEMBRE	405,028.7	1,816.9
OCTUBRE	282,066.7	2,214.1
NOVIEMBRE	217,337.7	2,187.0
DICIEMBRE	350,528.7	2,364.3

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana
Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

**NUMERO DE MANIFIESTOS SEGUN PESO BRUTO
JULIO - DICIEMBRE 1993**



CUADRO 12

**NUMERO DE CONOCIMIENTOS(*) SEGUN TIPO DE CARGA
ADUANA AEREA DEL CALLAO
JULIO - DICIEMBRE 1993**

MES	TIPO DE CARGA					VALOR (**)	TOTAL PERIODO
	PELIGROSA	GENERAL	LIVIAN	PERECIBLE	REFRIGERAD		
TOTAL	1,051	93,486	101	85	792	343	95,858
1993							
JULIO	407	23,041	74	49	281	151	24,003
AGOSTO	273	22,411	23	18	206	91	23,022
SETIEMBRE	123	11,212	1	3	80	52	11,471
OCTUBRE	94	11,702	2	8	82	22	11,910
NOVIEMBRE	96	12,425	0	0	69	7	12,597
DICIEMBRE	58	12,695	1	7	74	20	12,855
% de particip.	1.1	97.5	0.1	0.1	0.8	0.4	100.0

(*) Un Manifiesto tiene "n" números de Conocimientos (Guías)

(**) Incluye principalmente joyas, teléfonos celulares, equipo médico y pistolas.

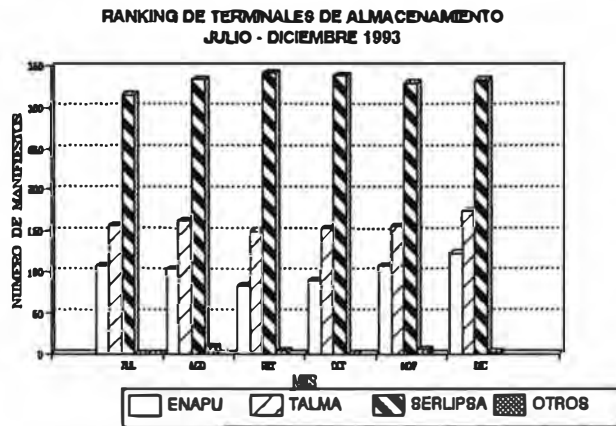
Cobertura : 100% Aduana Aérea del Callao

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

**RANKING DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO
JULIO - DICIEMBRE 1993
(Número de Manifiestos)**

MES	AD. MARITIMA		AD. AEREA	
	ENAPU (*)	SANDOVAL S. (TALMA)	SERLIPSA	OTROS
TOTAL	614	951	1,989	19
1993				
JULIO	107	156	315	0
AGOSTO	104	163	333	9
SETIEMBRE	83	149	342	4
OCTUBRE	90	153	338	0
NOVIEMBRE	107	156	329	5
DICIEMBRE	123	174	332	1

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana
 Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos
 Observación : (*)ENAPU enumera el manifiesto y luego se deriva a los terminales de almace



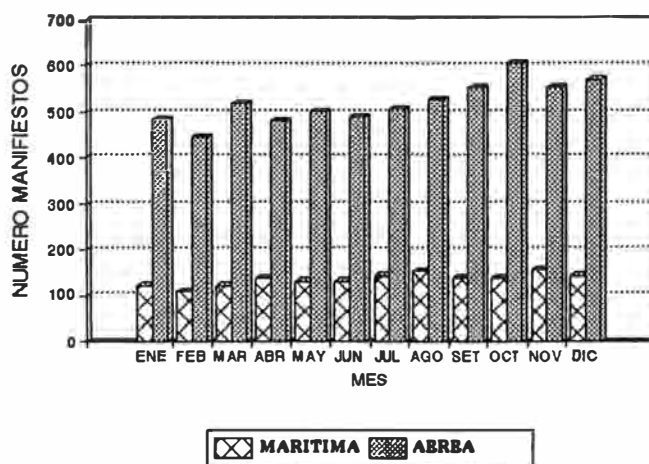
CUADRO 14

NUMERO DE MANIFIESTOS: MOVIMIENTO MENSUAL
ENERO - DICIEMBRE 1994

MES	ADUANA	
	MARITIMA	AEREA
TOTAL	1,631	6,242
ENERO	122	484
FEBRERO	111	446
MARZO	122	518
ABRIL	139	481
MAYO	132	501
JUNIO	131	491
JULIO	144	508
AGOSTO	153	527
SETIEMBRE	139	554
OCTUBRE	138	608
NOVIEMBRE	156	554
DICIEMBRE	144	570

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana
Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

TOTAL DE MANIFIESTOS POR ADUANA
ENERO - DICIEMBRE 1994



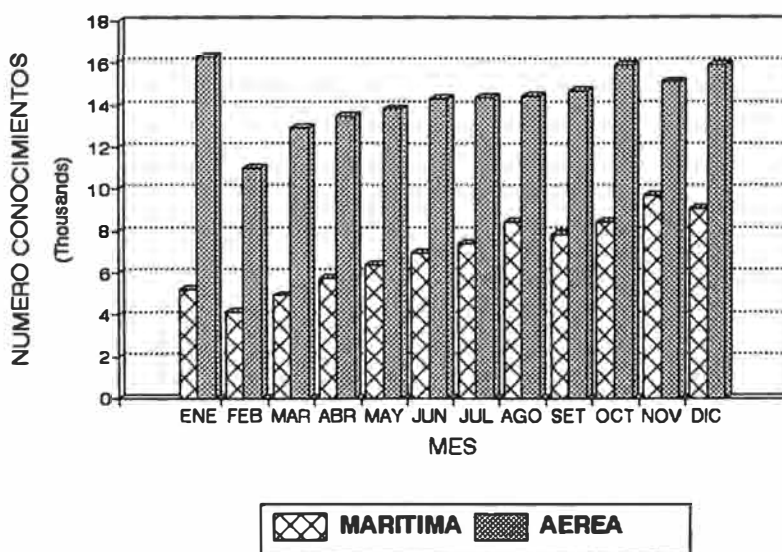
CUADRO 15

**NUMERO DE CONOCIMIENTOS* (GUIAS): MOVIMIENTO MENSUAL
ENERO - DICIEMBRE 1994**

MES	ADUANA	
	MARITIMA	AEREA
TOTAL	84,110	171,818
ENERO	5,227	16,254
FEBRERO	4,179	10,994
MARZO	4,940	12,846
ABRIL	5,710	13,433
MAYO	6,394	13,806
JUNIO	6,929	14,286
JULIO	7,383	14,334
AGOSTO	8,392	14,371
SETIEMBRE	7,834	14,660
OCTUBRE	8,364	15,851
NOVIEMBRE	9,703	15,088
DICIEMBRE	9,055	15,895

* Un Manifiesto tiene "n" números de Conocimientos (Guías)
 Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana
 Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

**NUMERO DE CONOCIMIENTOS : MOV.MENSUAL
ENERO - DICIEMBRE 1994**



CUADRO 16

NUMERO DE CONOCIMIENTOS(*) SEGUN TIPO DE CARGA
ADUANA AEREA DEL CALLAO
ENERO - DICIEMBRE 1994

MES	TIPO DE CARGA					VALOR (**)	TOTAL PERIODO
	PELIGROSA	GENERAL	LIVIANA	PERECIBLE	REFRIGERA		
TOTAL	2,912	158,248	7,782	54	2,447	375	171,818
ENERO	114	18,014	0	6	116	4	18,254
FEBRERO	81	10,826	0	2	81	24	10,994
MARZO	49	12,687	2	5	62	41	12,846
ABRIL	216	12,488	500	4	186	39	13,433
MAYO	199	12,885	547	3	149	23	13,806
JUNIO	254	13,135	623	4	230	40	14,286
JULIO	311	12,844	904	6	234	35	14,334
AGOSTO	314	12,760	993	4	254	46	14,371
SETIEMBRE	365	12,778	1,183	6	292	38	14,660
OCTUBRE	337	13,973	1,250	1	258	32	15,851
NOVIEMBRE	347	13,484	918	5	299	35	15,088
DICIEMBRE	345	14,374	862	8	286	20	15,895
% de particip.	1.7	92.1	4.5	0.1	1.4	0.2	100.0

(*) Un Manifiesto tiene "n" números de Conocimientos (Guías)

(**) Incluye principalmente joyas, teléfonos celulares, equipo médico y pistolas.

Cobertura : 100% Aduana Aérea del Callao

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

CUADRO 17

**RANKING DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO
ENERO - DICIEMBRE 1994
(Número de Manifiestos)**

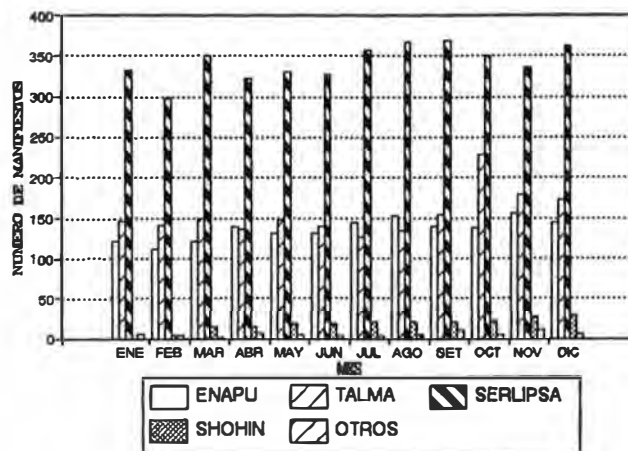
MES	AD. MARITIMA	AD. AEREA			
	ENAPU (*)	SANDOVA (TALMA)	SERLIPSA	SHOHIN	OTROS
TOTAL	1,631	1,853	4,104	212	73
ENERO	122	146	333	S/M	5
FEBRERO	111	141	297	4	4
MARZO	122	149	351	15	3
ABRIL	139	136	323	15	7
MAYO	132	147	331	18	5
JUNIO	131	140	328	19	4
JULIO	144	126	357	21	4
AGOSTO	153	134	366	21	6
SEPTIEMBRE	139	154	369	21	10
OCTUBRE	138	229	351	22	6
NOVIEMBRE	156	178	336	27	13
DICIEMBRE	144	173	362	29	6

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

Observación : (*)ENAPU enumera el manifiesto y luego se deriva a los terminales de almacenamiento

**RANKING DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO
ENERO - DICIEMBRE 1994**



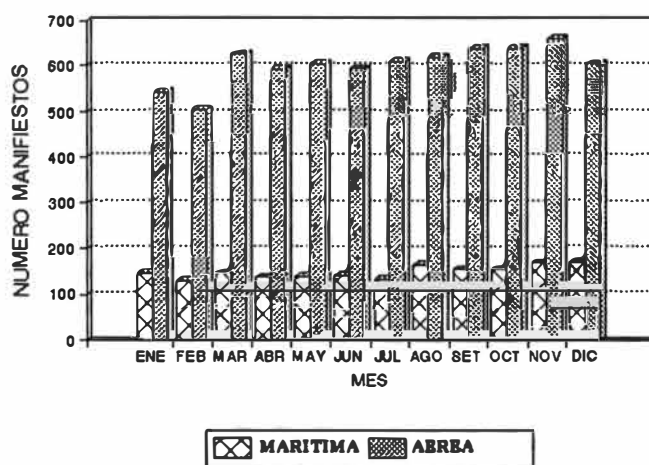
CUADRO 18

**NUMERO DE MANIFIESTOS: MOVIMIENTO MENSUAL
ENERO - DICIEMBRE 1995**

MES	ADUANA	
	MARITIMA	AEREA
TOTAL	1,807	7,251
ENERO	150	544
FEBRERO	131	506
MARZO	147	627
ABRIL	139	593
MAYO	140	606
JUNIO	144	594
JULIO	135	611
AGOSTO	167	620
SETIEMBRE	156	641
OCTUBRE	157	640
NOVIEMBRE	171	661
DICIEMBRE	170	608

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana
Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

**TOTAL DE MANIFIESTOS POR ADUANA
ENERO - DICIEMBRE 1995**



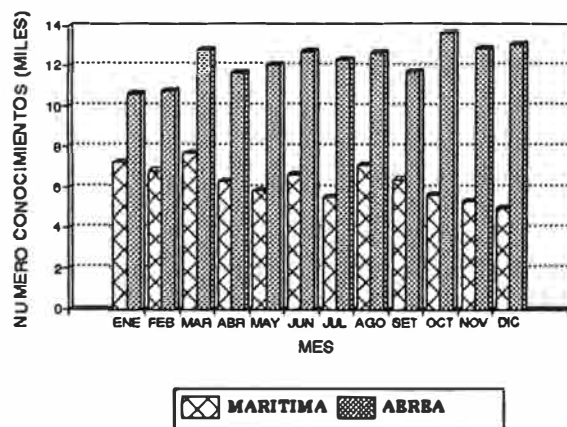
CUADRO 19

NUMERO DE CONOCIMIENTOS* (GUIAS): MOVIMIENTO MENSUAL
ENERO - DICIEMBRE 1995

MES	ADUANA	
	MARITIMA	AEREA
TOTAL	75,522	146,676
ENERO	7,241	10,586
FEBRERO	6,813	10,716
MARZO	7,684	12,771
ABRIL	6,321	11,689
MAYO	5,863	12,029
JUNIO	6,640	12,704
JULIO	5,503	12,305
AGOSTO	7,138	12,665
SETIEMBRE	6,409	11,711
OCTUBRE	5,631	13,636
NOVIEMBRE	5,321	12,841
DICIEMBRE	4,958	13,023

* Un Manifiesto tiene "n" números de Conocimientos (Guías)
Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana
Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

NUMERO DE CONOCIMIENTOS : MOV.MENSUAL
ENERO - DICIEMBRE 1995



CUADRO 20

NUMERO DE CONOCIMIENTOS(*) SEGUN TIPO DE CARGA
ADUANA AEREA DEL CALLAO
ENERO - DICIEMBRE 1995

MES	TIPO DE CARGA					VALOR (** PERIODO)	TOTAL
	RELIGROSA	GENERAL	LIVIANA	PERECIBLE	REFRIGERAD		
TOTAL	3,981	129,206	9,873	9	3,338	269	146,676
ENERO	256	9,563	566	1	186	14	10,586
FEBRERO	243	9,549	707	0	208	9	10,716
MARZO	348	11,060	1,070	7	261	25	12,771
ABRIL	312	10,085	994	1	280	17	11,689
MAYO	403	10,306	970	0	321	29	12,029
JUNIO	339	11,229	823	0	289	24	12,704
JULIO	337	10,891	784	0	272	21	12,305
AGOSTO	366	11,017	966	0	294	22	12,665
SETIEMBRE	371	10,303	700	0	305	32	11,711
OCTUBRE	346	12,075	840	0	348	27	13,636
NOVIEMBRE	334	11,494	677	0	314	22	12,841
DICIEMBRE	326	11,634	776	0	260	27	13,023
% de particip.	2.7	88.1	6.7	0.0	2.3	0.1	100.0

(*) Un Manifiesto tiene "n" números de Conocimientos (Guías)

(**) Incluye principalmente joyas, teléfonos celulares, equipo médico y pistolas.

Cobertura : 100% Aduana Aérea del Callao

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

CUADRO 21

**RANKING DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO
ENERO - DICIEMBRE 1995
(Número de Manifiestos)**

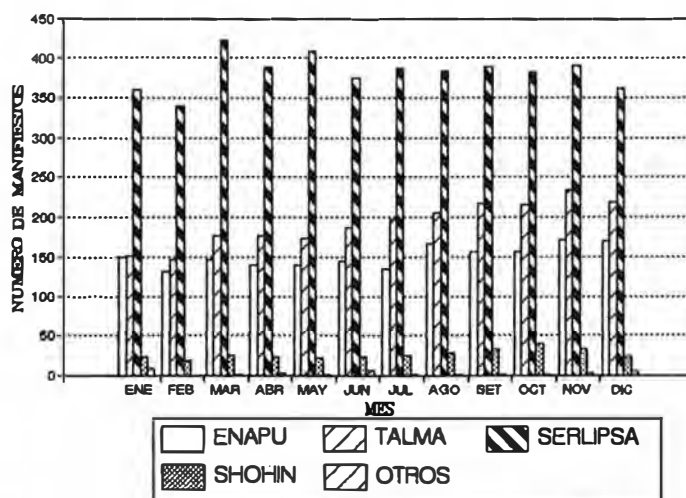
MES	AD. MARITIMA	AD. AEREA			
	ENAPU (*)	SANDOVAL (TALMA)	SERLIPSA	SHOHIN	OTROS
TOTAL	1,807	2,300	4,591	320	40
ENERO	150	152	361	23	8
FEBRERO	131	146	340	19	1
MARZO	147	177	422	26	2
ABRIL	139	177	389	23	4
MAYO	140	173	409	22	2
JUNIO	144	188	376	23	7
JULIO	135	197	387	25	2
AGOSTO	167	206	384	28	2
SEPTIEMBRE	156	217	389	33	2
OCTUBRE	157	215	382	41	2
NOVIEMBRE	171	234	390	34	3
DICIEMBRE	170	218	362	23	5

Cobertura : 100% a nivel Lima Metropolitana

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

Observación : (*)ENAPU enumera el manifiesto y luego se deriva a los terminales de almacenamiento

**RANKING DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO
ENERO - DICIEMBRE 1995**



12. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La infraestructura de equipos de cómputo en ADUANAS desde 1992, año en que empezó el proceso de modernización y automatización se puede definir tres etapas bien marcadas, con respecto a la infraestructura tecnológica:

- a.- En la primera etapa del proyecto (1992 - 1er trim. 1993), el equipamiento esta compuesto en Redes de Area Local (LAN-Local Area Network), teniendo como sistema operativo el Novell Netware v. 3.11, contando además con estaciones de trabajo dependiendo de la aduana operativa.
- b.- En la segunda etapa del proyecto (2do trim 1993 - 3er trim 1994), se mejora las características técnicas de los servidores, es así como se establece la Red de Aduanas como una Red de Area Extendida (WAN-Wide Area Network), en la cual estan interconectados la Sede Central con la mayoría de las Aduanas de provincias, los bancos, terminales de almacenamiento, agentes de aduana, etc.
- c.- En la tercera etapa del proyecto (4to trim 1994 a la fecha), se trabajará bajo la tecnología cliente/servidor, así los servidores estan basados en la plataforma UNIX, manejadores de bases de datos relacionales y software de desarrollo visuales y de objetos.

12.1.- REDES DE AREA LOCAL (LAN)

Las redes de área local están basados en el sistema operativo Novell v 3.11, que en la actualidad tienen la siguiente configuración:

a.- HARDWARE

Se cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

Servidor

- Arquitectura de 64 bits MICROCANAL
- Procesador dual PENTIUM-66
- 32 Mb de memoria principal
- Monitor Color VGA
- Unidad de disco flexible de 1.44 Mb.
- Chasis tipo Tower
- Tarjetas de red ETHERNET
- Tape backup externo
- Discos externos del tipo RAID de 6 Gb

Estaciones de trabajo

- Procesador 80486 SX2-33 o 80486 DX2-66
- 4 Mb de memoria principal
- 01 puerto de salida paralelo
- 02 puertos de salida serial
- Monitor a Color SVGA de 14" y 0.28 mm de pixel
- Tarjeta de red ETHERNET 10BASET de 32 bits

Impresoras de Punto

- Tecnología matriz de punto
- Velocidad de 1000 cps y 320 cps

Concentradores UTP-HUBS

- Norma IEEE ETHERNET 10BASET
- Especificaciones IEEE 802.3
- Puertos UTP RJ45, 12 o 24 instalados
- Soporte a Protocolos IPX y SNMP

Modems

- 9600 bps
- Full Duplex/Half Duplex
- Operación Stand-Alone
- Control de alarma audible e indicadores LED.

b.- SOFTWARE

Se cuenta con las siguientes software de base:

Sistema operativo de red local:

NOVELL NETWARE v 3.11

Sistema operativo para estaciones de trabajo:

MS-DOS v 6.22

Editor de programas:

KEDIT v 4.0

Lenguaje de 4ta. Generación:

CLIPPER v 5.2

FOX PRO LAN v 2.0

Procesadores de Textos:

MS-WORD v 5.5

WORD PERFECT v 5.0

12.2.- RED DE AEREA EXTENDIDA (WAN)

Se empieza a integrar las redes locales instaladas en cada aduana operativa con las redes locales de la sede central.

12.2.1.- RED DE TRANSMISION DE DATOS

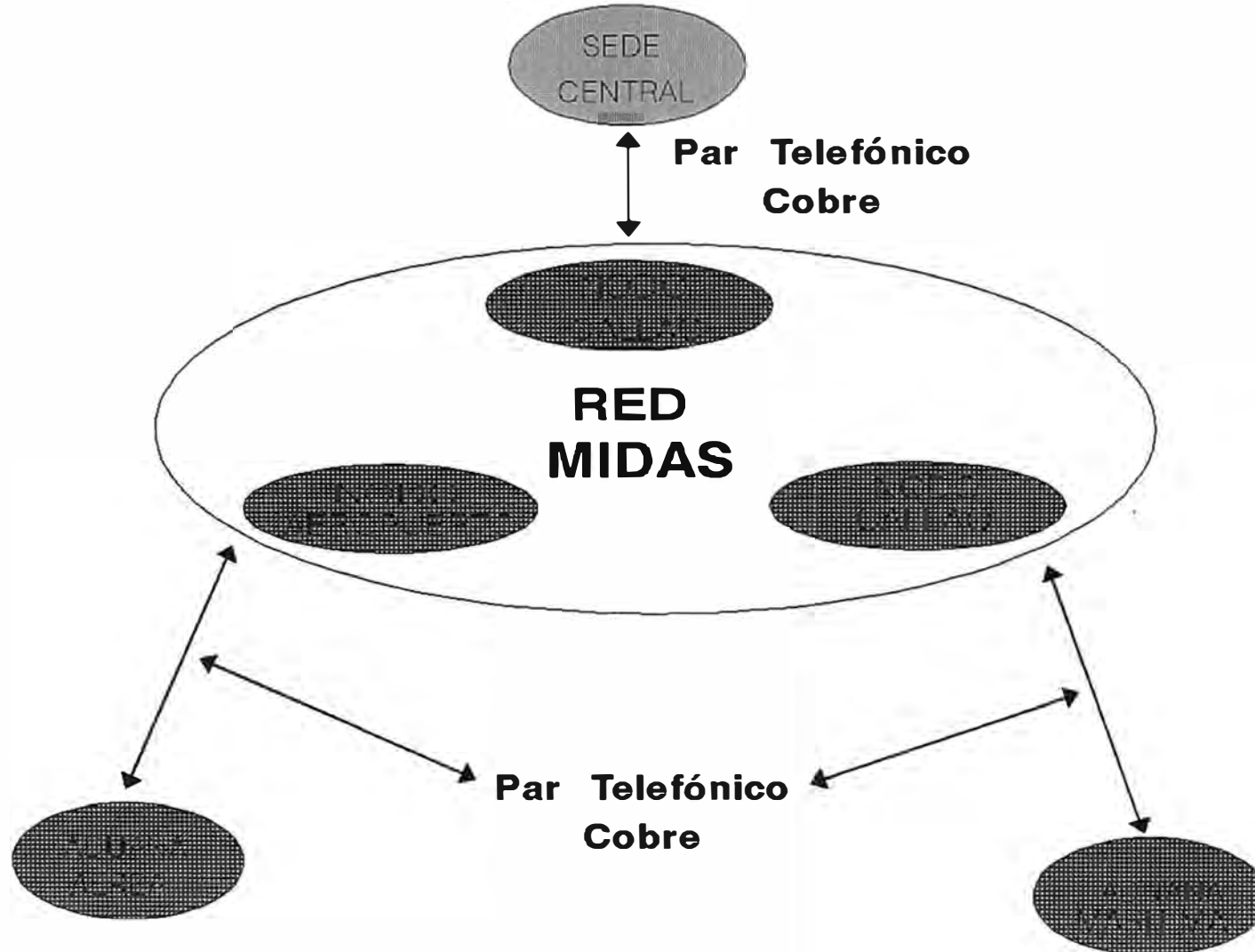
Dentro del proceso de modernización integral de las ADUANAS, se propuso como objetivo la interconexión a nivel nacional de todas las aduanas, también con los agentes de comercio exterior. Se viene utilizando los servicios públicos de transmisión de datos existentes en el país, y se coordinó en su oportunidad con las siguientes instituciones:

Compañía Peruana de Teléfonos (CPTSA), cuya influencia abarcaba Lima y Callao empleando la Red Pública de Datos MIDAS con circuitos digitales dedicados, con una velocidad de transmisión de datos de 128 kbps .

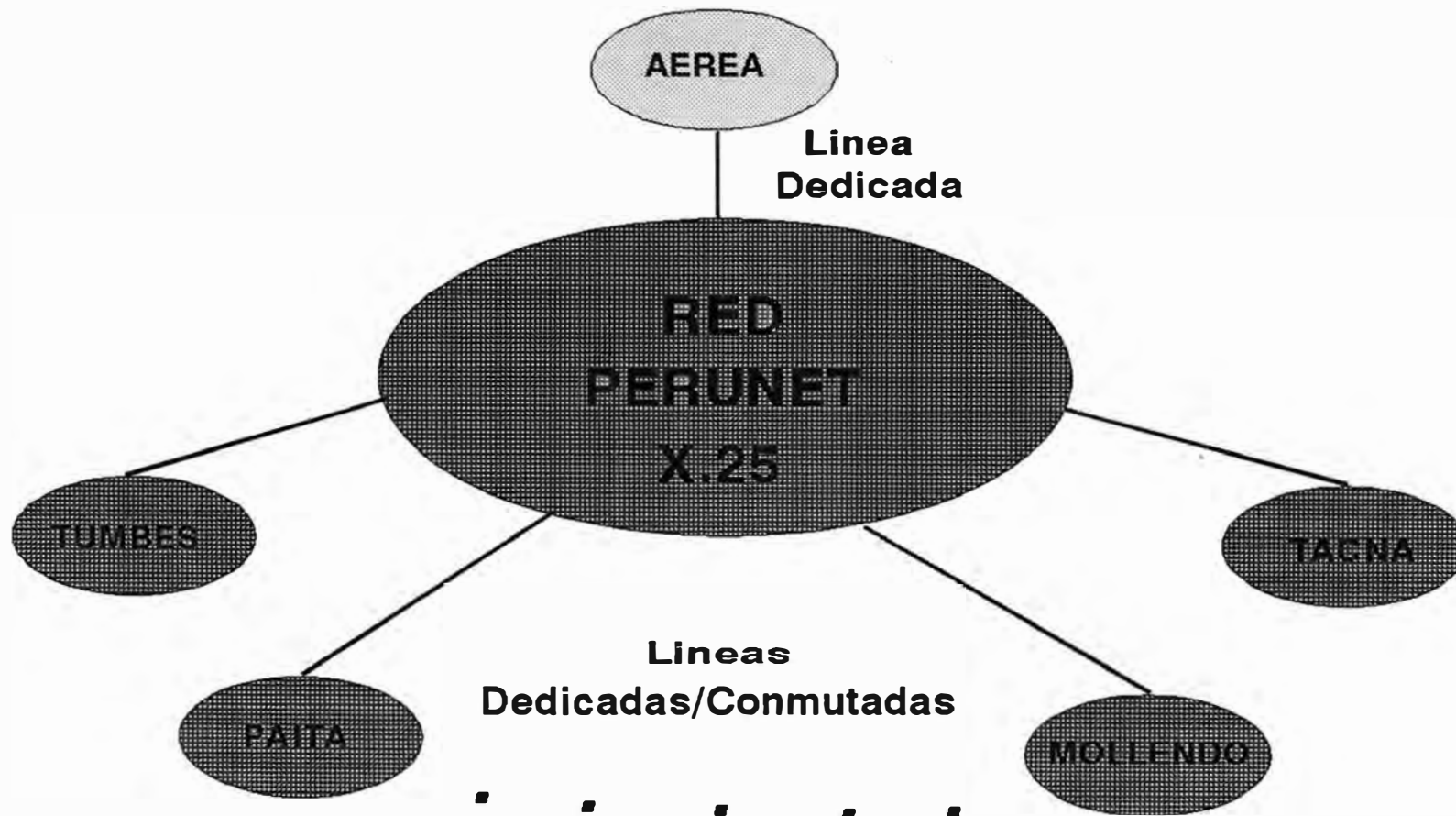
Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL PERU) para los servicios de comunicación a nivel nacional a través de la Red Peruana de Transmisión de Datos PERUNET, utilizando la técnica de conmutación por paquetes (X.25). Por medio de una línea conmutada o dedicada, con una velocidad de transmisión de datos de 2400 bps o 9600 bps.

Actualmente dichas coordinaciones se efectúa a través de Telefónica del Perú (ver Gráfico 25 ,26 y 27).

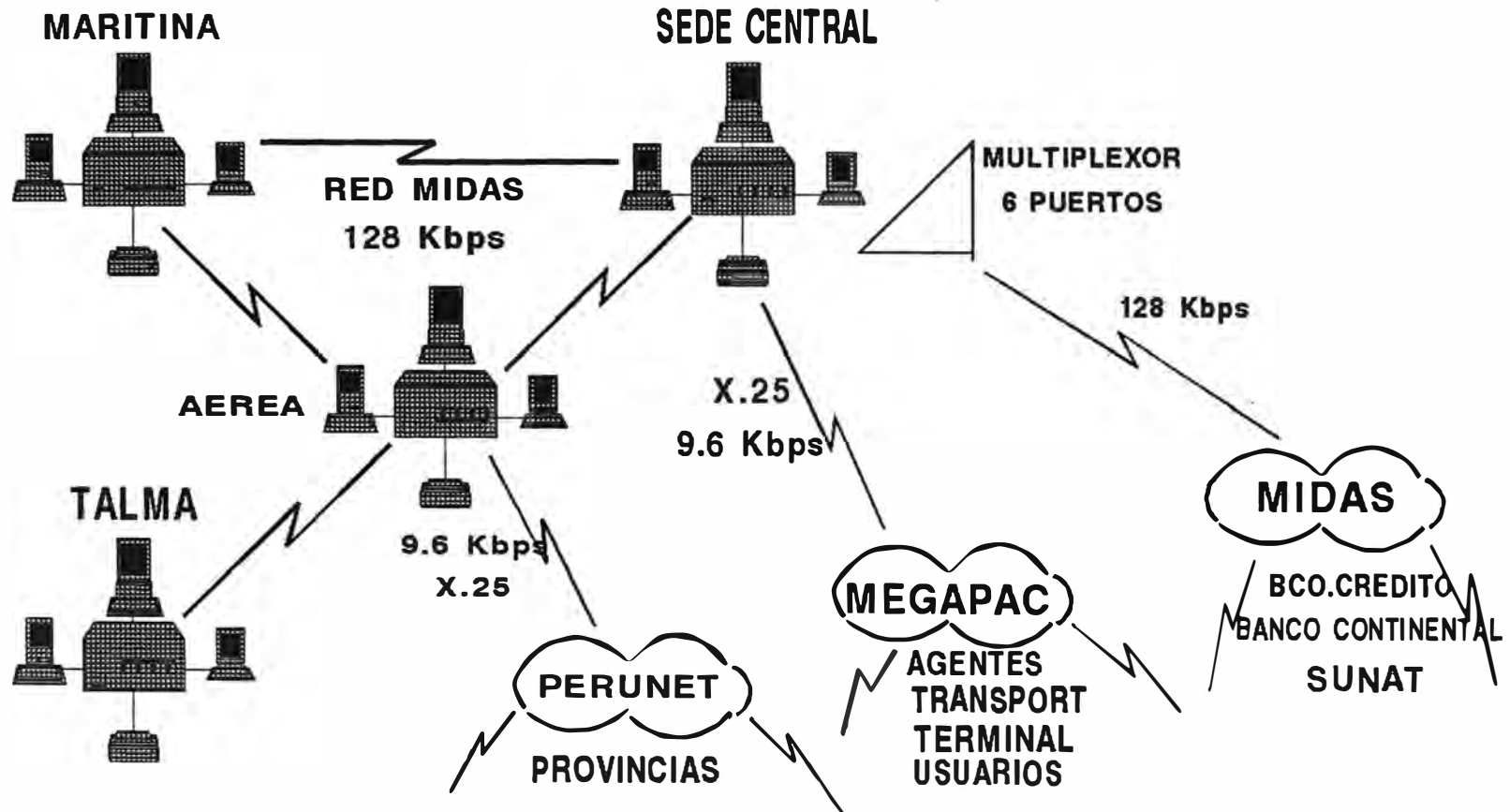
RED DE ADUANAS L I M A



RED DE ADUANAS ACCESO A LA RED PERUNET



RED DE ADUANAS RED DE AREA EXTENDIDA WAN



12.2.2.- EQUIPAMIENTO

a.- Redes de Lima

Mediante el uso de la red MIDAS, esta interconectado las redes instaladas en la Sede Central, Aduana Aérea y Marítima, mediante una línea dedicada instalada en cada una de las dependencias. Esta instalación Modems digitales con puertos de 128 Kbps. También se establece la comunicación con el terminal de almacenamiento TALMA (ver Gráfico 28 y 29).

b.- Redes de Provincias

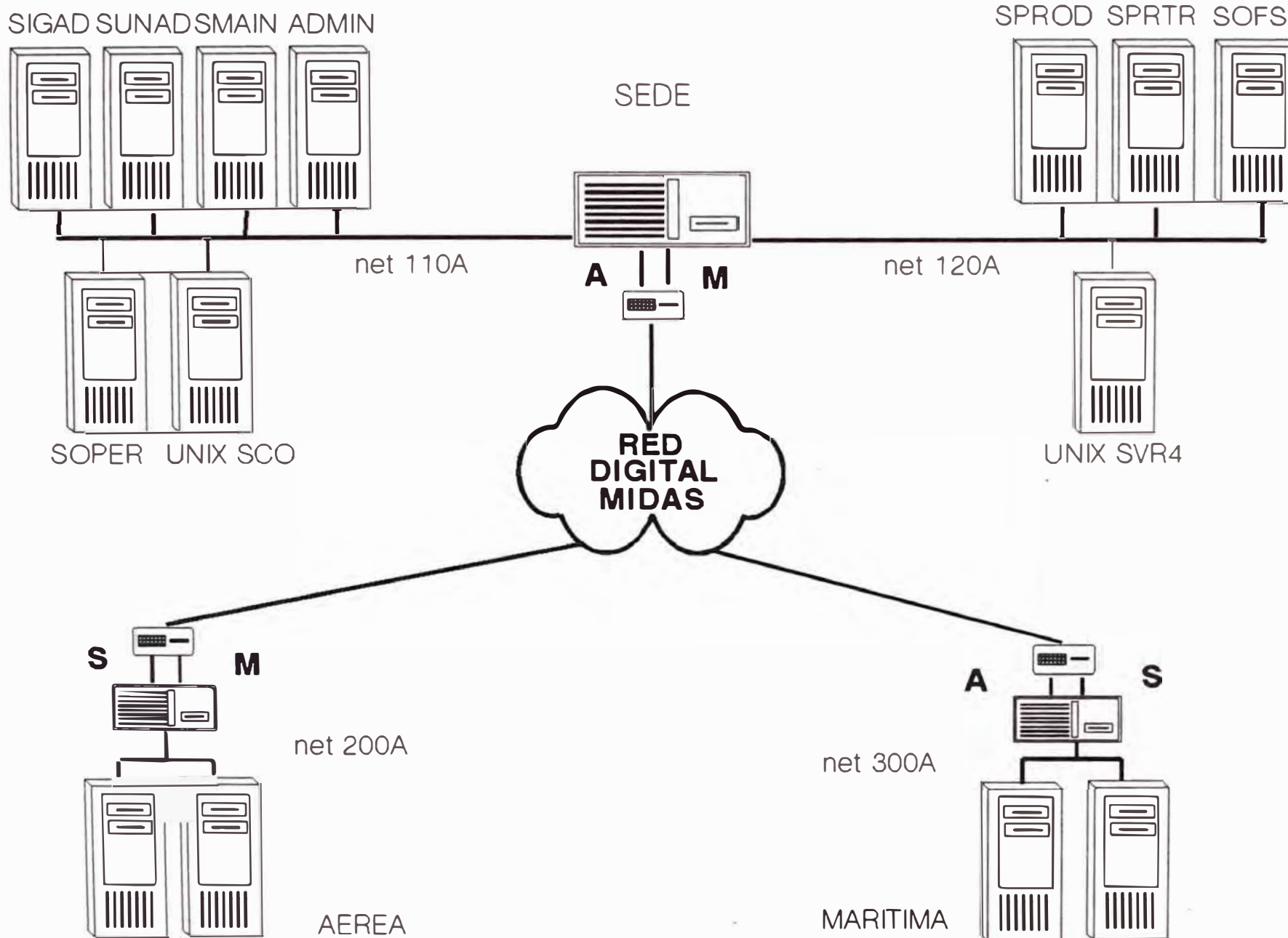
Para interconectar las Redes de Area Local en las Aduanas de Provincias, se utiliza la Red Pública PERUNET a través del protocolo X.25. En cada Aduana mediante un Modem de 2400 bps o 9600 bps y una línea dedicada o conmutada se comunica con Lima, mediante un puerto dedicado X.25 a 9600 bps con capacidad de 30 canales lógicos, instalado en la Aduana Aérea.

c.- Interconexión de Redes

Para la interconexión de las redes de ADUANAS, se hace uso de Ruteadores de Comunicación, que realizan conexiones entre redes LAN de manera que forman una sola red lógica.

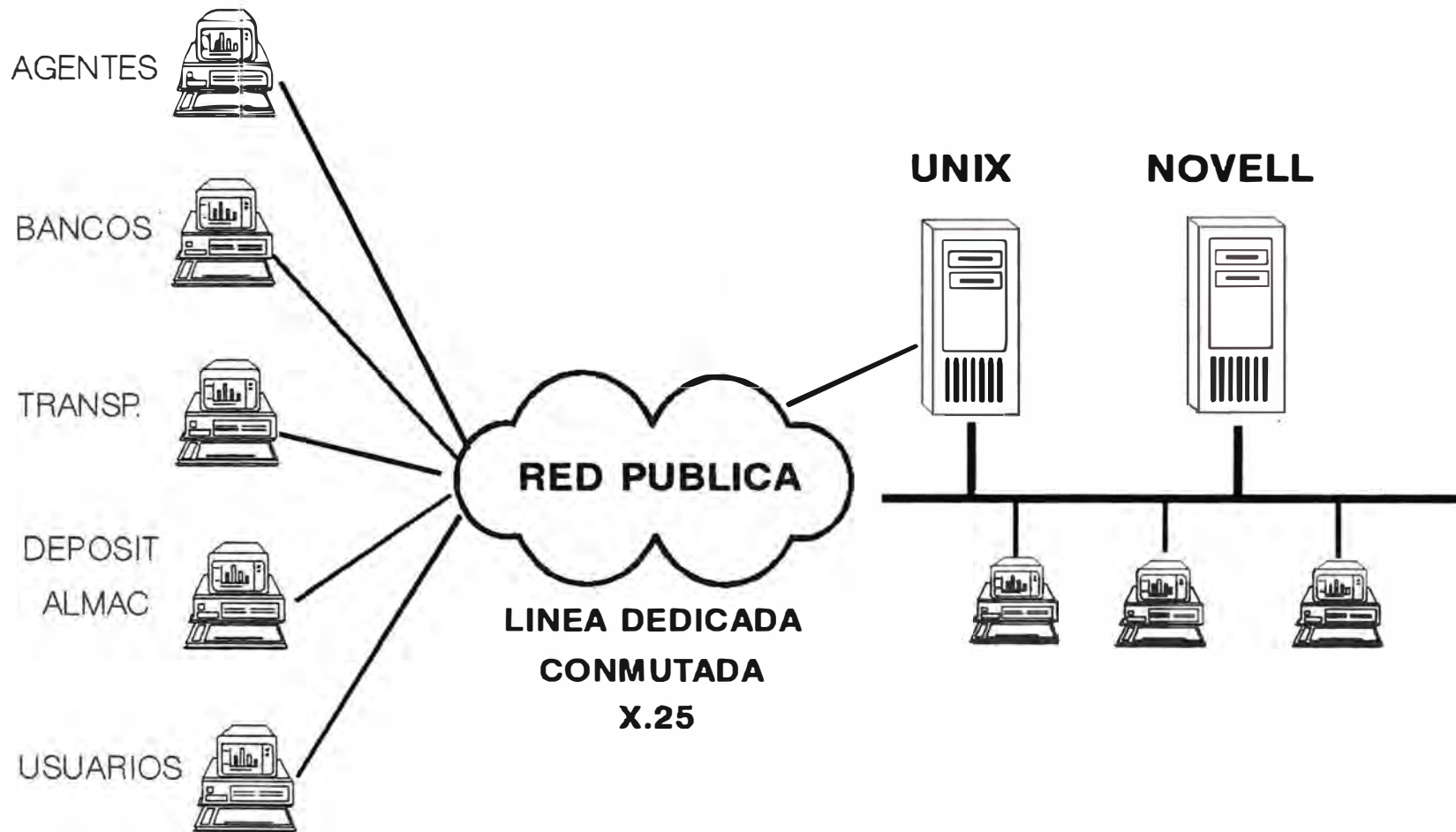
También el Ruteador provee interfaces WAN (puertas remotas) para comunicarse la Sede Central con las redes de la Aduana Aérea y Marítima. Mediante este mecanismo de comunicación la Red Local del Terminal de

ESQUEMA RED DE ADUANAS



ESTANDARIZACION E INTERCONEXION DEL SERVICIO ADUANERO

EISA



Almacenamiento TALMA (aéreo) y del Terminal de Almacenamiento Santa Sofia-RANSA (marítimo) están integradas a la WAN.

12.2.3.- BENEFICIOS

Dentro de los beneficios obtenidos se mencionan los siguientes:

Disponibilidad de datos de las intendencias a nivel nacional que permite la toma de decisiones oportunas en el nivel estratégico de ADUANAS.

Se cuenta con un Sistema de Comunicación de Datos confiable y seguro.

Satisfacción de los requerimientos de información para todos los regímenes aduaneros.

Consolidación oportuna de la información.

Actualización diaria de tablas.

Control, administración y monitoreo remoto de las redes.

12.3.- TECNOLOGIA CLIENTE / SERVIDOR

Teniendo en cuenta que los equipos de cómputo a mediados de 1994, tenían una antigüedad tecnológica promedio de dos años; se tomó la decisión de cambiar progresivamente a una tecnología de punta que sería el enfoque Cliente/Servidor, lo cual involucraba una migración paulatina del hardware y de los sistemas automatizados de un desarrollo elaborado en CLIPPER v 5.2 a uno orientado a objetos.

12.3.1.- MOTIVOS DEL CAMBIO A CLIENTE / SERVIDOR

Entre las causas que motivaron a usar una tecnología cliente/servidor se pueden mencionar las siguientes:

Las aduanas operativas solicitan que los demás procedimientos aduaneros esten automatizados.

Los volúmenes de información de cada procedimiento almacenada en dispositivos físicos va en aumento.

Se opta por un manejador de base de datos relacional abierto (RDBMS) que permita la integración con otros DBMS y el desarrollo de aplicaciones bajo el enfoque Cliente-Servidor.

Dedido a que la Red de Aduanas es una Red de de Area Extendida (WAN), se requiere dotar de facilidades de comunicación a los agentes de comercio exterior que se quieran conectar a la ADUANA, tal es el caso de los Terminales de Almacenamiento, Depósitos de Aduana, Agentes Marítimos, Agentes Navieros y Líneas Aéreas que deseen estar conectados al Sistema de Manifiestos de Carga en la Red de Aduanas. El sistema operativo UNIX permite una comunicación abierta a cualquier plataforma.

Para dotar de seguridad y confiabilidad a la información de ADUANAS, previendo una manipulación dolosa, mal uso e infidencias de los datos, el manejador de base de datos relacional y el sistema operativo UNIX permiten seguridad e integridad en los controles de acceso y registran todas las incidencias efectuadas.

12.3.2.- HARDWARE

Con respecto a los servidores de red local se tomo la desición que deben trabajar con el sistema operativo UNIX, ya que permite la instalación de bases de datos relacionales y facilita la comunicación de datos con otras plataformas.

Teniendo en consideración los diversos proveedores, así como marcas de servidores con sistema operativo UNIX, hacia fines de 1994 se efectúa las pruebas de los servidores de las principales marcas : Olivetti, NCR, Data General, IBM, Digital, etc. tanto de 2, 3 y 4 procesadores PENTIUM, para probar su eficiencia en un proceso aduanero cotidiano y luego de un proceso de licitación pública se adjudicó a la firma DATA GENERAL con los servidores modelo Aviion 8500 y Aviion 5500, con un sistema operativo Unix DG/UX.

Las estaciones de trabajo para que puedan soportar el entorno gráfico tienen la siguiente configuración basica:

- Procesadore 80486 DX4-100, local Bus
- 12 Mb o 16 Mb de memoria principal
- 01 puerto de salida paralelo
- 02 puertos de salida serial
- 01 unidad de Disco Duro de 540 Mb
- Tarjeta de video con 2 Mb de memoria
- Monitor a Color SVGA de 14" y 0.28 mm de pixel
- Tarjeta de red ETHERNET

12.3.3.- SOFTWARE

a.- Sistema Operativo

El software de base se esta considerando el uso de WINDOWS en las estaciones de trabajo como entorno gráfico y un software de comunicaciones con el UNIX.

Cada estación de trabajo estarán bajo la plataforma WINDOWS, con los siguientes software:

- Sistema Operativo MS-DOS v 6.22 (español)
- Windows v 3.11
- TCP/IP para comunicarse con el UNIX
(Transmission Control Protocol/Internet Protocol)

Actualmente se está efectuando pruebas en varias estaciones de trabajo con WINDOWS-95 para ser utilizado y el WINDOWS-NT como sistema operativo de la red.

b.- Software de Gestión de Base de Datos Relacional

Con respecto al manejador de bases de datos relacional, hacia fines de 1994 se efectúa las pruebas de los principales manejadores que tienen el estándar ANSI SQL 2.0, tales como: Oracle, Sybase, Informix, DB2/2, Erwin, etc. y luego de un proceso de licitación pública se adjudicó a la firma ORACLE DEL PERU con el manejador de base de datos el ORACLE v 7.0.

c.- Software de desarrollo Cliente/Servidor

Para el uso del software de desarrollo en el ambiente cliente/servidor, se tomó en cuenta el uso de los códigos fuente en CLIPPER v 5.2 de los sistemas desarrollados, así se efectuaron migraciones de los Sistemas de Manifiesto de Carga, Importaciones y Exportaciones, en el siguiente orden: Recital, Visual Objects, Dbase for Windows, Foxpro for Windows y Power Builder. Seleccionándose el FoxPro for Windows v 2.6 y Power Builder v 4.0.

12.3.4.- MIGRACION DE SISTEMAS

Desde junio de 1995 se empezó a realizar la migración de los Sistemas de Manifiesto de Carga, Importaciones y Exportaciones en Fox-Pro for Windows empleando el ORACLE como manejador de base de datos bajo UNIX.

Se toma a la Aduana Marítima del Callao para realizar las pruebas en paralelo, con los sistemas desarrollados en Clipper bajo el ambiente Novell, pruebas que empezarán en la segunda quincena de Noviembre, que permitirán efectuar las modificaciones del caso antes que entren a producción.

Hacia fines de 1995 se termina de migrar todas las aplicaciones de los regimenes aduaneros , es asi como a partir del 8 de Enero del presente año en la Aduana Marítima del Callao entra en producción la nueva plataforma. En la actualidad se estan efectuando los cambios necesarios para efectuar dicha instalación en

la Aduana Aérea del Callao y en el resto de las Aduanas de Provincias. Dicha instalación esta prevista efectuarla durante el presente año.

E.- EVALUACION COSTO-BENEFICIO

Despues del análisis y explicación del Procedimiento Automatizado del Manifiesto de Carga, se hace necesario efectuar una evaluación del Costo Beneficio del proyecto, cabe mencionar que los costos asi como los beneficios obtenidos solo se refiere a la generada por la oficina de Manifiestos.

1.- COSTO DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y la duración del mismo, el análisis de costos del proyecto se toma en cuenta desde el inicio en 1992 a diciembre de 1995. Se tiene la siguiente estructura de costos, tal como se muestra en el Cuadro N.22., donde se puede apreciar que los rubros con mayor participación son el Equipamiento (42.02 %) y el Personal de Sistemas (28.55 %)

Los componentes del Costo Total del proyecto se describen de la siguiente manera:

1.1. Personal de Sistemas.- Es el personal involucrado en el desarrollo de un proyecto. Se tiene la siguiente estructura de personal:

- . Directivos
- Analistas-programadores
- Producción
- Soporte Técnico
- . Implantación

- . Administrativos
- . Operación

1.2. Pasajes y Viaticos.- Se refiere a los gastos del personal que viaja a las aduanas de provincias, donde esta implementado Manifiesto de Carga.

1.3. Insumos.- Son los insumos utilizados en el desarrollo del proyecto, tales como:

- . Papel
- Cintas de Impresión
- . etc.

1.4. Comunicaciones.- Se refiere al costo de la comunicación de las redes locales, tanto a nivel de las aduanas de Lima como del resto de la república.

1.5. Energía.- Es la enegia electrica consumida.

1.6. Software.- Se refiere a la compra de las licencias por Software originales.

1.7. Equipamiento.- Es el equipamiento del Hardware para el proyecto. Se tiene los siguientes equipos:

- . Servidores
- Estaciones de Trabajo
- . Impresoras
- UPS
- . Modems
- . etc.

CUADRO N. 22

COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE
 AUTOMATIZACION DE MANIFIESTOS DE CARGA
 PERIODO 1992 - 1995
 (Miles de U.S. \$)

CONCEPTO	COSTO TOTAL
1. Personal de Sistemas	363.46
2. Pasajes y Viaticos	51.92
3. Insumos	101.25
4. Comunicaciones	43.20
5. Energía	2.25
6. Software	176.15
7. Equipamiento	535.05
COSTO TOTAL U.S. \$	1,273.28

2.- BENEFICIOS ECONOMICOS DEL PROYECTO

Desde el inicio de la implementación en 1992 hasta 1995, es evidente el incremento de las recaudaciones de ADUANAS, generadas tanto en la oficina de Manifiestos, como en el resto de regímenes aduaneros. Debido a que el procedimiento de manifiesto de carga esta automatizado los periodos de ejecución de cualquier tramite son más rapidos, precisos y confiables, lo que contribuye a que aumente el número de declaraciones presentadas en otros regimenes aduaneros, asi la recaudación global de ADUANAS paso de 1,001.34 millones de dolares US\$ en 1991 a 2,672.63 millones de dolares US\$ en 1995.

Teniendo en cuenta la recaudación generada en la oficina de Manifiestos por concepto de multas o tasas, se ha tomado para este análisis las tres aduanas representativas a nivel nacional que son la Aduana Aérea del Callao, la Aduana Marítima del Callao y la Aduana de Tacna. Se observa los siguientes resultados:

2.1.- ADUANA DE TACNA

El procedimiento de manifiestos en la Aduana de Tacna contempla la emisión del Manifiesto de Carga, el cual se realiza en la Agencia Aduanera del Perú en ARICA-CHILE, por dicho servicio se cobra una tasa de U.S. \$ 10.00, dicho cobro se esta efectuando desde que se implementó el sistema que fue el 20 de Agosto de 1992.

En el Cuadro N.23 se aprecia la recaudación por el concepto de emisión del Manifiesto de Carga Terrestre.

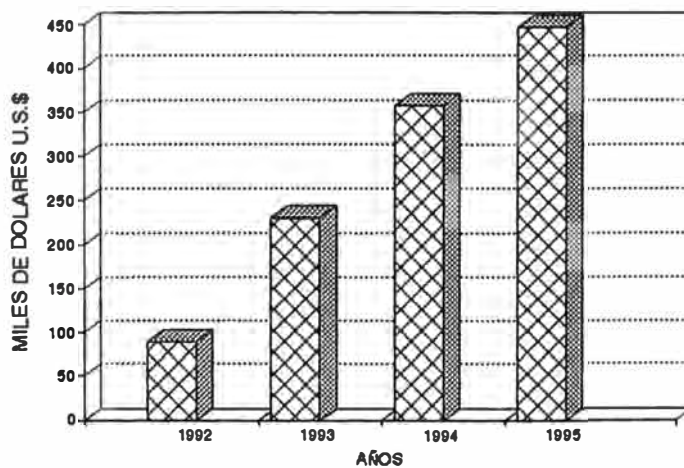
CUADRO 23

**RECAUDACION EN LA ADUANA DE TACNA
POR LA EMISION DEL MANIFIESTO DE CARGA
PERIODO 1992 - 1995
(Miles de Dolares U.S. \$)**

AÑO	RECAUDACION	VARIACION EN RECAUDACION
TOTAL	1,123	
1992	88.53	
1993	230.62	160.50%
1994	357.66	55.09%
1995	446.01	24.70%

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos

**RECAUDACION EN LA ADUANA DE TACNA
PERIODO 1992-1995**



2.2.- ADUANA AEREA DEL CALLAO

En la Aduana Aérea del Callao se formulan multas y tasas que son por diversos conceptos, entre las principales tenemos :

- 01 - Presentacion extemporanea (Agregación)
- 02 - Rectificaciones por presentación con error
- 03 - Bultos faltantes y Sobrantes

En el Cuadro N.24 se aprecia dicha recaudación.

2.3.- ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

En la Aduana Marítima del Callao se formulan multas y tasas que son por diversos conceptos, entre las principales tenemos :

- 01 - Presentacion extemporanea (Agregación)
- 02 - Rectificaciones por presentación con error
- 03 - Bultos faltantes y Sobrantes
- 04 - No presentacion de Conformidad en plazo
- 05 - Rectificaciones por error en el peso
- 06 - Tasa por Derecho Consular - Certificado de Tonelage Grueso (C.T.G.)

En el Cuadro N.25 se aprecia dicha recaudación.

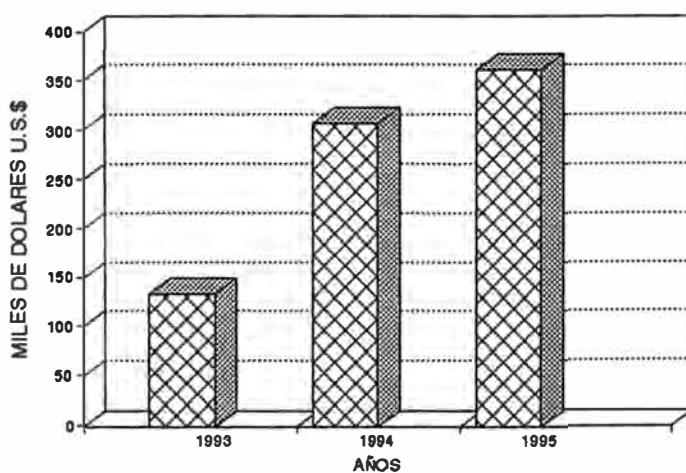
CUADRO 24

**RECAUDACION EN LA ADUANA AEREA DEL CALLAO
POR LA GENERACION DE TASAS Y MULTAS
DEL MANIFIESTO DE CARGA
PERIODO 1993 - 1995
(Miles de Dolares U.S. \$)**

ANO	RECAUDACION	VARIACION EN RECAUDACION
<u>TOTAL</u>	<u>800.72</u>	
1993	133.55	
1994	306.19	129.27%
1995	360.98	17.89%

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos
SIGAD - Sistema de Recaudación

**RECAUDACION EN ADUANA AEREA-CALLAO
PERIODO 1993-1995**



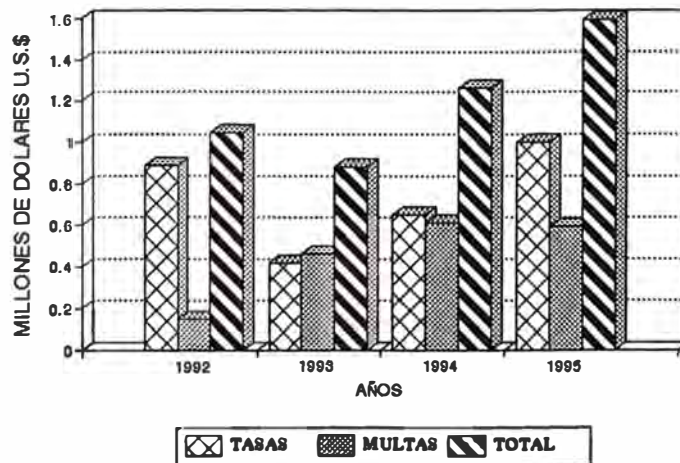
CUADRO 25

**RECAUDACION EN LA ADUANA MARITIMA DEL CALLAO
POR LA GENERACION DE TASAS Y MULTAS
DEL MANIFIESTO DE CARGA
PERIODO 1992 - 1995
(Millones de Dolares U.S. \$)**

ANO	TASAS	MULTAS	TOTAL	VARIACION EN RECAUDACION
TOTAL	2.96	1.81	4.77	
1992	0.89	0.15	1.04	
1993	0.42	0.46	0.88	-16.35%
1994	0.65	0.61	1.26	40.23%
1995	1.00	0.59	1.59	27.87%

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos
SIGAD - Sistema de Recaudación

**RECAUDACION EN ADUANA MARITIMA-CALLAO
PERIODO 1992-1995**



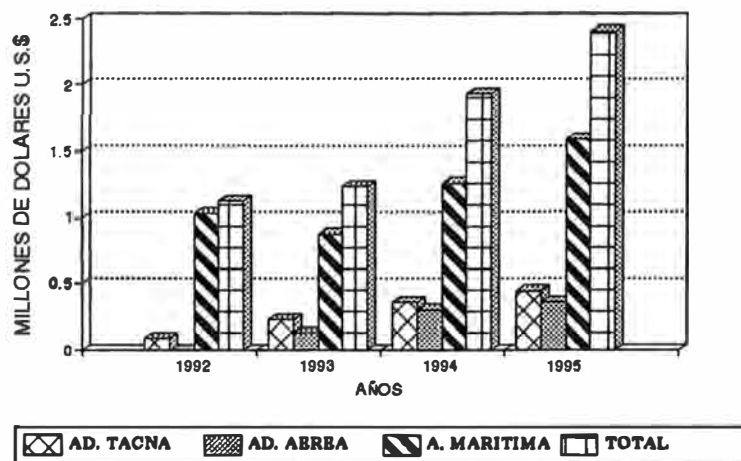
CUADRO 26

**RECAUDACION EN LAS PRINCIPALES ADUANAS DEL PAIS
POR LA GENERACION DE TASAS Y MULTAS
DEL MANIFIESTO DE CARGA
PERIODO 1992 - 1995**
(Millones de Dolares U.S. \$)

AÑO	ADUANA D TACNA	ADUANA AEREA	ADUANA MARITIMA	TOTAL RECAUDACION	VARIACION EN RECAUDACION
TOTAL	1.13	0.80	4.77	6.70	
1992	0.09	n/s	1.04	1.13	
1993	0.23	0.13	0.88	1.24	8.85%
1994	0.36	0.31	1.26	1.93	53.66%
1995	0.45	0.36	1.59	2.40	25.40%

Fuente : SIGAD - Sistema de Manifiestos
SIGAD - Sistema de Recaudación

**RECAUDACION - AREA MANIFIESTOS DE CARGA
PERIODO 1992-1995**



2.4.- RECAUDACION TOTAL

En el Cuadro N.26 se resume para el periodo 1992 a 1995, la recaudación obtenida por ADUANAS, que ha sido formulada por la generación de tasas y multas en la oficina de Manifiestos en tres principales aduanas de la república.

Se puede apreciar que la recaudación de la Aduana Aérea es menor debido a que las Lineas Aéreas en su gran mayoría regularizan en el tiempo establecido cualquier anomalía, evitando con ello la aplicación de las multas respectivas.

3.- EVALUACION ECONOMICA DEL PROYECTO

Tomando en cuenta el periodo de 1992 a 1995 y el análisis elaborado en la determinación del costo y los beneficios obtenidos mediante la recaudación de tasas y multas generadas en la oficina de Manifiestos, se muestra el resumen del Análisis Costo-Beneficio en el Cuadro N.27.

Del análisis de dicho cuadro se puede concluir que el proyecto de Automatización del Manifiesto de Carga, ha tenido el resultado esperado, debido a que las cobranzas de tasas y multas han sido generadas oportunamente y lograndose mejorar la recaudación por dichos conceptos, así mismo ha permitido un mayor control en el proceso de recaudación. Con lo que económicamente para la ADUANA ha representado una mayor recaudación y cumplimiento de los objetivos del proceso del Manifiesto de Carga.

CUADRO N.27
 ANALISIS COSTO - BENEFICIO
 PERIODO 1992 - 1995
 (Millones de U.S. \$)

Costo Total		1.27
Beneficio		
Aduana de Tacna	1.13	
Aduana Aérea del Callao	0.80	
Aduana Marítima del Callao	4.77	
Beneficio Total		6.70
Resultado positivo		5.43

F.- RESULTADOS OBTENIDOS

La automatización del procedimiento del Manifiesto de Carga ha permitido tener los siguientes resultados en ADUANAS:

Registro y explotación, oportuna y confiable de la mercancía que ingresa al país.

Ubicación precisa del lugar donde físicamente se encuentra la mercancía, sea en el Terminal de Almacenamiento, Depósito autorizado, almacén de aduana o si ha sido retirado por el consignatario de la mercancía.

Uso del sistema computarizado como instrumento de apoyo a la gestión de las operaciones aduaneras y a la toma de decisiones , en los diversos niveles de la organización de la ADUANA.

Determinación del régimen aduanero a que ha sido sometida la mercancía de cada conocimiento o guía aérea, al ser registrada dicha operación al momento de numerar la declaración en cualquier régimen.

Conocimiento oportuno y exacto de la mercancía que se encuentra en situación de Abandono Legal, al tener la información de la destinación aduanera de la mercancía a cualquiera de los diversos regímenes aduaneros.

Mayor control y rapidez en la resolución de los

expedientes, al ser estos presentados en la ventanilla de recepción de la oficina de Manifiestos y los técnicos informantes resuelven los expedientes consultando la información registrada de los Manifiestos de Carga.

Disminución del número de expedientes presentados, debido a que los expedientes por Rectificación de errores de peso y cantidad de bultos, Presentación de Nota de Tarja al Detalle y la Confomidad del Manifiesto de carga se realizan en forma automática, al ser enviado via electrónica y/o magnética la información de Tarja al Detalle.

Aumento en la recaudación de tasas y multas, al ser incorporado los cálculos según las normas vigentes en el procedimiento automatizado.

Ha permitido la integración de agentes de comercio exterior con las operaciones de la ADUANA, al intercambiar información referida al Manifiesto de Carga.

G. CONCLUSIONES

Dentro del proceso de modernización iniciado por ADUANAS, al haber participado en forma activa en la automatización del procedimiento del Manifiesto de Carga presento las siguientes conclusiones:

La normatividad actual es más clara y moderna, la cual ha sido producto de la automatización del procedimiento que ha proporcionado las herramientas de gestión y también debido al principio de simplificación administrativa.

La modernización y automatización del procedimiento ha permitido que la ADUANA cumpla con su finalidad y objetivos.

Se ha logrado una ADUANA tecnificada, ágil y eficiente, con un personal profesionalizado, considerada actualmente entre las mejores de Sud-América.

En el ámbito del Comercio Exterior, la simplificación y automatización del procedimiento ha permitido un incremento en el intercambio del comercio exterior.

H. RECOMENDACIONES

A través de la experiencia del trabajo realizado, y las constantes reuniones con el personal de la oficina de Manifiestos de las aduanas operativas, se plantean las siguientes recomendaciones:

Mayor integración con los agentes de comercio exterior, permitiendo integridad de datos y cruce de información para el registro, validación y control de las operaciones.

La División de Organización y Métodos de ADUANAS SEDE CENTRAL debe de elaborar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), de manera tal que los procedimientos sean uniformes para todas las aduanas.

Realizar con más frecuencia reuniones de trabajo y coordinación entre las Divisiones de Manifiestos de las aduanas operativas para lograr la uniformidad en los procedimientos y compartir experiencias.

Se requiere la formación de una Unidad de Control del Sistema, para la evaluación y revisión periódica del funcionamiento del Sistema de tal manera que los errores que se puedan encontrar sirvan de retroalimentación al Sistema corrigiendolos y/o mejorando los modulos.

El personal de sistemas debe de recibir en forma oportuna y completa la normatividad legal sobre Manifiestos de Carga, de tal manera que el Sistema

sea dinámico y que permita las adecuaciones a la legislación vigente.

ANEXOS

A. NORMAS LEGALES

J N E**Precisan el resultado de las Elecciones Municipales en la provincia de Sánchez Carrión**

RESOLUCION Nº 782-93-JNE

Lima, 7 de julio de 1993

VISTO:

El recurso presentado por don Juan Peñaloza Salas, en relación con las Elecciones Municipales realizadas en la provincia de Sánchez Carrión;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 704-93-JNE, del 1 de junio de 1993, declara nulas las Elecciones realizadas en el distrito de Huamachuco;

Que, es necesario precisar el resultado de las Elecciones Municipales en la provincia de Sánchez Carrión;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- La nulidad declarada por la Resolución Nº 704-93-JNE, se circunscribe al distrito de Huamachuco.

Artículo Segundo.- Las Elecciones Municipales realizadas en los distritos de Marcaval, Sanagoran, Curgos, Sarín y Sartimbamba, declaradas válidas por el Jurado Electoral Provincial de Sánchez Carrión, quedan vigentes.

Artículo Tercero.- La Administración Municipal de los distritos de Cochorco y Chugay, cuyas elecciones municipales se declararon nulas por el Jurado Electoral Provincial de Sánchez Carrión, quedan a cargo de los Concejales que venían desempeñando dicha función hasta antes de las Elecciones Municipales de 1993, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 524-93-JNE.

Artículo Cuarto.- Los distritos Huamachuco, Cochorco y Chugay se incluirán en las Elecciones Municipales Complementarias.

Regístrese y comuníquese.

SS. POLACK ROMERO; PALACIO PIMENTEL; CHAVEZ MOLINA; PADILLA BAZAN; LOLI MARQUEZ; IZQUIERDO PUELL.

Declaran válidas las elecciones realizadas en la provincia de Víctor Fajardo, con excepción del distrito de Apongo

RESOLUCION Nº 783-93-JNE

Lima, 7 de julio de 1993

VISTOS EN SESION PUBLICA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1993:

El Expediente Nº 206-93-SG, donde obran las resoluciones SN de fechas 10 y 18 de febrero de 1993, del Jurado Electoral Provincial de Víctor Fajardo, respecto a las Elecciones Municipales Generales realizadas el 29 de enero del presente año en la provincia de Víctor Fajardo; visto, asimismo, el recurso presentado directamente al Jurado Nacional de Elecciones por el Dr. Javier Alva Orlandini, señalando que existió impedimento para que el Dr. Simón Alejandro Palomino Vargas presida el Jurado

Electoral Provincial de Víctor Fajardo, por su vinculación con uno de los candidatos;

CONSIDERANDO:

Que, las Elecciones Municipales realizadas en la provincia de Víctor Fajardo se declararon válidas, con excepción del distrito de Apongo, y las impugnaciones presentadas contra dichas elecciones el Jurado Electoral Provincial de Víctor Fajardo las desestimó, quedando consentidas;

Que, la impugnación invocada sobre la actuación del Presidente del Jurado Provincial de Víctor Fajardo, por su vinculación con uno de los candidatos es improcedente;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar no haber nulidad en las Resoluciones SN de fechas 10 y 18 de febrero de 1993, del Jurado Electoral Provincial de Víctor Fajardo; en consecuencia, válidas las elecciones realizadas en la provincia de Víctor Fajardo, con excepción del distrito de Apongo; y, considerar al referido distrito para las Elecciones Complementarias.

Regístrese y comuníquese.

SS. POLACK ROMERO; PALACIO PIMENTEL; CHAVEZ MOLINA; PADILLA BAZAN; LOLI MARQUEZ; IZQUIERDO PUELL.

ADUANAS**Manual del Procedimiento Automatizado del Manifiesto, aprobado por Res. Nº 0592-93-ADUANAS y prorrogada su vigencia por Res. Nº 0741-93-ADUANAS**

INDICE

1. DATOS GENERALES

- 1.1 Objetivo
- 1.2 Alcance
- 1.3 Aprobación
- 1.4 Modificación y Actualización
- 1.5 Responsabilidad

2. DATOS DEL PROCEDIMIENTO

- 2.1 Nombre del Procedimiento y Código
- 2.2 Finalidad
- 2.3 Base Legal

3. NORMAS GENERALES

4. PROCEDIMIENTO GENERAL

- 4.1 De la presentación del Manifiesto
- 4.2 Del Registro y Control
 - 4.2.1 De los datos provisorios del Manifiesto
 - 4.2.2 De los datos definitivos del Manifiesto
 - 4.2.3 De la Justificación de las Mercancías Sobrantes o Sobrantes a la Descarga
 - 4.2.4 De la Rectificación de errores
 - 4.2.5 De la Cancelación del Manifiesto
 - 4.2.6 De la Conformidad del Manifiesto
- 4.3 De la Destinación Aduanera
- 4.4 De las Mercancías en situación de Aduana Legal

rio, deberá incluir en el Manifiesto los datos concernientes a cada consignatario, así como el número de bultos contenidos.

3.8 Toda mercancía, para ser considerada en tránsito, deberá estar obligatoriamente declarada como tal en el Manifiesto de Carga, indicando su lugar de destino.

En este caso, la declaración de tránsito sustituirá al Manifiesto de Carga en la Aduana de destino.

3.9 Una vez cumplida la recepción legal del medio de transporte por la autoridad aduanera y presentado al Manifiesto correspondiente, éste será declarado en libre plática y, en consecuencia, podrá iniciar la descarga de las mercancías dentro de la zona primaria de cada Aduana o en los lugares habilitados.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la descarga en la zona secundaria en circunstancias especiales, previa presentación de la correspondiente solicitud que será calificada por el Intendente de la Aduana.

3.10 Las compañías transportistas son responsables de las mercancías hasta su entrega a los terminales de almacenamiento o depósitos autorizados, según sea el caso.

Las mercancías deberán ser entregadas y recibidas al término de la descarga y como constancia de la recepción se confeccionará la Nota de Tarja General (por contenedor, paletas, bultos sueltos, etc.), la que será suscrita por el transportista y el almacenista (terminal de almacenamiento o depósito autorizado). Este documento será entregado al personal de la Aduana antes del retiro de la carga del terminal marítimo, aéreo o terrestre.

3.11 La Lista de Bultos Faltantes o Sobrantes a la descarga y la Nota de Tarja al Detalle (o Manifiesto de Carga Tarjado) deberán ser confeccionadas y suscritas por el transportista y almacenista y presentadas por este último a la División de Manifiestos de la Aduana respectiva dentro del día hábil siguiente al término de la descarga.

Las Notas de Tarja, tanto General como al Detalle, se extenderán en formatos con numeración impresa correlativamente.

3.12 En transporte marítimo, el término de la descarga se producirá al colocar ésta sobre el muelle o sobre el vehículo de transporte terrestre, lo que en ningún caso podrá exceder de la fecha de zarpe de la nave.

De no ser posible determinar con precisión la fecha de conclusión de la descarga, el término de la descarga se producirá con el zarpe de la nave.

En transporte aéreo y terrestre el término de la descarga se producirá con la presentación del Manifiesto de Carga a la Aduana.

3.13 La numeración de los Manifiestos corresponde a cada Aduana de ingreso, para lo cual se utilizará un número correlativo anual que se asignará de acuerdo al orden de llegada del medio de transporte.

3.14 El Sistema Integral de Gestión Aduanera (SIGAD) cuenta con mecanismos que permiten a las distintas áreas designar al personal responsable que accedan a la información bajo la modalidad de ingreso, consulta o modificación.

Las personas autorizadas por el Jefe del área respectiva tendrán un código de identificación y una clave de acceso, cuya administración será de su responsabilidad.

3.15 La información registrada diariamente por los subsistemas del SIGAD estará disponible inmediatamente después de su captación, a través de reportes y consultas por pantallas, en aquellas áreas enlazadas al sistema y que cuenten con autorización de acceso.

3.16 Las Aduanas aún no integradas al sistema automatizado seguirán desarrollando sus procedimientos de registro y control del Manifiesto en forma manual hasta la implementación del SIGAD, sin perjuicio de aplicar las disposiciones contenidas en el presente documento.

4. PROCEDIMIENTO GENERAL

DE LA AUTORIDAD ADUANERA

4.1 De la presentación del Manifiesto

4.1.1 La compañía transportista confecciona y presenta el Manifiesto de

ner la siguiente información, en los casos que corresponda:

a) Clase, nombre y bandera o matrícula del medio de transporte, y nombre del capitán de la nave o conductor del vehículo

b) Nombre del embarcador de la carga, de las personas a quienes están consignadas o si el conocimiento es a la orden

c) Puerto de procedencia y puerto de destino

d) Número de conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, marca, número y clase de cada bulto así como peso bruto o medida de la carga que embarque cada remitente

e) Cantidad total de bultos comprendidos en el Manifiesto

f) Fecha de salida del puerto de embarque

g) La declaración de tránsito para el caso de mercancías destinadas a otra Aduana.

4.1.2 ENAPU, CORPAC o el terminal de transporte que las sustituya informarán a la División de Manifiestos de la Aduana respectiva, de la programación de arribo de naves o aeronaves al país.

Asimismo, ENAPU informará a la Aduana inmediatamente que se produzca el zarpe de las naves.

4.1.3 Tratándose de tráfico marítimo, las compañías transportistas remitirán a ENAPU, con antelación a la llegada de la nave, copia de los Manifiestos de Carga, cuyos datos - que tienen carácter provisional - serán ingresados por sus sistemas de cómputo y almacenados en medios magnéticos.

ENAPU proveerá a la Aduana de un ejemplar de los manifiestos recibidos en forma anticipada y de la información registrada en sus sistemas de cómputo.

4.1.4 Al llegar el medio de transporte, la compañía transportista entrega al personal de Aduanas designado el Manifiesto correspondiente.

Para el caso de la Aduana Marítima, la entrega del Manifiesto se efectuará al momento de la recepción de la nave en conjunto con la autoridad marítima competente y demás organismos correspondientes.

Para el caso de la Aduana Aérea y la Aduana Terrestre, la recepción del Manifiesto se efectuará al momento del arribo del medio de transporte.

4.1.5 El personal de Aduanas verificará que la documentación esté completa, firma el cargo de recepción y en caso de faltar documentos lo anota en el mismo.

Asimismo, en los casos que corresponda, inspeccionará el medio de transporte y su carga, constatando que las mercancías y rancho que porte se encuentren debidamente manifestados y en los lugares habituales de depósito. En caso contrario, dispondrá el desembarque de las mercancías y procederá a formular el acta de comiso correspondiente.

4.1.6 El personal de Aduanas designado controlará la entrega de la carga por parte del transportista al almacenista, pudiendo presenciar la confección de la Nota de Tarja General en el puerto o aeropuerto, exigiendo que en ella se registre el estado y número del precinto.

Adicionalmente, el personal de Aduanas destacado en la salida del terminal de transporte aéreo o marítimo, exigirá que al momento de la salida hacia los almacenes se anote el peso del contenedor, paleta, bulto u otro.

4.1.7 Concluida la descarga y confeccionada la Nota de Tarja General, la mercancía es trasladada a los almacenes designados, bajo responsabilidad del transportista o almacenista, según corresponda.

El personal de Aduanas encargado, presenciara y controlará en los almacenes la confección de las Notas de Tarja al Detalle o Tarja de los Manifiestos así como de las listas de Bultos Faltantes o Sobrantes.

4.1.8 Los bultos que al ser desembarcados se encuentran en mala condición exterior, presenten huellas de haber sido abiertos o su peso no corresponde con lo manifestado, se depositarán por separado en lugares habilitados en los locales de almacenamiento, bajo custodia y responsabilidad del transportista, hasta su inventario el cual deberá ser practicado dentro de las 48 horas de recibida la mercancía, por responsabilidad del transportista y del almacenista. El acta de inventario respectiva deberá ser entregada por el transportista a la Aduana dentro del

6. PLAZOS**6. SANCIONES****7. FISCALIZACION****MANUAL DEL PROCEDIMIENTO
AUTOMATIZADO DEL MANIFIESTO****1. DATOS GENERALES****1.1 Objetivo**

Impartir instrucciones sobre los procedimientos que se aplicarán en la recepción de los medios de transporte procedentes del exterior presentando las mercancías a la Aduana por medio del Manifiesto, con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas relacionadas con su registro, control, actualización y/o consulta.

1.2 Alcance

Está dirigido al personal de Aduanas, Compañías de Transporte, Agentes Marítimos y de Carga Aérea, Terminales de Almacenamiento, Depósitos Aduaneros Autorizados, Despachadores de Aduana, importadores, exportadores e instituciones o personas que intervienen en los procedimientos aplicables al Manifiesto.

1.3 Aprobación

El presente Manual del Procedimiento Automatizado del Manifiesto ha sido aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000592 de fecha 21.5.93, la cual autoriza su implementación.

1.4 Modificación y Actualización

Las propuestas de modificación al presente Manual serán canalizadas a través de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, encargada de evaluar y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas las que correspondan, así como de actualizar este documento.

1.5 Responsabilidad

El cumplimiento de lo establecido en el presente Manual es de responsabilidad de los Intendentes de las Aduanas de la República, del personal que interviene en la recepción de los medios de transporte procedentes del exterior así como en el registro y control de las mercancías arribadas e ingresadas al país, compañías de transporte, agentes marítimos y de carga aérea, terminales de almacenamiento, depósitos aduaneros autorizados, Despachadores de Aduana y demás personas o entidades que intervienen en el procedimiento.

2. DATOS DEL PROCEDIMIENTO**2.1 Nombre del Procedimiento y Código**

Manual del Procedimiento Automatizado del Manifiesto

Código: MCPROV01

2.2 Finalidad

Establecer el procedimiento a aplicarse en las Aduanas de la República para el registro y trámite de los Manifiestos, de manera que sirvan como instrumento de trabajo, orientación y consulta para el adecuado control del ingreso y despacho de mercancías en el territorio aduanero.

2.3 Base Legal

2.3.1 Ley General de Aduanas y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 722 del 11.11.91 y Decreto Supremo N° 058-92-EF de 27.3.92, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

2.3.2 Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas -ADUANAS, aprobados

por Decreto Ley N° 26020 de 28.12.92 y Decreto Supremo N° 073-93-EF de 1.5.93.

2.3.3 Ley de los Delitos de Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana, aprobada por Ley 24939 de 19.11.88.

2.3.4 Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635 de 8.4.91.

2.3.5 Ley de Simplificación Administrativa y su Reglamento, aprobados por Ley 25035 de 11.6.89 y Decreto Supremo N° 070-89-PCM de 2.9.89, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

2.3.6 Reglamento sobre Terminales de Almacenamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 390-82-EFC de 29.12.82, modificado por Decretos Supremos N°s 221-84-EFC de 30.5.84, 304-85-EF de 12.7.85 y 082-90-EF de 27.3.90.

2.3.7 Reglamento de Depósitos Aduaneros Autorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 306-85-EF de 15.07.85, modificado por Decretos Supremos N°s 128-86-EF de 21.3.86, 004-87-EF de 7.1.87 y 109-90-EF de 16.4.90.

2.3.8 Normas relativas al desaduanaje de mercancías provenientes del extranjero consignadas al Ministerio de Defensa, aprobadas por Decreto Supremo N° 299-90-EF de 13.11.90.

2.3.9 Convenios y Tratados Internacionales sobre la materia, suscritos por el país.

2.3.10 Otras disposiciones que resulten aplicables.

3. NORMAS GENERALES

3.1 La autoridad aduanera competente es la encargada de la recepción de los medios de transporte procedentes del exterior, los que sólo podrán ingresar al país por los puertos marítimos, fluviales y lacustres, aeropuertos y vías terrestres habilitadas, en cualquier día, incluso sábado, domingo y feriados.

Para tal efecto, cada Administración de Aduana tendrá una oficina en el terminal marítimo o aéreo de llegada y asegurará la presencia de su personal de manera permanente durante las 24 horas del día.

3.2 La empresa transportista, marítima o aérea, responsable del medio de transporte procedente del exterior, deberá dar aviso del arribo a territorio nacional a la oficina establecida por la Administración de Aduana respectiva, por escrito y con una anticipación mínima de doce (12) horas si se trata de la vía marítima y de una (1) hora cuando corresponda a vía aérea.

3.3 Las autoridades marítima, aérea y portuaria no podrán autorizar el desembarque, movilización de mercancía y en general cualquier operación, sin la previa presentación de la documentación pertinente a la Aduana.

3.4 Los conductores de los medios de transporte procedentes del exterior presentarán a la autoridad aduanera, al momento de la recepción, los siguientes documentos, en los casos que corresponda:

- a) Declaración General y de Tránsito
- b) Manifiesto de Carga
- c) Copias de los conocimientos de embarque o guías aéreas o cartas de porte correspondientes
- d) Lista de tripulantes y de sus efectos personales
- e) Lista de pasajeros y de sus equipajes
- f) Lista de Suministros o Rancho
- g) Guía de valijas y efectos postales
- h) Lista de equipajes no acompañados

3.5 Las personas que lleguen al país por sus propios medios de transporte deberán presentar directamente su declaración escrita o verbal al control aduanero del lugar de entrada, para los efectos de la revisión y despacho de sus equipajes o carga que traigan consigo.

3.6 Los Manifiestos de Carga deberán ser presentados en ejemplar, debidamente foliado, firmado por el capitán de la nave o conductor del medio de transporte o por un representante autorizado del transportista, debidamente acreditado ante la Aduana, debiendo contener la información que establecen las disposiciones legales aplicables. En ningún caso el transportista podrá alegar la falta de personería de la persona firmante del Manifiesto.

La carga destinada para cada puerto o aeropuerto debe manifestarse por separado.

3.7 La compañía transportista, en el caso de conducir carga consolidada para más de un consignatario,

hábil siguiente a su realización, siendo de su responsabilidad el pago de los derechos aduaneros y demás tributos que correspondan a la mercancía que, como consecuencia del inventario, se determine como faltante.

4.1.9 El Manifiesto de Carga recibido por el personal de Aduanas designado deberá ser foliado por éste, dejando constancia en el mismo documento de las incidencias y observaciones que se presenten.

El personal designado, bajo responsabilidad, deberá entregar estos documentos a la División de Manifiestos, en el mismo día de recepción de la nave. En caso de que la recepción se produzca fuera del horario normal de trabajo, la entrega se efectuará a primera hora del día útil siguiente o del mismo día útil si la recepción ocurre de madrugada.

DE LA DIVISION DE MANIFIESTOS

4.2 Del Registro y Control

4.2.1 De los datos provisorios del Manifiesto

a) Aduana Marítima

Diariamente, antes de la llegada de las naves, el personal de la División de Manifiestos de la Aduana retirará de ENAPU los manifiestos provisionales y paralelamente el operador de la red de cómputo de la Aduana Marítima procesará los registros captados por ENAPU a través de su unidad de entrada de datos, los cuales serán transferidos a la Aduana a través de medios magnéticos u otro soporte computacional.

El operador de cómputo graba los datos transferidos en sus archivos de trabajo y completa la numeración de los conocimientos de embarque con los datos del Manifiesto. Si detecta algún error de inconsistencia deberá corregirlo de manera inmediata, quedando consignada esta información en un archivo provisional.

b) Aduana Aérea

A la llegada de la aeronave, los terminales de almacenamiento registrarán, de acuerdo a lo especificado por la Oficina de Sistemas de Aduanas, la información de los Manifiestos. Al término de dicho proceso, remitirán esta información, por medio magnético u otro soporte computacional, al sistema de cómputo de la Aduana Aérea, que los almacenará en un archivo provisional.

4.2.2 De los datos definitivos del Manifiesto

a) A la llegada del medio de transporte, el personal designado para la recepción de la misma, recibe el Manifiesto de Carga, que deberá entregarlo a la División de Manifiestos dentro del plazo señalado en el numeral 4.1.9 del presente Manual.

b) El Jefe de esta División, asigna un operador para que coteje los datos de los Manifiestos archivados provisionalmente, estos serán corregidos y, para el caso de la Aduana Marítima, complementados, de forma que se traslade, con exactitud, la totalidad de los datos del Manifiesto y de la Tarja a los archivos definitivos.

c) En las Aduanas de Frontera, el Arca de Manifiestos ingresará al SIGAD los datos consignados en el Manifiesto de Carga presentado por el conductor del medio de transporte.

d) El terminal de almacenamiento deberá entregar a la División de Manifiestos la Nota de Tarja al Detalle (o Manifiesto de Carga Tarjado) y la Lista de Bultos Faltantes o Sobrantes, a más tardar dentro del día hábil siguiente al término de la descarga.

e) La División de Manifiestos dispone el registro en el SIGAD, sin modificar la información transcrita del Manifiesto de Carga, de las Listas de Bultos Faltantes y Sobrantes así como de la Nota de Tarja al Detalle (o Manifiesto de Carga Tarjado).

4.2.3 De la Justificación de las Mercancías Faltantes o Sobrantes a la Descarga

a) Las compañías transportistas deberán justificar las faltas o excesos de mercancías individualizadas en las listas de faltantes y sobrantes en relación al

Manifiesto de Carga, dentro del plazo de 16 días hábiles computados a partir del término de la descarga.

Conjuntamente con la justificación, los transportistas solicitarán la corrección del Manifiesto de Carga, detallando los bultos, origen, destino y consignatario de los que faltaron o excedieron a la descarga.

b) Vencido el plazo sin que el transportista hubiese solicitado la justificación o si ésta es denegada por la Aduana, se procederá a formular los cargos por los faltantes y al comiso de los sobrantes y demás sanciones que correspondan.

c) El plazo máximo para presentar las justificaciones de bultos sobrantes o faltos a la descarga, deberá ser controlado por la División de Manifiestos, para lo cual el SIGAD contempla la emisión de reportes diarios en los que se indicará:

- Manifiestos que se encuentran con los plazos vencidos para solicitar la justificación de las cargas faltantes y sobrantes, y

- Relación de Bultos Faltantes y Sobrantes no justificados a la fecha.

d) Las compañías transportistas presentarán la solicitud de justificación en la División de Manifiestos de cada Aduana, acompañada de la documentación sustentatoria que corresponda.

e) En la ventanilla de la División de Manifiestos, el operador de cómputo consigna en el sistema la documentación recibida emitiendo una Gufa de Entrega de Documentos (G.E.D.) en original y copia, entregando el original al transportista y añadiendo la copia a los documentos presentados.

f) Inmediatamente, el SIGAD designa y registra en el sistema a la persona responsable de la evaluación, a quien se hará entrega de la documentación

g) La persona encargada de la revisión de la documentación y evaluación de la solicitud deberá tener presente que ésta sólo procede:

Para la justificación de Bultos Faltantes:

- Que se acredite su pérdida por fuerza mayor o caso fortuito durante el transporte.

- Que se acredite que no fueron embarcados o que fueron desembarcados por error en otro puerto. En este caso, la Aduana deberá fijar el plazo para la llegada de los bultos de acuerdo a la distancia del país de origen, el medio de transporte a utilizarse o la distancia del puerto en donde se desembarcó por error.

Para la justificación de Bultos Sobrantes:

- Sólo procede si el transportista acredita, presentando respectivo conocimiento de embarque, que se encuentran manifestados para otro puerto y han sido desembarcados por error. En este caso se debe señalar el plazo para que se cumpla el reembarque a su puerto de destino bajo control de la Aduana.

h) Terminada la revisión, eleva el informe al Jefe de la División de Manifiestos.

i) De ser procedente la justificación, el Jefe de División o la persona a quien se delegue esta función, firmará en señal de conformidad, disponiendo la entrega del original al operador de cómputo para el registro de dicha decisión y de una copia al solicitante.

Asimismo, señalará el plazo para la llegada de los faltantes, de ser el caso, y reembarque de los sobrantes.

j) De ser improcedente la justificación, se indica esta información al sistema para que emita el proyecto de resolución y la liquidación que contenga los derechos y multas correspondientes, disponiéndose además el comiso de los bultos sobrantes.

k) La devolución de los bultos desembarcados por error únicamente procederá cuando se hubiese aceptado la justificación y el transportista hubiere cumplido con la obligación de solicitar la cancelación del Manifiesto de Carga.

4.2.4 De la Rectificación de Errores

a) El transportista podrá solicitar la rectificación de los errores de transcripción de la información, conocimiento de embarque, gufa aérea o transporte al Manifiesto de Carga, por lo general en relación a la identificación, peso y otras características de la carga.

Asimismo, podrá solicitar el cambio de forma para que la mercancía declarada en el Manifiesto como carga sea considerada como equipaje por constituir efectos personales o viceversa.

También podrá solicitar el desglose de la carga en varios consignatarios cuando se trate de carga consolidada (en una Guía General o Madre para el caso de transporte aéreo) y no se hubiese considerado así en el Manifiesto, señalando el número de consignatarios y demás datos correspondientes. Para tal efecto, adjuntará los respectivos conocimientos de embarque debidamente referendados por su representante.

b) La rectificación de errores no libera al transportista de la multa aplicable por cada documento erróneo, constituyendo un documento cada conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte.

c) Para la mercancía de gran peso y volumen ingresadas al país por vía marítima se aceptará un margen de tolerancia máxima del 5% mayor o menor en el peso recibido, respecto al declarado en el Manifiesto de Carga.

Para la mercancía ingresada por vía aérea la tolerancia se sujetará a lo siguiente:

- Hasta un máximo de 5 kilos si el peso manifestado fuese hasta 100 kilos.

- Hasta un máximo de 5% mayor o menor si el peso manifestado fuese más de 100 kilos.

No están afectas a la tolerancia la bisutería de metales preciosos, piedras preciosas, insumos y/o productos farmacéuticos, las hormonas y aquellas mercancías que por su tipo y valor requieran necesariamente solicitar la respectiva rectificación del Manifiesto.

La tolerancia señalada en este acápite no dará lugar a la aplicación de sanción. Sin embargo, no se aceptará dicha tolerancia en los casos en que se constate la falta de un bulto determinado en relación al Manifiesto de Carga, conocimiento de embarque o guía aérea.

d) La rectificación de errores debe efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días computado a partir del término de la descarga.

e) El transportista presenta la solicitud de rectificación de errores en la ventanilla de la División de Manifiestos.

f) El operador de cómputo recibe el documento y emite una G.E.D., el original se entrega al solicitante y la copia y la solicitud a la persona responsable de la revisión, que será designada por el propio sistema.

g) El personal responsable deberá tener presente que el error corresponda a transcripción de la identificación, diferencia de peso superior al 5%, o a otro de naturaleza similar, cambio de forma o desglose de carga consolidada y que no sea inductivo de una intencionalidad de fraude o contrabando aduanero, debiendo elevar su informe al Jefe de División para su aprobación.

h) En caso de ser aceptada la rectificación, se envía copia al operador para que la registre en el sistema y emita la resolución con la liquidación de multas que correspondan.

4.2.5 De la Cancelación del Manifiesto

a) El transportista, a través del capitán de la nave o su agente o su representante autorizado y acreditado ante la Aduana, deberá solicitar por escrito a la Aduana la cancelación del Manifiesto el primer día hábil de vencido el plazo de 15 días para las justificaciones.

Sin embargo, de considerarlo conveniente y siempre que no tuviera bultos faltantes o sobrantes que justificar, el transportista se encuentra expedito para solicitarla a partir de concluida la descarga y hasta el vencimiento del plazo señalado en el párrafo precedente.

b) De no haberse solicitado la cancelación del Manifiesto en el plazo señalado, la División de Manifiestos dará por ciertas las declaraciones consignadas, procediendo al comiso de los bultos sobrantes y formulando cargo a los faltantes.

Para tal efecto, el SIGAD emitirá automáticamente el proyecto de Resolución con la liquidación de multa y cargos o comisos que pudieran corresponder.

c) El hecho de que el transportista, su agente o su representante autorizado haya efectuado la justifi-

ción de los bultos faltantes y sobrantes, así como rectificaciones en el Manifiesto de Carga, no exime de la obligación de solicitar por escrito su cancelación a la Aduana respectiva.

d) Los transportistas o sus agentes que no soliciten la cancelación en el plazo perentorio, serán sancionados con multa.

e) La División de Manifiestos recibe el expediente y realiza la consulta al SIGAD para verificar el cumplimiento del plazo. Si la solicitud es extemporánea, será rechazada automáticamente por el sistema.

f) El operador de cómputo ingresa al sistema la información sobre la cancelación, dando por concluida toda acción sobre el Manifiesto.

g) El SIGAD permite cruzar los datos generados por el Manifiesto de Carga, Notas de Tarja, Listas de Bultos Faltantes o Sobrantes a la Descarga, justificaciones, rectificaciones y la cancelación del Manifiesto, siendo procedente, de ser el caso, el comiso de los bultos sobrantes y la formulación de cargo a los faltantes.

h) Una vez efectuada la cancelación del Manifiesto a pedido del transportista, su agente o representante autorizado, o de oficio por la Aduana, queda concluida toda acción sobre el mismo, no habiendo lugar a presentación de solicitud alguna, salvo las relativas a los errores de transcripción a que se refiere el numeral 4.2.4 del presente Manual. Consecuentemente, en ningún caso se aceptarán solicitudes respecto de bultos faltos o sobrantes a la descarga.

4.2.6 De la Conformidad del Manifiesto

a) Los responsables de los lugares de almacenamiento están obligados a entregar a la Aduana en el plazo máximo de 15 días hábiles computados a partir de la descarga, la conformidad por las mercancías recibidas de acuerdo a los manifiestos, para lo cual enviarán además información por medios magnéticos o reportes respecto de la cantidad de bultos recibidos, faltantes, sobrantes, deteriorados y otras características relativas a la mercancía.

b) El SIGAD permite cruzar la información de la conformidad del Manifiesto con la de la cancelación a fin de determinar las responsabilidades en el caso de diferencias.

c) La no entrega de la conformidad de la mercancía recibida dentro del plazo establecido, dará lugar a la aplicación de la multa respectiva.

d) La División de Manifiestos verifica el cumplimiento del plazo y cruza la información del almacén con la información del Manifiesto. En caso de existir diferencias, la División de Manifiestos realiza las investigaciones a fin de determinar las responsabilidades, cargos y comiso a que hubiese lugar.

e) Para el caso de los terminales de almacenamiento que no presenten su solicitud de conformidad del Manifiesto, el SIGAD emite un reporte de los Manifiestos cuya conformidad se encuentra extemporánea y las notificaciones de multa correspondientes.

4.3 De la Destinación Aduanera

4.3.1 Para el pedido de destinación aduanera el Despachador de Aduana, dueño o consignatario presentará al Área de Régimenes y Operaciones Aduaneras la respectiva Declaración.

4.3.2 El personal de Aduanas designado para la recepción, de acuerdo a la declaración del consignatario, realiza consultas en el SIGAD para lo cual ingresa el número del Manifiesto de Carga y del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte.

4.3.3 Ubicado el Manifiesto de Carga en el sistema, verifica que la mercancía registrada coincida con la requerida por el consignatario en la Declaración. Si coincide, numera la Declaración, de acuerdo al procedimiento de cada régimen.

Tratándose de Declaraciones referidas a mercancías consignadas en la lista de bultos faltantes no serán numeradas hasta que se aclare su situación. En ningún caso se numerarán Declaraciones correspondientes a mercancías que se encuentran en la lista de bultos sobrantes.

4.3.4 En el SIGAD quedan registrados los detalles de la destinación de la mercancía al régimen aduanero solicitado (tipo de régimen, número de pedido o régimen, bultos asignados, fecha de vencimiento o régimen, etc.)

4.3.5 En caso de no coincidir lo registrado en el sistema con lo solicitado y declarado por el consignatario, el pedido es rechazado y devuelto de inmediato por ventanilla al interesado.

4.3.6 La División de Manifiestos mantiene la información actualizada sobre la mercancía, con los datos relativos de la destinación aduanera enviados por el Área de Regímenes y Operaciones Aduaneras, ya sea por medios magnéticos o comunicación vía teleproceso.

4.4 De las Mercancías en Situación de Abandono Legal

4.4.1 Las mercancías extranjeras depositadas en los lugares autorizados por la Aduana para ello, que dentro de los 30 días siguientes a la fecha del arribo del vehículo transportador no fueren solicitadas para un determinado régimen aduanero, caerán en abandono legal.

Asimismo, caerán en abandono legal las mercancías que se encuentren impagas al vencerse los términos señalados por Ley.

4.4.2 La División de Manifiestos obtiene del SIGAD la relación de mercancías que se encuentran en situación de abandono legal, al no haber sido solicitadas a ningún régimen aduanero dentro del plazo de Ley o se encuentren impagas.

4.4.3 A efectos de la comprobación de la información, los terminales de almacenamiento y depósitos aduaneros autorizados deberán enviar a la División de Manifiestos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada quincena, el listado de mercancías que se encuentran en abandono legal, cuyos plazos vencieron durante la quincena inmediata anterior.

4.4.4 El SIGAD controla la mercancía caída en abandono legal, permitiendo su ubicación e identificación para los procedimientos administrativos a que hubiere lugar.

4.4.5 La carga considerada en abandono legal podrá ser retirada por el consignatario, conforme a las disposiciones legales vigentes, pagando los derechos, gastos administrativos y demás cargos que le correspondan.

5. PLAZOS

5.1 Entrega de la lista de bultos faltos y sobrantes a la descarga y notas de tarja: dentro del día hábil siguiente al término de la descarga

5.2 Justificación de bultos faltos o sobrantes a la descarga: quince (15) días hábiles, computados a partir del término de la descarga.

5.3 Rectificación de errores de transcripción, cambio de forma o desglose: treinta (30) días hábiles computados a partir del término de la descarga.

5.4 Cancelación del manifiesto: al primer día hábil de vencido el plazo para las justificaciones.

5.5 Conformidad del manifiesto: quince (15) días hábiles a partir del término de la descarga.

6. SANCIONES

6.1 Las infracciones a las disposiciones y obligaciones con relación al Manifiesto de Carga pueden ser de carácter reglamentario o constitutivas de los delitos de fraude y contrabando.

6.2 Corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las sanciones por delitos aduaneros, sin perjuicio del cobro de los derechos y demás cargos que compete a ADUANAS.

6.3 La sanción de multa no excluye la aplicación del comiso, en los casos que corresponda.

6.4 Las multas por infracciones a las normas y procedimientos que regulan al Manifiesto de Carga serán emitidas automáticamente por el SIGAD y aplicadas, por delegación de funciones, mediante Resolución del Jefe de la División de Manifiestos, con conocimiento del Gerente de Regímenes y Operaciones Aduaneras.

6.5 Serán sancionadas con multa y/o comiso, entre otros que correspondan, las siguientes infracciones:

INFRACCION

Omisión en la presentación o presentación extemporánea de la lista de bulto faltantes o sobrantes a la descarga, relación de pasajeros o de a bordo, lista de pasajeros o

SANCION

0.1 UIT por cada día de atraso, hasta un máximo de 4 UIT

INFRACCION

Presentación con errores de los documentos señalados en el acápite precedente

SANCION

0.1 UIT por cada documento errado, hasta un máximo de 4 UIT

INFRACCION

Transportistas, cuando en la visita de inspección, la Autoridad Aduanera encuentre mercancías en lugares no habituales y no estén claramente manifestadas

SANCION

10% sobre el valor FOB

INFRACCION

Personas encargadas del transporte, manipulación o custodia de las mercancías, cuando éstas no se encuentran amparadas con la documentación legal

SANCION

Comiso y 20% sobre el valor FOB

INFRACCION

No justificación por el transportista de los bultos manifestados y faltos a la descarga

SANCION

Pago del triple de los derechos de importación

INFRACCION

No justificación por el transportista de los bultos sobrantes a la descarga

SANCION

Comiso y pago del doble de los derechos de importación

INFRACCION

No entrega a la Aduana de la mercancía cuyo comiso ha sido decretado

SANCION

Valor de la mercancía

INFRACCION

No cancelación del manifiesto por el transportista, dentro del plazo de Ley

SANCION

4 UIT

INFRACCION

No conformidad por el almacenista por la mercancía recibida, dentro del plazo de Ley

SANCION

4 UIT

INFRACCION

Responsables del almacenamiento que impidan las labores de inspección o de reconocimiento, o no den aviso del abandono, así como de los casos de pérdidas o daños

SANCION

4 UIT

6.5 En caso de reincidencia, se duplicará la multa que corresponda.

6.6 La multa será rebajada en 50% cuando el responsable subsane espontáneamente la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Aduana.

7. FISCALIZACION

ADUANAS, a través de la Intendencia Nacional de Fiscalización, efectuará controles y verificaciones periódicas de las mercancías, tanto en el momento de la descarga de las mercancías (tanto en las ciones de Notas de Tarja General y al Detalle, de Bultos Faltantes y Sobrantes, Inventario o durante permanencia en los terminales de almacenamiento o depósitos autorizados.

c) Area Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Area Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Area Geográfica 5: Loreto.

f) Area Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 8º.- Aprobar su publicación en el Boletín Mensual de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondiente al mes de junio de 1993.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MURILLO ALFARO

Jefe

ANEXO RESOLUCION JEFATURAL N° 256-93-INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACION DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 1993.

AREAS GEOGRAFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACION											
	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Cáscó Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Cáscó Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1.0029	1.0241	1.0270	1.0038	1.0259	1.0297	1.0027	1.0258	1.0285	1.0041	1.0242	1.0283
2	1.0029	1.0192	1.0221	1.0038	1.0166	1.0204	1.0027	1.0206	1.0233	1.0041	1.0158	1.0199
3	1.0029	1.0249	1.0278	1.0038	1.0243	1.0281	1.0027	1.0243	1.0270	1.0041	1.0217	1.0258
4	1.0029	1.0189	1.0218	1.0038	1.0166	1.0204	1.0027	1.0204	1.0231	1.0041	1.0162	1.0203
5	1.0029	1.0234	1.0263	1.0038	1.0250	1.0288	1.0027	1.0249	1.0276	1.0041	1.0223	1.0264
6	1.0029	1.0185	1.0214	1.0038	1.0155	1.0193	1.0027	1.0196	1.0223	1.0041	1.0147	1.0188

ADUANAS

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Manual de Procedimiento Automatizado del Manifiesto, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día jueves 8 de julio de 1993, en las páginas 116149 a 116154.

DICE:

1.2 Alcance

Está dirigido al personal de Aduanas, Compañías de Transporte, Agentes Marítimos y de Carga Aérea,....

DEBE DECIR:

1.2 Alcance

Está dirigido al personal de Aduanas, Compañías de Transporte, Agentes Marítimos, Terminales de Almacenamiento.....

DICE:

1.5 Responsabilidad

El cumplimiento de lo establecidoagentes marítimos y de carga aérea,.....

DEBE DECIR:

1.5 Responsabilidad

El cumplimiento de lo establecidoagentes marítimos, Terminales de Almacenamiento

DICE:

3.7 La compañía transportista, en el caso de conducir carga consolidada para más de un consignatario, deberá incluir en el Manifiesto los datos concernientes a cada consignatario, así como el número de bultos contenidos.

DEBE DECIR:

3.7 La compañía transportista, en el caso de conducir carga consolidada para más de un consignatario, deberá incluir en el Manifiesto el número de bultos contenidos.

DICE:

3.11 La Lista de Bultos Faltantes o Sobrantes a la descarga y la Nota de Tarja al Detalle (o Manifiesto

de Carga Tarjado) deberán ser confeccionadas y suscritas por el transportista y almacenista y presentadas por este último a la División de Manifiestos de la Aduana respectiva dentro del día hábil siguiente al término de la descarga.

DEBE DECIR:

3.11 La Lista de Tarja General deberá ser confeccionada y suscrita por el transportista, y presentada por éste a la División de Manifiesto de la Aduana respectiva dentro de las 48 horas siguientes al término de la descarga. La Nota de Tarja al Detalle (o Manifiesto de Carga Tarjado) deberá ser confeccionada y suscrita por el transportista y almacenista, y presentada por este último dentro del plazo señalado en el Art. 58º de la Ley General de Aduanas.

DICE:

3.12 En transporte aéreo y terrestre al término de la descarga se producirá con la presentación del Manifiesto de Carga a la Aduana.

DEBE DECIR:

3.12 En transporte aéreo el término de la descarga se producirá con la presentación del Acta de Recepción a la Aduana, suscrita entre el transportista y almacenista; y en el terrestre con la presentación del Manifiesto de Carga.

DICE:

4.1.6 Adicionalmente,.... se anote el peso del contenedor, paleta, bulto u otro.

DEBE DECIR:

4.1.6 Adicionalmente,.... se anote el peso del contenedor, paleta, bulto, número del precinto de aduana, u otro.

DICE:

4.1.9 El Manifiesto de Carga recibido por el personal de Aduanas designado deberá ser foliado por éste, dejando constancia en el mismo documento de las incidencias y observaciones que se presenten.

DEBE DECIR:

4.1.9 El Manifiesto de Carga deberá ser recibido por el personal de Aduanas designado, dejando constancia en el mismo documento de las incidencias y observaciones que se presenten.

DICE:

4.2.4 De la Rectificación de Errores

b) La rectificación de errores no libera al transportista de la multa aplicable por cada documento errado, constituyendo un documento cada conocimiento de embarque, gúsa aérea o carta de porte.

DEBE DECIR:

4.2.4 De la Rectificación de Errores

b) La rectificación de errores libera al transportista de la multa aplicable, siempre y cuando se efectúe dentro del plazo de los 30 días computados a partir del término de la descarga.

DICE:

4.3 De la Destinación Aduanera

4.3.3 Ubicado el Manifiesto de Carga.....
Tratándose de Declaraciones referidas.....

DEBE DECIR:

4.3 De la Destinación Aduanera

4.3.3 Ubicado el Manifiesto de Carga.....
Tratándose de Declaraciones referidas.....

En el caso de bultos faltantes, sólo se permitirá la numeración de las Declaraciones cuando se verifique que han arribado bultos parciales, en relación al Total Manifestado.

En el caso de los bultos sobrantes, sólo se permitirá la numeración de las Declaraciones siempre y cuando las Compañías Transportistas hayan cumplido con presentar la justificación que el o los bultos están destinados para puerto nacional.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

Otorgan Beneficio de Aguinaldo por Fiestas Patrias al personal del Municipio

DECRETO DE ALCALDIA Nº 150-93

Carmen de la Legua, 8 de julio de 1993

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO;

Los Informes Nºs. 043-93-DA de fecha 15 de julio de 1993 y Nº 110-93-OAL de fecha 12 de julio de 1993; emitido por la Dirección de Administración como lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal respectivamente, al respecto del Beneficio de Aguinaldo a los Servidores de esta Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario dictar medidas correctivas, que subsanen, corrijan y enmienden situaciones irregulares en cuanto a Remuneraciones, Bonificaciones, así como el otorgamiento de otros beneficios de índole pecuniario a que están afectos los Servidores de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso;

Que, el Art. 54º inc. b) del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Aguinaldos son beneficios que se otorgan a los Servidores Públicos en Fiestas Patrias y Navidad, sus montos son fijados anualmente mediante Decreto Supremo;

Que, según lo señalado en el Art. 52º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853, los Funcionarios, Empleados y Obreros de los Gobiernos Locales, se encuentran inmersos en forma exclusiva por las disposiciones y normas que regulan el Régimen Laboral de la Administración Pública, contrados a la Carrera en cuanto a deberes y derechos de los servidores del Gobierno Central en la categoría correspondiente;

Que, de conformidad con lo normado en los Decretos Supremos Nºs. 003-82-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM, las organizaciones sindicales reconocidas con arreglos a las formalidades de Ley, si bien están capacitadas para presentar sus pliegos de peticiones, a su vez su materialización está sujeta el que previamente las negociaciones a que llegue la Comisión Paritaria, su validez está condicionado al pronunciamiento técnico que emita la Comisión Técnica cuya sede es el Instituto Nacional de Administración Pública según el Art. 26º del D.S. Nº 003-82-PCM, organismo competente que tiene como función principal el informar sobre aspectos legales, técnicos y sobre las posibilidades presupuestales de lo peticionado, pudiendo en tal razón formular recomendaciones y sugerencias si el Pliego peticionado fuera observado, el cual luego de ser devuelto a su Titular del Pliego, recién podrá expedirse la Resolución aprobatoria correspondiente;

Que, de los diferentes informes técnicos emitidos, se desprende que la Administración Edil que precedió a la presente, no llegó a aprobar el Presupuesto Municipal de esta comuna para el período 1992 tal como lo señala la Ley Nº 25388 mucho menos existe a la fecha registros contables que reflejen el movimiento del ejercicio acotado de lo que se desprende que se encontraban impedidos de comprometer los recursos de la Hacienda Municipal;

Que, es pertinente dictar normas que prescribe el Decreto Ley Nº 25986, Art. 23º tercer párrafo, en cuanto a que las Remuneraciones, Bonificaciones, Aguinaldos, Refrigerios y Movilidad de los Trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo exclusivo a los ingresos propios de cada Municipalidad;

Que, es necesario establecer los montos de Aguinaldos por Fiestas Patrias para el personal que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso, en la condición de Nombrado, Contratado u Obreros Permanentes o Eventuales, de acuerdo con la disponibilidad de la Caja Municipal;

Que, en el Presupuesto de este Municipio para el período fiscal de 1993, aprobado mediante Acuerdo de Concejo, existen Recursos que permitan atender el referido beneficio;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 47º inc. 6), 9) y 17) de la Ley Nº 23853 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGUESE en el mes de julio de 1993 el Beneficio de Aguinaldo por Fiestas Patrias a los Funcionarios, Servidores Nombrados, Contratados y Obreros Permanentes y Eventuales, que presten servicio al Municipio, bajo cualquier régimen laboral; así como a los pensionistas comprendidos en los Regímenes de las Leyes Nºs. 15117 y de los Decretos Leyes Nºs. 19846, 20530 y 22150.

Artículo 2º.- DEROGUESE el mérito de las Resoluciones de Alcaldía Nºs. 777-92-A de fecha 4 de diciembre de 1992 y el mérito de la Resolución de Alcaldía Nº 388-92-A de fecha 7 de mayo de 1992, por cuanto ha quedado expresamente acreditado que no se han cumplido con las exigencias exigidas por el INAP, según como lo dispone el Gobierno Central.

Artículo 3º.- ENCARGUESE a la Dirección de Administración y a la Unidad de Personal, determinar los Beneficios de Gratificación y de Aguinaldo para las Fiestas Patrias y Navidad, según lo disponga el Gobierno Central mediante Decreto Supremo o la norma que haga sus veces.

Artículo 4º.- DEROGUESE O DEJESE SIN EFECTO, todas las normas que se opongan al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

OLGA MOREANO VARGAS
Alcalde

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso Constituyente Democrático.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE ADUANAS

DECRETO LEGISLATIVO N° 778

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso Constituyente Democrático, de conformidad con lo previsto en el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, por Ley N° 26249 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar Decretos Legislativos hasta el 31 de diciembre de 1993, para que modifique la legislación del Sistema Tributario del Gobierno Central y Gobiernos Locales, tendiendo a su simplificación.

De conformidad con el inciso 10) del Artículo 211° de la Constitución Política del Perú,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso Constituyente Democrático;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°.- Sustitúyase el texto de los Artículos 60°, 62°, 84°, 95°, 100°, 111°, 127°, 140°, 143°, 144°, 168°, 173°, 180°, 251° y 252° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 722, por los siguientes:

«Artículo 60°.- Aceptadas las justificaciones presentadas por el transportista se autorizará la devolución de las mercancías bajo control aduanero.»

«Artículo 62°.- Concluido el plazo señalado en el Artículo 58° de la Presente Ley se dará por cancelado el Manifiesto de Carga.»

«Artículo 84°.- Es el régimen aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías provenientes del extranjero, para ser destinadas al consumo.

La importación es definitiva cuando previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y las de otro carácter que sean necesarias, excepto en el despacho de envíos urgentes, las mercancías se nacionalizan y quedan a la libre disposición de los interesados.»

La importación es condicional, cuando las mercancías se han nacionalizado acogidas a exención total o parcial de tributos, limitándose su uso o consumo a la persona favorecida con la franquicia; su introducción a territorio aduanero especial, o al cumplimiento de un destino específico.

«Artículo 95°.- Es el régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior.

La exportación de bienes no está afecto a tributo de tipo alguno. Sólo para fines estadísticos ADUANAS aplicará la tasa ficta de 0%.»

«Artículo 100°.- Es el régimen aduanero mediante el cual las mercancías pueden ser trasladadas, con suspensión del pago de tributos de una aduana a otra, sólo con destino al exterior.»

«Artículo 111°.- Toda mercancía manifestada en tránsito al llegar a la Aduana de entrada puede ser destinada a cualquier régimen aduanero. El ingreso provisional de una mercancía a depósito de Aduana para ser remitida posteriormente al exterior.»

«Artículo 127°.- La mercancía depositada podrá ser destinada a consumo, reembarcada al exterior, internada o admitida temporalmente, total o parcialmente.

También procederá su traslado a otro depósito de la misma jurisdicción o a otra distinta dentro del plazo autorizado y bajo control aduanero. La mercancía depositada que provenga del Régimen de Importación Temporal no podrá ser destinada nuevamente a este último Régimen.

Cuando se solicite la importación, los tributos aplicables son los vigentes a la fecha de numeración de la Declaración para uso o consumo.»

«Artículo 140°.- Es el Régimen aduanero por el cual se autoriza la salida temporal al exterior de mercancías nacionales o nacionalizadas con la obligación de exportarlas definitivamente o reimportarlas en un plazo determinado, en el mismo estado o luego de haber sido sometidas a una reparación o mejoramiento de sus características.»

«Artículo 143°.- El plazo para la reimportación de las mercancías será determinado por la Aduana de acuerdo al fin que tenga cada operación, sin exceder en doce (12) meses. Los beneficiarios del Régimen de Exportación Temporal podrán solicitar la exportación definitiva de la mercancía, para lo cual deberán cumplir con las formalidades establecidas en la presente Ley y su Reglamento, con lo que se dará por regularizado el Régimen.»

«Artículo 144°.- La exportación definitiva no procederá para las mercancías que sean patrimonio cultural y/o histórico de la Nación, así como otras de exportación prohibida y restringida.

«Artículo 168°.- Procede el reembarque de las mercancías sólo con destino al exterior mientras no hayan sido solicitadas para uso o consumo o no se encuentren en situación de abandono.»

«Artículo 173°.- El reembarque por vía terrestre se autorizará previa presentación de la garantía por los tributos correspondientes.»

«Artículo 180°.- Hasta el momento del remate el dueño o consignatario podrá nacionalizar su mercancía, siempre que no haya sido adjudicada, pagando los tributos, recargos y demás gastos adeudados, incluyendo los de almacenaje, con excepción de alimentos y medicinas que podrán ser recuperadas hasta el momento de su adjudicación.

La adjudicación a que se refiere el párrafo precedente procede previa notificación de Aduanas al dueño o consignatario y siempre que la mercancía no haya sido nacionalizada dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de notificación.»

«Artículo 251°.- Se procederá a la suspensión:

a) Mientras no se adecue, reponga o renueve la garantía modificada, ejecutada parcialmente o vencida

b) Mientras esté sujeto a un procedimiento de cancelación, la suspensión durará hasta que se dicte la correspondiente Resolución.

c) Desde la expedición del correspondiente auto apertorio de instrucción, por supuesto delito cometido en el ejercicio de sus funciones.»

En tanto la suspensión no sea levantada, el Agente de Aduana o Despachador Oficial no podrá tramitar nuevos despachos; sólo podrán concluir los que se encuentren en trámite.

«Artículo 253°.- Son causales de cancelación:

a) La condena por sentencia firme en los delitos de corrupción de funcionarios, contra la fe pública, defraudación de rentas de aduana o cualquier otro, cometido con ocasión de sus funciones.

b) Suspender sus actividades durante tres (3) meses consecutivos.

c) Por librar indebidamente cheques, salvo que regularice en el término de tres (3) días de notificado por ADUANAS.

d) Por no renovar, adecuar, reponer la garantía dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de su vencimiento, modificación o ejecución parcial.

e) Facilitar su firma a terceras personas para que efectúen trámites relacionados con operaciones y/o regímenes aduaneros.»

Artículo 2°.- Adiciónese el Artículo 197° a la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 722, cuyo texto será:

«Artículo 197°.- Las infracciones previstas en el Artículo 197° de esta Ley, serán sancionadas con una multa de acuerdo a lo siguiente:

a) Por la no presentación o presentación extemporánea o con error del Manifiesto de Carga, lista de faltantes o sobrantes a la descarga o relación de provisiones y otros con una multa de:

- No presentación o presentación extemporánea: 0.025 UIT por cada día de atraso, hasta un máximo de 1 UIT.

- Con error: 0.1 UIT por cada documento errado, hasta un máximo de 2 UIT.

b) Una suma equivalente al 10% sobre el valor FOB de las mercancías

c) Una suma equivalente al 20% sobre el valor FOB de las mercancías

e) Una suma equivalente a 1 UIT.

f) Una suma equivalente a 0.5 UIT.

g) Numeral 1): una suma equivalente a 0.1 UIT; numeral 2): una suma equivalente a cinco veces la diferencia de los tributos que se hubieran dejado de percibir, derivados del error; y numeral 3): una suma equivalente a dos (2) veces la diferencia de los tributos que se hubieran dejado de percibir derivado del error.

h) Una suma equivalente a dos (2) veces la diferencia de los tributos que se hubieran dejado de percibir derivado del error.

i) Numerales 1), 2) y 3) una suma equivalente al 10% sobre el valor FOB de las mercancías.

j) El quintuplo de los tributos que devenga la operación

k) Una suma equivalente a 0.5 UIT.

l) Una suma por el monto del adeudo.

m) Una suma equivalente a 0.5 UIT.

n) Una suma por el monto del adeudo.

ñ) Una suma equivalente a 0.5 UIT.»

Artículo 3°.- Sustitúyase el texto de los Artículos 13°, 14° y 15° del Decreto Supremo Extraordinario N° 013-93/PCM, sobre Tráfico de Perfeccionamiento Activo, con fuerza y vigencia de Ley otorgada por Ley N° 26200, por los siguientes:

«Artículo 13°.- Las mercancías admitidas temporalmente podrán ser objeto de transferencia automática a favor de terceros bajo cualquier título, manteniendo el beneficiario original la responsabilidad en cuanto a la exportación de la muestra luego de su transformación o elaboración, salvo que el tercero otorgue nueva garantía. En ambos casos el plazo para exportar las mercancías transferidas será el originalmente otorgado al primer beneficiario. Dicha transferencia deberá ser comunicada a ADUANAS dentro de los cinco (5) días útiles anteriores a su realización.»

«Artículo 14°.- Durante la vigencia de la admisión temporal, los beneficiarios comunicarán a ADUANAS las razones técnico-comerciales sustantivas de variación de coeficientes de insumo-producto, sustitución o adición de mercancías para su transformación o elaboración y de nuevos productos para su exportación, sin que se alteren los plazos otorgados. Dichas modificaciones serán aprobadas automáticamente a su sola presentación y copia de la misma será remitida por ADUANAS al sector competente, sin perjuicio de verificación posterior.»

«Artículo 15°.- Los saldos de mercancías admitidas temporalmente, de productos terminados y en proceso en casos debidamente justificados y los residuos, desperdicios y subproductos con valor comercial que resulten del proceso de perfeccionamiento podrán ser recuperados o nacionalizados según corresponda a opción del beneficiario dentro del plazo autorizado previa comunicación a ADUANAS.

Los desperdicios sin valor comercial podrán ser destruidos previa comunicación a ADUANAS con una anticipación no menor de tres días útiles.»

Artículo 4°.- Sustitúyase el texto del segundo párrafo del Artículo 19° del Decreto Supremo Extraordinario N° 013-93/PCM, con fuerza y vigencia de Ley otorgada por Ley N° 26200, por el siguiente:

«Las aduanas de despacho dentro del plazo de 5 días útiles de regularizada la exportación emitirán bajo responsabilidad una certificación

con detalle de las mercancías que serán objeto de Reposición de esa exportación.»

Artículo 5°.- Por Decreto Supremo referendado por el Titular de Economía y Finanzas se aprobará el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 722 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Deróganse los Artículos 101° y 145°, el segundo párrafo del Artículo 169° y el inciso d) del Artículo 197° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 722, así como toda norma que se oponga al presente Decreto Legislativo.

Artículo 7°.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso Constituyente Democrático.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

Presidente del Consejo de Ministros y

Ministro de Industria, Turismo, Integración

y Negociaciones Comerciales Internacionales

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Economía y Finanzas

MODIFICACION DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS, ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL COMERCIAL Y ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO

DECRETO LEGISLATIVO N° 779

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático, mediante Ley N° 26249, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, tendiendo a su simplificación;

Que es conveniente dictar normas que permitan definir las actividades económicas que podrán desarrollar los usuarios de las Zonas Francas Industriales o Turísticas, a fin de recibir los beneficios tributarios y aduaneros contemplados en el Decreto Legislativo N° 704;

En uso de las facultades otorgadas y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 27° y 28° del Decreto Legislativo N° 704, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 27°.- Son usuarios de las Zonas Francas Industriales o Turísticas de las Zonas de Tratamiento Especial Comercial y de las Zonas Especiales de Desarrollo, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean autorizadas a operar como tales por Resolución Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE

DECRETO LEGISLATIVO N° 780

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático por Ley N° 26249 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de modificar la legislación del Sistema Tributario del Gobierno Central y de los Gobiernos Locales, tendiendo a su simplificación;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°.- Las nuevas inversiones en inmuebles para las empresas de servicios de establecimiento de hospedaje no forman parte de la base imponible para efecto de determinar el Impuesto Mínimo a la Renta durante el ejercicio en el que se produzca la adquisición y el siguiente.

Artículo 2°.- Las empresas de servicios de establecimiento de hospedaje que se constituyan o establezcan hasta el 31 de diciembre de 1995, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Exoneración del Impuesto Mínimo a la Renta y depreciación a razón del 10% anual para los inmuebles de propiedad de dichas empresas afectados a la producción de rentas gravadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 011-94-EF/SAFP, de fecha 94.1.14, se autorizó a la AFP INTEGRAL la apertura definitiva de agencia, entre otras en la ciudad de Lima;

Que, mediante el documento de Vistos, la AFP INTEGRAL solicita el cierre de las agencias ubicadas en los distritos de San Isidro y Surco, para lo cual ha cumplido con adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 17° del Subcapítulo III, Capítulo I del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 027-93-EF/SAFP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la AFP INTEGRAL, el cierre de sus Agencias ubicadas en la ciudad de Lima, en las direcciones que a continuación se detalla:

Agencia San Isidro

Av. Miguel Dasso N° 250

Agencia Surco

Av. Monte Grande N° 184

Artículo 2°.- Dejar sin efecto los Certificados de Autorización IN-005 e IN-006, de apertura definitiva de Agencia que fueran emitidos al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 011-94-EF/SAFP.

Artículo 3°.- La AFP INTEGRAL, a efecto del cierre de las Agencias que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir con la publicación y plazo a que se refiere el último párrafo del Artículo 17° de la Resolución N° 027-93-EF/SAFP, dentro del plazo previsto en dicho dispositivo.

La AFP INTEGRAL, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para cumplir con el cierre de las agencias, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, dentro del plazo antes mencionado, se tendrá por no presentada la solicitud de cierre de agencias.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MOUCHARD RAMIREZ
Superintendente de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

ADUANAS

Dictan disposiciones referidas a la adecuación de las compañías y agencias de transporte marítimo a la transmisión electrónica de información de los manifiestos de carga

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
DE ADUANAS N° 000277

Callao, 16 de marzo de 1995

Visto el Expediente N° 05454 presentado por la Asociación Peruana de Agentes Marítimos con fecha 15.2.95;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 0003252 del 14.10.94 se substituyó el numeral 4.1.3 del

Manual de Procedimiento Automatizado del Manifiesto, estableciéndose que tratándose de Transporte Marítimo, las Cías. Transportistas deberán remitir a la Aduana vía correo electrónico, con antelación a la llegada de la nave, los datos del Manifiesto de Carga, a fin de que la Aduana pueda cumplir las labores propias de su función de manera oportuna, otorgándose un plazo de 60 días calendario contados a partir de la vigencia de dicha Resolución, para que las Agencias Marítimas se adecuen a dicho requerimiento;

Que asimismo, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000096 de 10.1.95 se concedió por única vez una prórroga adicional de sesenta días calendario contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el Artículo 2° de la Resolución de Intendencia Nacional N° 003252, a fin de que las Agencias Marítimas puedan adecuarse a la transmisión vía correo electrónico de los datos del manifiesto;

Que, la incorporación de las Compañías Transportistas al Sistema de Transmisión de datos vía correo electrónico permitirá que Aduanas brinde una atención más eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en el Manual Automatizado de Manifiestos, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 592-93-ADUANAS;

Que, mediante Expediente N° 05454 del 15.2.95 la Asociación Peruana de Agencias Marítimas, expresan que por razones técnicas de implementación y de acuerdo con las posibilidades de las empresas, el sistema de correo electrónico debería de adoptarse de manera progresiva, respetándose de este modo la libertad de comercio, las Garantías Constitucionales y la Ley Marco de la Inversión Privada;

Que los principios de simplicidad, celeridad y eficacia de la Administración, deben entenderse como una responsabilidad compartida con los interesados en el proceso de modernización de la gestión pública, quienes deben colaborar proporcionando de manera oportuna las informaciones que requiera la Administración Aduanera en ejercicio de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas, Decreto Ley N° 26020 y D.S. N° 073-93-EF - respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Las Compañías y Agencias de Transporte Marítimo que por razones técnicas de implementación, no hayan cumplido con adecuarse a la transmisión electrónica de Información de los Manifiestos de Carga en el plazo dispuesto en la R.I.N. N° 000096 del 10.1.95, adoptarán ésta en forma progresiva.

Artículo Segundo.- ADUANAS determinará aquellos casos en que la citada progresividad, no cumpla con los objetivos establecidos para la total sistematización de la información de los Manifiestos, estando plenamente facultada para exigir a la Compañía o Agencia de Transporte Marítima respectiva, mayor celeridad en el proceso de implementación.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN HIGAONNA DE GUERRA
Superintendente Nacional de Aduanas

**MUNICIPALIDAD DE
LIMA
METROPOLITANA**

Identifican y califican como asentamiento humano a agrupamiento de familias ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo

RESOLUCION N° 064-95-MLM/SMDU

Lima, 10 de marzo de 1995

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO:

VISTO: El Expediente signado con el N° 369253 relativo al Agrupamiento de Familias "SAN VICENTE"

ALVARADO

de Aduana Aérea del Callao

OFICIO CIRCULAR Nº 010 -95-ADUANAS/

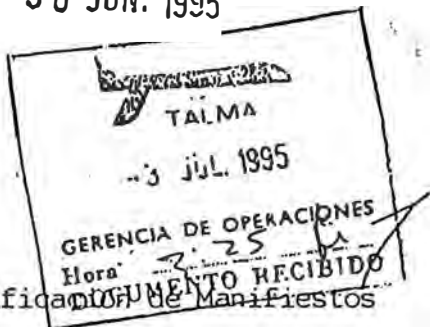
30 JUN. 1995

Señores

Terminal de Almacenamiento

TALMA

Presente.-



Ref. Rectificación de Manifiestos

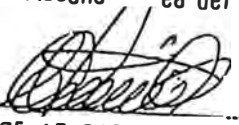
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para comunicarles que con el objeto de racionalizar y simplificar las actividades correspondientes al tradicional procedimiento de Rectificación de Manifiestos, esta Intendencia ha dispuesto que a partir del próximo 01 de Julio del año en curso dicho trámite sea realizado por vía electrónica, permitiendo así agilizar este procedimiento para aquellos casos de rectificación de cantidades de bultos así como del peso de los mismos en beneficio de los usuarios finales, como es obvio, así como de nuestros propios organismos

En ese sentido, el procedimiento a seguirse a partir de la fecha fijada para las rectificaciones señaladas, será el siguiente:

- 1.- El Terminal de Almacenamiento debe proporcionar el formato de solicitud de rectificación, el cual será suscrito tanto por el Terminal como por la empresa transportista.
- 2.- La rectificación solicitada comprenderá el total de errores identificados como resultado de la Tarja al detalle, en el íntegro de cada Manifiesto presentado.
- 3.- La Aduana Aérea recibirá la solicitud, la misma que deberá adjuntar la documentación de la Tarja al detalle, consignando el número de expediente correspondiente.
- 4.- La Aduana Aérea efectuará inmediatamente las correcciones solicitadas, previa comparación entre los datos del Manifiesto y los de la Tarja respectiva.
- 5.- Finalmente la Aduana comunicará por vía electrónica la conformidad de las rectificaciones a fin de que el Terminal de Almacenamiento emita los volantes y se proceda al despacho de la mercancía.

Por último, debo significarles que el procedimiento para las rectificaciones de contenido y otros, continuará siendo el mismo.

Atentamente,
Intendencia Aduana Aérea del Callao


GFC CF AR GARCIA FLORES
Intendente de Aduana (E)

B. GUIA AEREA

050 ATH 70613620

INTL

050 70613620

Shipper's Name and Address

Shipper's Account Number

Not Negotiable

Air Waybill

Issued by

OLYMPIC AIRWAYS

100 SYNGHIOU AVE., ATHENS GREECE

OLYMPIC AIRWAYS
100 SYNGHIOU AVE., ATHENS GREECE

VE

MINISTRY OF FRNG AFFAIRS
1 ACADINIAS STR
ATHENS
GREECE/GR

Consignee's Name and Address

Consignee's Account Number

Copies of

1. Original of this Air Waybill and duplicate and later the same validity

Messages attached
ALL C.D.
CARRIER
SHIPPERS
LIMITAT
value to

000 LIM 050-7061 3620 /01



DIP OA /29SEP C

Lufthansa Cargo

EMBASSY OF GREECE
AVE AREQUIPA 2450 OFICINA 1501
EDIFICIO EL DORADO
LINCE LIMA/PE

Issuing Carrier's Agent Name and City

OLYMPIC AIRWAYS SA-CARGO CENTRE

Accounting Information

Agent's IATA Code

2749038

Account No.

Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing

ATHENS

OA AM /29 SEP

To By First Carrier
FRA OA

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

To

By

Currency

GRD

PX

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

Declared Value for Carriage

FWD

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Declared Value for Customs

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Amount of Insurance

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Nil

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

Flight/Date

LIMA

Handling Information

(For USA only) These commodities licensed by USA for ultimate destination

Diversion contrary to USA law is prohibited

No of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
1	3.0	kg	AM	3.0	12800.0		12800.000	DIPLOMATIC MAIL NCR
AMS CARRIER LUFTHANSA CARGO PORT #5206								
1	3.0	kg					12800.000	

Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges
12800.000	Valuation Charge		AWC 2500.000
	Tax		
Total Other Charges Due Agent			
Total Other Charges Due Carrier			
2500.000			
XXXXXXXXXXXXXXXXXX			
XXXXXXXXXXXXXXXXXX			
Total Prepaid	Total Collect		
15300.000			
Currency Conversion Rates	CC Charges in Dest. Currency		
	Charges at Destination		
For Carrier's Use only at Destination			

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.

Signature of Shipper or his Agent

Executed on 28 SEP 95 (date)

ATH (place)

Signature of Issuing Office or its Agent

THE ACCEPT OFFICE DATE ACCEPT 28 SEP 1995

CUEPAC

CARGO MANIFEST
MANIFIESTO DE CARGA

Owner or operator
Propietario o explotador

KLM - ROYAL DUTCH AIRLINES
Trade Register Amsterdam no. 14286



ICAO ANEX 9 APPENDIX 2
OACI ANEXO 9 APENDICE 2

* Merks of Nationality and Registration	* Matricula y nacionalidad	PHKCA	Flight no. / Vuelo no	741	Date / Fecha	02OCT95
---	----------------------------	-------	-----------------------	-----	--------------	---------

Point of lading (place) / Punto de embarque (lugar)	AMS	Point of unloading (place) / Punto de desembarque (lugar)	LIM
---	-----	---	-----

Air Waybill no. / Numero de Conocimiento		No. of pckgs	Nature of goods / Naturaleza de las mercancías	For use by owner/operator only / Para uso exclusivo del propietario o explotador			For official use only / Solo para uso oficial
Airl. preña / Pref / Lin A	Serial no. / No Serial	No. de bultos		Spec. CGO / CGA esp.	Gross weight / Peso bruto kgs	Origin / Destination / Origen / destinación	
074	49871065	1	8 ²⁰⁰ REPUESTOS MONARK DIESEL		8	HAM LIM	JORGE DE LA FLOR
074	39269635	1	LABELS 26 ²⁰⁰		26	NCE LIM	FRANKY & RICKY
074	38750305	31	CONSOLIDATED		474	BSL LIM	ULTRAMAR
074	38747715	1	DIPLO MAIL	DIP	22	AMS LIM	EMB. HOLANDA
074	47053565	1	CONSOLIDATED		198	PAR LIM	SANDOVAL
074	64898315	1	88 kg. MACHINERY PARTS		88	MLH LIM	RICHARD BOAS DEL PERU
074	71841545	2	DIPLO MAIL	DIP	50	STO LIM	EMB. SUECIA
074	69258836	2	38 kg. PERSONAL EFFECTS		37	TYO LIM	KAZUHISA MATU- MOTO C/O ATLAS INTERNATIONAL SERVICE
074	35274816	25	CONSOLIDATED		2109	STO LIM	WORLD SHIPPING
074	47621556	26	CONSOLIDATED		1419	TRN LIM	NEW TRANSPORT
074	62448186	1	CONSOLIDATED		14	BCN LIM	NEW TRANSPORT
074	39793386	1	8600 PAINT	RFL	9	HEL LIM	DANZAS C/O SUR QUIMICA
074	69906616	1	99 kg. SPARE PARTS		89	PRG LIM	CAPRICORN
074	70111926	1	6 ²⁰⁰ SPARE PARTS		7	SEL LIM	HYUNDAI CONSTRUCTION EQUIPMENT C/O ROSALES DIESEL
074	38568106	2	CONSOLIDATED	HEA	345	BSL LIM	RICHARD BOAS
257	29822586	2	DIPLO MAIL	DIP	20	VIE LIM	EMB. AUSTRIA
074	46585346	14	CONSOLIDATED		594	CGN LIM	AIRMAR
074	47487436	1	MANUAL 39 ⁴⁰⁰		40	LON LIM	MILNE & COMPANY

House Cargo Manifest

PAGE:

FROM:
WILSON & CO AB
BOX 4

NO: 074-35274316/001

CUSTOMER NO. WORLDSHLIM

STOCKHOLM-ARLANDA

DATE: 1995/09/27

WORLD SHIPPING AND STORAGE S A
AV ARGENTINA 1845

HAWB: 074-35274616

FLIGHT: KL1744/27

PE-CALLAO 1
PERU

PORT OF LOADING: ARI

PORT OF DISCHARGE: LIM

HAWB-NO NOP NATURE AND QUANTITY *6.400* GWHT DEST PP/CC REMARKS OFFICIAL USE

TO115597 1 REPUESTOS PARA SEPARADORAS 6.5 LIM PP

SHIPPER: CONSIGNEE:
ALFA LAVAL SEPARATION AB ALFA-LAVAL S.A.
HANS STAHLER V&G AEROPUERTO INTERNACIONAL
147 00 TUMBA "JORGE CHAVES"
CALLAO, PERU

86 Kg.

TO115598 1 REPUESTOS PARA SEPARADORAS 88.0 LIM PP

SHIPPER: CONSIGNEE:
ALFA LAVAL SEPARATION AB ALFA-LAVAL S.A.
HANS STAHLER V&G AEROPUERTO INTERNACIONAL
147 80 TUMBA "JORGE CHAVES"
CALLAO, PERU

83 Kg.

TO115604 1 CORE DRILLING AND/OR 85.0 LIM PP

SHIPPER: CONSIGNEE:
ATLAS COPCO CRAELIUS AB MINERA SHILA S A
BRISTAGATAN 13 AV EJERCITO 200 YANAHUARA
195 82 MARSTA AREQUIPPA
PERU

OTAL 25 Pcs 2109.2 Kgs

TOTAL NO HAWB 11

JANZAS AIR

CARGO MANIFEST

Page 1 /

JANZAS AG
 POSTFACH 156 CH-4030 BASEL-FLUGHAFEN
 / 06113253201-DIREKTWAHL
 TELEX M FAX

Master AWB 071 3075 0305

Consigned to:
 ULTRAMAR CARGA S.A.

TOTAL DUTCH AIRLINES
 AMSTERDAM SCHIPHOL
 Flight KL9264/29 KL0741/02
 Nationality
 Point of loading BASEL/SWITZERLAND

AV. CENTRAL 717, '0F
 SAN ISIDRO, LIMA / PERU
 Point of unloading LIMA / PERU

House AWB No Pieces Nature of Goods Gr.Weight Dest CC-Amounts for offic
 Igr. SWISS FRANCS use only

10000.1033 260 kg 2 PRODUCTOS QUIMICOS 258,0 LIM prepaid
 Clariant (Schweiz) AG 4132 Muttenz
 Sando Peru S.A. Paseo de la Republicana 3755
 C. Ulla de Correo 4820
 Lima 27, PERU

10000.1034 197 kg 27 PRODUCTOS FARMA 195,9 LIM prepaid
 Sando Basel 4127 Birsfelden

DISTRIBUIDORA ALBIS S.A.
 P.O. BOX 10067
 LIMA 100 / PERU
 10000.1035 19800 SCIENTIFIC LITERATURE 20,0 LIM prepaid
 Sando Pharma AG 4002 Basel
 Peru S.A. Paseo de la Republicana 3755
 Ulla de Correo 4820
 Lima

P.T.A 31 Pieces K.G.S. 473,9

JANZAS LTD., BASEL/SWITZERLAND
 HAWE 1 TOTAL PAGE

Prepared by
 Clarence Willenmier

Date
 29.09.95

37



LUIGI SERRA spa

fondata nel 1882 e sede in Genova

Spedizioni Internazionali Agenzia Marittima

Palazzo Di Negro - Via San Luca, 2 - 16124 Genova - P.O. Box 378 - 16100 Genova
Tel. 010/5511.1 - Fax 010/5511.324 - Telex 270170 e 275076 Serra I
Capitale Sociale Lire 1.500.000.000 - C.C.I.A.A. Genova N. 1480 - M 01009327
Tribunale di Genova N. 7888 - Codice Fiscale e Partita IVA 00244070108
Ufficio di Milano: Centro Direzionale Milano Oltre - Palazzo Tripolo
Via Cassanese, 224 - 20090 Segrate Milano
Tel. 02/26929244 - Fax reparto aereo 02/26929245
Fax reparto mare 02/26929286 - Telex 314443 Luiser I
Ufficio di Roma: Via Romo La Valle, 44 A/B - 00054 Fiumicino-Roma
Tel. 06/6506052 - Fax 06/6506490 - Telex 621079 LS ROM
Ufficio di Torino: Aerostazione Merid - 10072 Caselle Torinese - Torino
Tel. 011/5674225-6678255 - Fax 011/5678062

CONSOLIDATION/IC NBR: 02 95 930847 27/09/95

To: NEW TRANSPORT S.P.A.

AV. M.ROCA Y BOLOGNA 415 OF 302
00000 MIRAFLORES LIMA PE

MAWB: 074 / 47621556

Booking Flight: KL 741-02.10 From: TURIN To: LIMA

CARGO - MANIFEST

Table with columns: MAWB NR., PCS., GROSS WEIGHT KG., APT, COLLECT FREIGHT CHARGE, SHIPPER, CONSIGNEE, REMARKS. Includes rows for items 0395302670, 0395302720, 0395302721, 0395302722, 0395302723 and a summary row at the bottom.

Seha d'ordine e' prevista l'assunzione, ad una quota equidivisa, non retribuita. Le nostre condizioni generali di contratto 1994, relative lo al mondo per arbitrato a Genova, si applicano a tutti i contratti e sono a Vostra disposizione presso gli uffici locali.
These conditions apply to all contracts and are available at our offices. Our 1994 General Trading Conditions, involving Genoa arbitration clause, are applied to all contracts and are available at our offices.
RANOME N'ADOPRANIKO CREDITO ITALIANO AQ 12 RE RIC 44500.000 C/B MA 12 6912008 - COMIT SUCC. DIA 77A BAIUMI RE C/O 27007010108 C/B MA 12 6912008

* * * * *

C. MANIFIESTO DE CARGA
AEREO

on liner terms approved by the Baltic and International Maritime Conference under Code Name «Comblconbill», as adopted in January 1971. Article 1 and the Clause 1, 2, 5, 8, 11 (3-4), 12 (2), 13 (1-2), 18 (2), 19-22 having been altered and 30-34 added in this Bill of Lading.

GENERAL PROVISIONS

All text and references in this document shall apply both to Combined and Port to Port shipments.

means the party named and ticked on the face of this document as being the party on whose behalf this document has been signed. It includes the Shipper, the Receiver, the Consignor, the Consignee, the party of any document evidencing the Contract of Carriage and the Owner of the goods.

Tariff means the applicable Tariff rates incorporated herein. Copies of the provisions of the applicable Tariff are available from the Carrier upon request of inconsistency between the Bill of Lading and the applicable Tariff the prevail.

Time Bar in Combined Transport: liability whatsoever of the Carrier shall cease unless suit is brought within the time specified in this clause.

Law and Jurisdiction: any dispute arising under this Bill of Lading shall be decided in the country the Carrier has its principal place of business, and in that of such country that is most convenient to the parties.

II PERFORMANCE OF THE CONTRACT: The Carrier shall be entitled to sub-contract on any terms the whole or any part of the carriage, loading, unloading, stowage, warehousing, handling and any other duties whatsoever undertaken by the Carrier in relation to the goods.

Methods and Routes of Transportation: The Carrier is entitled to perform the transport in any reasonable manner and by any reasonable means, methods and routes.

Stowage, Unitization: Goods may be stowed by the Carrier as received, or at Carrier's option by means of articles of transport.

etc. Affecting Performance: The Carrier shall use reasonable endeavours to complete the transport and to deliver the goods at the place designated for delivery.

1) treat the performance of the contract as terminated and place the goods at the Merchant's disposal at any place which the Carrier shall deem safe and convenient; or 2) deliver the goods at the place designated for delivery.

III CARRIER'S LIABILITY

The Carrier shall be liable for loss of or damage to the goods occurring between the time when he receives the goods into his charge and the time of delivery. The Carrier shall, however, be relieved of liability for any loss or damage if such loss or damage arose or resulted from: a) The wrongful act or neglect of the Merchant.

When the Carrier is liable for compensation in respect of loss of or damage to the goods such compensation shall be calculated by reference to the value of such goods at the place and time they are delivered to the Merchant in accordance with the contract or should have been so delivered.

Provisions: anything provided for in clauses 10 and 11 of this Bill of Lading shall prevail over the loss or damage occurred the Carrier and/or the shipper, as to the liability of the Carrier be determined by the provisions contained in any international convention or law, which provisions:

1) cannot be departed from by private contract, to the detriment of the Consignor, and 2) shall have applied if the Merchant had made a separate and direct contract with the Carrier in respect of the particular stage of transport where loss or damage occurred and received as evidenced either by a particular document which must be issued if such international convention or national law shall apply.

as the Hague Rules contained in the International Convention for the Unification of Certain Rules relating to Bills of Lading, dated 25th August, 1924, as amended by the Protocol signed at Brussels on 23rd February, 1968, do not apply by sea or by any of the foregoing provisions of this clause, the liability in respect of any carriage by sea shall be determined by that Convention. The above shall also determine the liability of the Carrier in respect of inland transport as if such carriage were carriage by sea. Further, shall apply to all goods carried on deck in accordance with clause 8.

13. Delay, Consequential Loss etc. 1) Times shown in timetables, sailing plans or elsewhere are approximate and not guaranteed. They are not to be considered part of the Contract of Carriage and are subject to change without notice. 2) The Carrier accepts liability for consequential loss, other than loss of or damage to the goods, only if such loss or damage is caused by the Carrier's fault or negligence.

14. Notice of Loss: Unless notice of loss of or damage to the goods and the general nature of it be given in writing to the Carrier at the place of delivery before or at the time of the removal of the goods into the custody of the person entitled to delivery thereunder under this Bill of Lading, the Carrier shall not be liable for any consequential loss or damage other than the loss of or damage to the goods.

15. Delimitation and Limits for the Carrier: 1) The delimitation and limits of liability provided for in this Bill of Lading shall apply in any action against the Carrier for loss of or damage to the goods whether the action is founded in contract or in tort. 2) The Carrier shall not be entitled to the benefit of the limitations of liability provided for in this clause 15 sub-clause (1), if it is proved that the loss or damage resulted from an act or omission of the Carrier done with intent to cause damage or recklessly and with knowledge that damage would probably result.

16. Delimitation and Limits for Servants, etc.: 1) If an action for loss or damage to the goods is brought against a servant, agent or independent contractor, such person shall be entitled to avail himself of the delimitation and limits of liability which the Carrier is entitled to invoke under this contract. 2) However, if it is proved that the loss or damage resulted from an act or omission of this person, done with intent to cause damage or recklessly and with knowledge that damage would probably result, such person shall not be entitled to the benefit of limitation of liability provided for in clause 15 sub-clause (1).

IV DESCRIPTION OF GOODS

17. Carrier's Receipt: This Bill of Lading shall be prima facie evidence of the receipt by the Carrier of the goods as therein described in respect of the particulars which he has had reasonable means of checking. In respect of such particulars, proof to the contrary shall not be admissible, when the document has been transferred to a third party acting in good faith.

18. Shipper's Responsibility: The Shipper shall be deemed to have guaranteed to the Carrier the accuracy, at the time the goods are received, of the description of the goods, marks, number, quantity and weight, as furnished by him, and the Shipper shall indemnify the Carrier against all loss, damage and expense arising or resulting from inaccuracies in or inadequacy of such particulars. The right of the Carrier to such indemnity shall in no way limit his responsibility and liability under this Bill of Lading to any person other than the Shipper.

V FREIGHT AND LIEN

19. Freight and Charges: 1) Freight shall be deemed earned on receipt of the goods by the Carrier and shall be paid and non-refundable in advance, payable freight and charges at the latest upon receipt of the goods by the Carrier and freight and charges, if any, payable at place of delivery at the latest on the date when the goods are delivered or should have been delivered. Interest at 15 per cent per month shall run from the date when freight and charges are due.

20. Lien: The Carrier shall have a lien on the Goods and any documents relating thereto for all sums payable to the Carrier under this or any other contract by any of the persons defined in clause 2 and for general average contribution due to the Merchant, and for the cost of recovering the same, and for that purpose shall have the right to sell the Goods by public auction or private treaty without notice to the Merchant.

VI MISCELLANEOUS PROVISIONS

21. General Average: 1) In the event of accident, danger, damage or disaster before or after the commencement of the voyage, resulting from any cause whatsoever, due to negligence or not, for which, or for the consequences of which, the Carrier is not responsible, by statute, contract or otherwise, the Merchant shall contribute with the Carrier in general average for the payment of the losses or expenses of a general average nature that may be made or incurred, and shall pay salvage and special charges incurred in respect of the Goods. 2) General average shall be adjusted according to the York-Antwerp Rules of 1974 at any port or place at the option of the Carrier whether declared by the Carrier or a sub-contractor of the Carrier. The Merchant shall give such cash deposit or other security as the Carrier may deem sufficient to cover the estimated general average contribution of the Goods before delivery of the Carrier requires, or if the Carrier does not so require, within three months of the delivery of the Goods, whether or not at the time of delivery the Merchant had notice of the Carrier's lien.

22. Dangerous Goods: 1) Goods of dangerous or damaging nature including radioactive material must not be tendered for shipment unless a certificate or declaration in writing of their correct technical name, classification in accordance with the International Maritime Dangerous Goods Code (IMDG) with reference to the Code page number, UN number, nature and name and address of the Consignor and the Receiver have been previously given to the Carrier or Agent of the vessel and each receptacle containing dangerous goods is marked with the correct technical name and identified with a distinctive label or stencil of the label on the outside of the package or packages as required by applicable statutes or regulations and in accordance with each code of transport. 2) The Consignor to certify, either on the shipping papers or in a separate declaration, that the goods which he offers for shipment have been properly packed, marked, labelled and are in proper condition for carriage. 3) The technical name of an inflammable liquid should be supplemented by its flashpoint where the flashpoint is 61°C (142°F) or below, or by the flashpoint group to which it is attributable according to the applicable statutes or regulations. Consent to shipment must also be obtained from the Carrier or the Agent of the vessel.

As precautionary measures for emergencies which may occur during transit and for due fulfilment of the Carrier's reporting duties towards Authorities, the Carrier shall be supplied with instructions in writing as to: a) the dangerous properties of the goods as well as necessary measures to avoid disaster; b) measures to be taken and appropriate treatment in case human beings have been in contact with the goods or anything emanating therefrom; c) measures in case of fire as well as extinguishing methods and agents to be used and to be avoided; d) measures to be taken in case of leakage due to breakage or deterioration of receptacle or packing.

23. Both-to-Blame Collision Clause and New Jason Clause: The Both-to-Blame Collision Clause and New Jason Clause as adopted by BIMCO to be considered incorporated herein.

24. Shipper-packed Articles of Transport, etc.: 1) If any article of transport has not been packed or stowed by the Carrier, the Carrier shall not be liable for any loss of or damage to its contents and the Merchant shall cover any loss or expense incurred by the Carrier, if such loss, damage or expense has been caused by: a) negligent filling, packing or stowage of the article of transport; b) the contents being unsuitable for carriage by the mode of transport; or c) the unsuitability of the condition of the article of transport unless the article of transport has been supplied by the Carrier and the unsuitability or defective condition would not have been apparent upon reasonable inspection at or prior to the time when the article of transport was loaded, packed or stowed.

25. Port-to-port shipments: Notwithstanding anything contained elsewhere in this Bill of Lading to the contrary, port-to-port shipment of goods in which the Hague Rules (see clause 12 (2)) or the Hague-Visby Rules to apply compulsorily, the Carrier shall be exempt from all limitations and exceptions permissible under such legislation, where applicable, in particular in the event of loading, unloading and stowage and discharge of cargo (other than such Articles of Transport on deck as described in sub-clause (2) of Clause 8 and live animals).

VII ADDITIONAL CLAUSES

26. Refrigerated Cargo: 1) The Merchant undertakes not to tender for transportation any goods which require refrigeration without previously giving written notice of their nature and particular temperature range to be maintained and in the case of a refrigerated container packed by or on behalf of the Merchant, undertakes that the goods have been properly stowed in the container and that its thermoelectric controls have been tested and found to be satisfactory before receipt of the goods by the Carrier. 2) The Carrier shall not be liable for any loss of or damage to the goods arising from latent defects, derangement, breakdown or stoppage of the refrigerating machinery plant installation and any apparatus of the container, vessel, or cargo (other than the transport) unless the Merchant has notified the Carrier before or at the beginning of the transport exercise due diligence to maintain the refrigerated container or vessel's reefer plant in an efficient state.

27. Deck Cargo not covered by Clause 8.2 and Live Animals: The carriage of cargo which is stowed in the Bill of Lading to be carried on deck and is so carried on deck, whether or not so indicated on the face of the Bill of Lading, in particular neither the Hague Rules (see clause 12 (2)) or the Hague-Visby Rules shall apply to such carriage, and the Carrier shall be under no liability either to equip the vessel for the reception, carriage and/or preservation of such cargo or live animals or for delay, loss or damage in respect of such cargo or for injury to, or illness or death of such live animals. In the event of such carriage, the Carrier's liability shall be limited in respect of goods in these Standard Conditions.

28. Regulations relating to goods: The Merchant shall comply with all regulations or requirements of customs, port and other authorities and shall bear and pay all duties, taxes, imposts, expenses or charges incurred or demanded or payable by reason of any legal, incorrect or insufficient marking, numbering or addressing of the goods and shall indemnify the Carrier in respect thereof.

29. Notification and delivery: 1) Any mention herein of parties to be notified of the arrival of the goods is solely for information of the Carrier and failure to give such notification shall not involve the Carrier in any liability or relieve the Merchant of any obligation hereunder. 2) Where the carriage called for by the Bill of Lading is a port-to-port shipment the Carrier shall be entitled to discharge the goods or any part thereof without notice directly they come to hand at or on to any wharf, pier or place on any day and in any place, if the responsibility for the loss or damage in respect of the goods or such part thereof discharged as aforesaid shall wholly cease retroactively any custom of the port of discharge to the contrary. All charges, dues or other expenses incurred by or on behalf of the goods after completion of discharge shall be payable by the Merchant. 3) When the cargo is called for by this Bill of Lading as Combined Transport the Merchant shall take delivery of the goods within the time provided for in the Carrier's applicable Tariff (see Clause 3).

30. Variation at the contract: No servant or agent of the Carrier shall have the power to waive or vary any of the terms of the Bill of Lading, unless such waiver or variation is in writing and is specifically authorized or ratified in writing by the Carrier.

31. Special condition: Where at Chilean ports the Goods must be discharged at special wharves to comply with port or customs' regulations, the Merchant shall pay all charges incurred in respect of the Goods from the time when the Goods leave the ship's tackle.

32. Shipments to or through Cristobal and Balboa: The carrier will not be liable for loss or damage to the merchandise which may arise in connection with delivery to the port of discharge or onwardment to its final destination effected by port authority or any contractors whatsoever which is beyond the carrier's control and which causes loss and damages thus arising should be addressed to such second carriers directly.

33. Shipments to and from Chile: Pursuant to transitory article No. 1 of the Chilean law 18.800 and the permanent articles of the new book No. 11 of the Chilean Code of Commerce, the parties hereto concerned (carrier, shipper, consignee and receiver) mutually agree to be substituted by articles 964 and 967 that are substituted the provisions of articles 3 and 4 of the international convention for the unification of certain rules concerning Bills of Lading subscribed at Brussels on 25th August 1924 (The Hague Rules). 2) The parties declare that in respect of any proceedings which may be commenced in Chile arising out of this contract, the proceedings shall be referred to the Valparaiso courts and that unless otherwise mutually agreed by the parties arbitrators shall not be competent to deal with any such disputes. 3) It is hereby agreed that the maximum time for delivery of the goods shall be 6 months from the date of shipment.

34. Validity: In the event that anything herein contained is inconsistent with any applicable international convention or national law which cannot be departed from by private contract the provisions hereof shall to the extent of such inconsistency but no further be null and void.

D. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE
MARITIMO

E. MANIFIESTO DE CARGA
MARITIMO

Armador y Agente



MARCARGO S.A.
 agencia marítima - ship agents

Av. Almirante Miguel Grau 414 (ex-Buenos Aires) Callao - Perú
 -Teléfono: 657068 - Fax: 651210 -

MANIFIESTO DE CARGA

Llegada Salida

Pág. N° 1

COMPANIA CHILENA DE NAV

			1- Clase y nombre del buque PACIFIC RIDER	2- Puerto de emisión MIAMI		2a. Viaje N° 0910EB		
			3- Nacionalidad PANAMA.	4- Nombre del Capitán R. KHAMBATA	5- Puerto de embarque / Puerto de descarga MIAMI / CALLAO		13- Destino final CALLAO (PERU)	14- Fecha zarpe del puerto embarque 17/05/94
6- Embarcador(a)	Consignatario (b)	8- Conocimiento N° (c)	9- Marcas y Números	10- N° y clase de bultos y descripción de las mercaderías	11- Peso br. en kilos	12- Volúmen en m³	PARA USO OFICIAL O DEL ARMADOR (d)	
GABRIELA GALEAZZI Z7 FERNAND O COMAS 1271 N.B. 209 TERRAC E MIAMI, FL. 33179. U.S.A	CO MARIA GUTIERREZ ALEGRIA AV. IQUITOS NO 732 LIMA 1, TEL NO 246634 NF SAME	MICA501	MARIA GUTIERREZ A- LEBRIA LIMA PERU 1/1 D/R#107345	1 UNIDAD DICE SER: 1 AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI 1987 ID NO KMH LF21J6HU123154 COTECNA INSPECTION NO 028130 COLOR BLANCO	983.00	11.020		
A D V TRADING INC 10220 S W 143 PLACE MIAMI FL, 33186	CO ADOLFO DEL VALLE ISABEL LA CATOLICA 632 LA VICTORIA LIMA PERU TEL # 709182/729877 NF EL MISMO TEL NO. 76-9614	MICA502	AS/ADDRESS D/R # 107474 AS/ADDRESS D/R # 107475 AS/ADDRESS D/R# 207473	3 UNIDADES DICEN SER: 1 TOYOTA CAMRY 4 PUERTAS, 1985 VIN # JT2SV12E5F0298975 ENGINE # 2 5 0301518 1 TOYOTA TERCEL SR5 1983 VIN # JT2AL356XDD130997 ENGINE # 3A 1724102 1 TOYOTA CAMRY 4 PUERTAS 1986 VIN# JT2SV12E16D514855 ENGINE # 2S 5098618	3,036.36	32.420		
MR. EVER VALDIVIA 5206 CYPRESS CREEK DRIVE ORLANDO, FLORIDA 32811	CO MR. EVER VALDIVIA PEDRO RIVADENEIRA # I-22 URB. HUERTA GRANDE, TRUJILLO PERU NF SAME AS CONSIGNEE TELE:(044)23-5549	MICA503	D/R # 107098	1 UNIDAD DICE SER: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET SPECTRUM VIN # J81RF6970G8469301	889.05	8.860		
AUTO SERVICE 2222 10018 HAMMOCKS BLVD MIAMI FLA 33196 (305) 382 - 7035	CO GIL ZANABRIA MOTTA AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE # 113 UMACOLLO AREQUIPA PERU TELF: 252062 NF SAME AS ABOVE	MICA504	AS ADDR D/R:106944 D/R:106968	2 UNIDADES DICEN SER: 1 AUTOMOVIL HYUNDAI EXCEL. I.D. # KMHVF22JDLU131220 1990 1 AUTOMOVIL HYUNDAI EXCEL I.D.# KMHLF22J9JU372990 1988	1,917.00	21.980		
RECHTIEN INTERNATIONAL TRUCK 7227 N.W. 74 AV. MIAMI FLA 33166	CO SELVA DISTRIBUCIONES S.A. AV. JAVIER PRADO ESTE # 1186	MICA505	AS ADDR D/R: # 107484	1 UNIDAD DICE SER: CAMION ISUZU 1986 I.D. # JAMJP748XG9408059	3,184.22	26.900		

MARCARGO S.A.

ALEJANDRO SANCHEZ GEMNELL
 DPTO. IMPORTACIONES

MANIFIESTO DE CARGA

Armador y Agente



MARCARGO S.A.
agencia marítima - ship agents

Av. Almirante Miguel Grau 414 (ex-Buenos Aires) Callao - Perú
-Teléfono: 657068 - Fax: 651210 -

Llegada Salida

Pág. Nº 2

CCNI CAR CARRIER SERVICE

1- Clase y nombre del buque PACIFIC RIDER		2- Puerto de emisión MIAMI		2a. Viaje Nº. 0910EB	
3- Nacionalidad PANAMA.		4- Nombre del Capitán R. KHAMBATA		5- Puerto de embarque / Puerto de descarga MIAMI / CALLAO	
6- Embarcador(a)		8- Conocimiento Nº (c)		10- Nº y clase de bultos y descripción de las mercaderías	
Consignatario (b)		9- Marcas y Números		11- Peso br. en kilos	
OF: 101 SAN ISIDRO LIMA PERU TELF: 227199 NF SAME AS ABOVE		D/R # 107210 D/R # 107212 D/R # 107213 D/R # 107214 D/R # 107217 D/R # 107218 D/R # 107314		12- Volúmen en m ³	
CD NASSR IMPORT E.I.R.L. LEO DELIBES # 160 SAN BORJA LIMA - PERU TELF: 753641 NF SAME AS ABOVE		MICA506		7 UNIDADES DICEN SER: 1 HYUNDAI EXCEL 1988 ID. # KMHLF22J9JU47397B 1 SUBARU LEGACY 1990 ID. # JF1BJ6321LK91417B 1 FORD TEMPO GL 1990 ID. # 2FAPP36X7LB129684 1 FORD ESCORD 1991 ID. # 3FAPP15J7MR146392 1 FORD TEMPO GL 1990 ID. # 1FAPP36XXLK145299 1 FORD AEROSTAR 1987 ID. # IFMCA11U5HZA02587 1 SUBARU SW 1987 ID. # JF2ANS287HD466340	
MAGDALENA MOTORS, CORP. 2155 N.W. 27 AV. MIAMI FLA 33142		MICA507		2 UNIDADES DICEN SER: 1986 VOLVO SW I.D. # YV1AX88526171 3138 1986 TOYOTA PICKUP I.D. # JT4RN50R0G0113865	
DEZAYAS ENT. CORP. 3350 N.W. 56 STREET MIAMI FLA 33142		MICA508		3 UNIDADES DICEN SER: 1 1985 1 1985 CHEVROLET NOVA I.D. # 1Y1SK1947FZ103754 1 1986 VOLKSWAGEN JETTA I.D. # WWCAD168GW057339 1 1990 CHEVROLET CAVALIER I.D. # 161JC5468LJ204195	
DEZAYAS ENT. CORP. 3350 N.W. 54 STREET		MICA509		1 UNIDAD DICE SER: 1984 HONDA CIVIC I.D.# JHMAG431XES007561	
CD ELECTRO SERVICE OMEGA					
PARA USO OFICIAL O DEL ARMADOR (d)					

MARCARGO S. A.

[Signature]
ALEJANDRO SANCHEZ BERNELL
DPTO. IMPORTACIONES

MANIFIESTO DE CARGA

Armador y Agente



MARCARGO S.A.
agencia marítima - ship agents

Av. Almirante Miguel Grau 414 (ex-Buenos Aires) Callao - Perú
-Teléfono: 657068 - Fax: 651210 -

Llegada

Salida

Pág. N° 3

CCNI CAR CARRIER SERVICE

1- Clase y nombre del buque PACIFIC RIDER		2- Puerto de emisión MIAMI		2a. Viaje N° 0910EB	
3- Nacionalidad PANAMA.	4- Nombre del Capitán R. KAMBATA	5- Puerto de embarque / Puerto de descarga MIAMI / CALLAO		13- Destino final CALLAO (PERU)	14- Fecha zarpe del puerto embarque 17/05/94

6- Embarcador(a)	Consignatario (b)	8- Conocimiento N° (c)	9- Marcas y Números	10- N° y clase de bultos y descripción de las mercaderías	11- Peso br. en kilos	12- Volúmen en m³	PARA USO OFICIAL O DEL ARMADOR (d)
MIAMI FLA 33142	URB. VILLA DEL MAR ILO - PERU TELF: 363147 NF CESAR VALENCIA						
J.P. AUTO BROKERS, INC 7220 N.W. 56 STREET MIAMI FLA 33166	CO VICTOR BALLESTEROS VALENCIA MELCHORMALD # 348 LAS GARDEN IAS SURCO LIMA PERU NF SAME AS ABOVE	MICA510	AS ADDR D/R: 107216 AS ADDR D/R: 107211 AS ADDR D/R: 107215	3 UNIDADES DICEN SER: 1 1987 DO DGE CARAVAN I.D. #2B4FK5134HR 360297 1 1988 TOYOTA PICK UP I.D. # JT4RN55D9J7029040 1 1987 HMW 325 I.D. # WBAAB54 07H9805021	4,051.00	36.050	
J.P. AUTO BROKERS, INC. 7220 N.W. 56 STREET MIAMI FLA 33166	CO JORGE LEON BARRIGA AV. LAS ARTES # 176 SAN BOR- JA LIMA - PERU NF SAME AS ABOVE	MICA511	AS ADDR D/R 107346	1 UNIDAD DICE SER: 1989 JEEP WA GONEER I.D. # 1J4FN78L6KL4789 10	1,528.00	13.930	
J.P. AUTO BROKERS, INC. 7220 N.W. 56 STREET MIAMI FLA 33166	CO LUIS ALDANA RIVERA AV. SAN BORJA NORTE # 760 SAN BORJA LIMA - PERU TELF: 358470 NF SAME AS ABOVE	MICA512	AS ADDR D/R: 107048	1 UNIDAD DICE SER: 1987 VOLKSWA GEN JETTA I.D. # 1VWFA917ZHVD 33617	969.00	9.120	
MAGDALENA MOTORS CORP. 14962 S.W. 139 CT MIAMI FLA 33186	CO J.C. AUTOS S.R.L. AV. RICARDO PALMA # 825 MIRA FLORES LIMA - PERU TELF: 452683 NF SAME AS ABOVE	MICA513		18 UNIDADES DICEN SER: VEHICULOS MARCAS Y CHASSIS SEGUN ESPE- CIFICACION EN HOJA ADJUNTA	19,388.00	202.660	
				TOTAL :	50 520.00	508.770	

F. MANIFIESTO DE CARGA

TERRESTRE

ADUANA DE PUNO

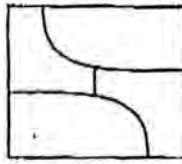


Manifiesto de Carga Internacional

Nº 000072

INDIVIDUALIZACIÓN DEL VEHICULO

4 Marca SCANIA	5 Modelo y año 1984
6 Placa y país CSL-303	7 Número de motor 0226



TRANSPORTES ALFA

Calle Colombia Nº 440
Teléfono 379555
La Paz - Bolivia

8 Certificado de habilitación Nº

2 Certificado de idoneidad Nº

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACOPCADO

9 Marca	10 modelo y año
11 Placa y país	12 Otro

3 Permiso de prestación de servicios Nº

IDENTIFICACIÓN DE LA TRIPULACION

13 CONDUCTOR PRINCIPAL: Nombres y Apellidos
PEDRO PACHECO CORANI

14 Documento de Identidad Nº 2720983	15 Nacionalidad BOLIVIANO
--	-------------------------------------

16 Licencia de conducir Nº	17 Licencia de Tripulante Terrestre Nº
----------------------------	--

18 CONDUCTOR AUXILIAR: Nombres y apellidos

19 Documento de Identidad Nº	20 Nacionalidad
------------------------------	-----------------

21 Licencia de conducir Nº	22 Licencia de Tripulante Terrestre Nº
----------------------------	--

DATOS SOBRE LA CARGA

23 Lugar y país de carga
COCHABAMBA - BOLIVIA

24 Lugar y país de descarga
PUNO - PERU

25 NATURALEZA DE LA CARGA:
A. Oficial Manejo B. Tóxica C. Inflamable D. Periclitó
E. Otra (especificar)

26 Carta de porte Nº	27 Cantidad, clase, marcas y numeración de los bultos; descripción de las mercancías, remitente y destinatario	28 Peso bruto en kilogramos																								
	<table border="1"> <tr><td>202</td><td>BOLSAS</td><td>POLLO CONGELADO</td></tr> <tr><td>320</td><td>BOLSAS</td><td>CATUELA</td></tr> <tr><td>45</td><td>BOLSAS</td><td>PIERNAS</td></tr> <tr><td>42</td><td>BOLSAS</td><td>MUSLOS</td></tr> <tr><td>31</td><td>BOLSAS</td><td>PECHUGAS</td></tr> <tr><td>73</td><td>BOLSAS</td><td>BLAS</td></tr> <tr><td>57</td><td>BOLSAS</td><td>COCOTES</td></tr> <tr><td>770</td><td>BOLSAS</td><td>CARNE DE POLLO CONGELADA</td></tr> </table>	202	BOLSAS	POLLO CONGELADO	320	BOLSAS	CATUELA	45	BOLSAS	PIERNAS	42	BOLSAS	MUSLOS	31	BOLSAS	PECHUGAS	73	BOLSAS	BLAS	57	BOLSAS	COCOTES	770	BOLSAS	CARNE DE POLLO CONGELADA	22.077
202	BOLSAS	POLLO CONGELADO																								
320	BOLSAS	CATUELA																								
45	BOLSAS	PIERNAS																								
42	BOLSAS	MUSLOS																								
31	BOLSAS	PECHUGAS																								
73	BOLSAS	BLAS																								
57	BOLSAS	COCOTES																								
770	BOLSAS	CARNE DE POLLO CONGELADA																								



29 Aduanas de paso de fronteras y de destino
DESAGUADERO

31 Observaciones de la Aduana de partida

El suscrito se obliga a cumplir con las disposiciones que regulan esta operación de transporte internacional de acuerdo con las condiciones prescritas en la Decisión 257 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

30 Firma y sello del representante

Fecha

32 Firma y sello de la Aduana de partida

Fecha **16-09-95**



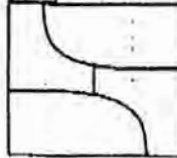
Carta de porte Internacional por Carretera

Nº00072

2 Nombre y dirección del remitente

IMBA LTADA
KM 41/2 CAMINO A KILLACOLLO
COCHABAMBA - BOLIVIA

1 Denominación o razón social y dirección del transportador autorizado



TRANSPORTES
"ALFA"

Calle Colombia Nº 440
Teléfono 379555
La Paz - Bolivia

3 Nombre y dirección del consignatario

AGROPECUARIA DE LOS ANDES
JR. TAONA Nº 350
PUNO - PERU

6 Lugar, país y fecha en que el transportador recibe las mercancías

COCHABAMBA - BOLIVIA 16-09-95

4 Nombre y dirección del destinatario

AGROPECUARIA DE LOS ANDES
JR. TAONA Nº 350
PUNO - PERU

7 Lugar, país y fecha de embarque de las mercancías

COCHABAMBA - BOLIVIA 16-09-95

5 Notificar a:

EL MISMO

8 Lugar, país y plazo de entrega de las mercancías

PUNO - PERU 19-09-95

9 Transportadores sucesivos

10 Cantidad y clase de bultos

Marcas y numeros

Descripción de las mercancías

202 BOLSAS
320 BOLSAS
45 BOLSAS
42 BOLSAS
31 BOLSAS
73 BOLSAS
57 BOLSAS
770 BOLSAS

POLLO CONGELADO
CAZUPLA
PIERNAS
MUSLOS
PECHUOS
ALAS
COCOCOTES

CARNE DE POLLO CONGELADO

PESO EN KILOGRAMOS

22.077

12 Volumen en metros cúbicos

13 Valor FOB y tipo de moneda

14 GASTOS POR PAGAR

Concepto	Monto remitente	Moneda	Monto destinatario	Moneda
Flete				
Otros				
TOTAL				

18 Documentos recibidos del remitente

TACT. COMERCIAL, CERT. DE ORIGEN, CONSTANCIA DE INSPECCION, POLIZA DE EXPORTACION.

19 Instrucciones al transportador

20 Observaciones del transportador

15 Monto de flete externo

16 Monto de reembolso contra entrega

21 Lugar, país y fecha de emisión

COCHABAMBA 16-09-95

17 Seguros por cuenta de:

El suscrito se obliga a cumplir con las disposiciones que regulan, para el transporte de mercancías, el transporte internacional de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 257 de la Ley del Comercio Exterior de Cochabamba, las mercancías consignadas en esta Carta de Porte, fueron recibidas en el lugar y fecha que se indica y se declara en conformidad con el peso y volumen que se indican en esta carta de porte.

22 Nombre y firma del remitente o su representante

18 SET. 1995



28 Nombre, firma y sello del transportador o su representante





INDUSTRIA MOLINERA Y BALANCEADO DE ALIMENTOS PARA AVES Y GANADO

TRINIDAD - BENI
Calle Mamoré
Teléfono 21331

SANTA CRUZ
2° Anillo Noreste
Tele.: 323712 - 339558
Casilla 738 - Fax 336784
Teléx 4351 IMBA BV

COCHABAMBA OFICINA CENTRAL
FABRICA Y OFICINAS: Km. 4 1/2 camino antiguo a Quillacollo
Tels.: 41840 - 41168 - 45751 - 44336 - 04117306
Casilla 656 - Fax 41407 - Teléx 6284 IMBA BV
MOLINO DE TRIGO: Calle Manuela Rodríguez 170
Teléfono 33695

LA PAZ
Oficina: Calle Puente VII a 1487
esq. Ocobaya (Villa Fátima)
Teléfonos 311307 - 312225
EL ALTO: Tel.: 810-105

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE TERRESTRE

Fecha, Cochabamba, 16 de septiembre 1,995.

CONOCIMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL N° 000072

Yo: PEDRO PACHECO Conductor BI
dueño del camión Placa N° CSH-303 declaro haber
recibido de los señores: IMBA LTDA
la cantidad: 770 BOLSAS con: 22.000 kilos de peso, todo en
buenas condiciones para ser entregado en el mismo estado a los señores: AGROPECUARIA LOS ANDES S.A.

Para el fiel cumplimiento de este contrato, me obligo en toda forma y derecho con mi persona, bienes habidos y por haber particularmente con mi camión para responder a todo daño o perjuicio que resultara por deterioro o pérdida parcial o total de la carga, renunciando domicilio y demás Leyes que pudieran favorecerme en juicio o fuera de él, firmando en constancia el presente Conocimiento:

DESTINO	CANTIDAD	PESO Kg.	CONSIGNATARIO	CONTENIDO
PUNO-PERU	770	22.000	AGROPECUARIA LOS ANDES	CARNE POLLO CONGELADA

Observaciones: El flete sus 440 sera pagado en Puno por Agropecuaria Los Andes S.A.

Características: El producto es transportado en un contenedor especial.

Numero de Contenedor: CSH-303

Recintos: 1.- (TMO)

OS: 0023471

G. MANIFIESTO DE CARGA
TERRESTRE
ADUANA DE TACNA



ORIGINAL

AGENCIA ADUANERA DEL PERU EN ARICA

No 94-29334

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

MANIFIESTO DE CARGA

FECHA : 07/11/94
HORA : 09:23:49
PAGINA : 1

VIA DE TRANSPORTE : CARRETERA
LUGAR DE ENBARQUE : 211030 ARICA
MATRICULA VEHICULO :
CONDUCTOR : JAIME PEREZ
BREVETE : 9079127-3
FECHA DE SALIDA : 07/11/94

PROVEEDOR : SOC. SANA INTERNATIONAL LTDA.
CONSIGNATARIO : MELCHORA YUCRA DE REVELO
ADUANA DE DESTINO : 172 TACNA
ALMACEN DE DESTINO : 0028 LA RENTA EX-ECASA

NUMERO DETALLE	MARCAS	BULTOS NUMEROS	CLASE	CANTIDAD	CONTENIDO Y/O DESCRIPCION	PESO BRUTO	PESO NETO	NUMERO FACTURA Y FECHA
1	TOYOTA	1	MINIBUS	1	VEHICULO : MINIBUS ESTADO : USADO MARCA : TOYOTA MODELO : DYNA AÑO : 1987 C.C. : 2977 CC COLOR : BLANCO PUERTAS : 4 MDTOR : B-0033661 CHASIS N° : BU70-0003920 CAP.PSJSEROS : 15 COMBUSTIBLE : DIESEL OPCIONALES : NO INDICA	1,900.00	0.00	0942 31/10/94
TOTALES:					1	1,900.00	0.00	

Pagina 1 de 1

ESTE MANIFIESTO SE ENTREGO EL DIA
DE ACUERDO A SU FACTURA DE VENTA
PRESENTADA EN ESTA OFICINA AGENCIA ADUANERA DEL PERU EN ARICA

07 NOV. 1994

ESPECIE VALORADA: Valor S/. 10.40 (NUEVOS SOLES)
RESOLUCION de SUPERINTENDENCIA 091080 del 07.09.92

OBSERVACIONES : CONST. INSPECCION CALEB BRETT 100-4065 DEL 03.11.94. PROCEDENCIA TERRESTRE.

CANTIDAD TOTAL DE BULTOS : 1 UN MINIBUS USADO

(en numeros) (en letras)
Superintendencia Nacional de Aduanas
INTENDENCIA DE TACNA



JUAN CARLOS ROMERO RUIZ
Jefe de la Agencia Aduanera del Perú
en Arica. (s)
AGENTE DE ADUANA DEL PERU EN ARICA

Firma y N° Doc. de Identidad
Consignatario y/o Transportista

MC: 0048188

ADVERTENCIA : La ADUANA de destino rechazará los
Manifiestos de Carga adulterados una vez emitidos.

1a. COPIA - Aduana de Destino

H. MANIFIESTO DE CARGA
TERRESTRE
ADUANA DE TUMBES

MANIFIESTO DE CARGA

Completado

No. _____

Fecha : 99/99/99

Lugar de Embarque : 1 HUACUILAS

Chofer : _____

Lugar de Destino : 1 LIMO - PERU

Placa : _____

L. Conducir _____

Remitente	Destinatario	Factura	Cantidad	Peso (kg)	Descripción de la Mercadería <i>(lo más ser)</i>
<i>Comercial 'COLVA'</i>	<i>nombre, apellidos</i> <i>L.E. _____</i>	<i>numero</i>	<i>✓</i>		<i>dump con mercancía</i>

Observaciones: *Doncella*

Por el Transportador
LE. _____

I. CERTIFICADOS DE TRABAJO
Y ESTUDIOS